



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**LA IMPORTANCIA POLÍTICA DEL
DERECHO A LA RECREACIÓN**

**TESINA
PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(OPCIÓN CIENCIA POLÍTICA)**

**PRESENTA:
ANA GABRIELA ESTRADA FRANCO**

**ASESOR:
MTRO. MANUEL QUIJANO TORRES**

CIUDAD UNIVERSITARIA, MÉXICO, D.F., JUNIO 2011,



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A mi abuela, María de la Paz Galicia Franco por ser una mujer fuerte; por su confianza y por compartir conmigo, sin reservas, parte de su tiempo y de su vida.

A mi hermana Guadalupe, por enseñarme a usar no sólo la cabeza sino también el corazón y por ser el mejor ejemplo a seguir. Gracias también a su familia; su esposo Dan y mis sobrinos César y Mabel por decidir conocerme y quererme.

A mi hermana Miriam, por dejarme seguir creciendo con ella, codo a codo; por aferrarse a seguir adelante sin olvidarse de los demás. Gracias igual a mi Emiliano porque, sin importar lo que otros piensen, cada día se parece más a mí.

A David, por ser hermano protector, amigo comprensivo y hombre de razón que no deja de alentarme constantemente para superarme.

Gracias por ser amigos entrañables y piezas fundamentales de mi crecimiento personal y profesional. Si es que hay alguno se lo debo a ustedes, que son mi inspiración para desear y construir un mejor mundo.

A mis tías Susana y Mary así como a mis tíos Jaime y Luis, porque desde que tengo memoria me animan a alcanzar mis objetivos y están al pendiente de mí en todos los aspectos. Igualmente, gracias a mi primo Luis.

A mamá y papá...Gracias...

A mis amigos:

Orlando, Sonia, Jacob, Luis y Asael; a Lizbeth, Izachar, Jaime, Karla, Dayna, Magali, Omar Joan, Edgar, Angélica, Sandra y Rosalía. Aunque lejos, no quiero perder oportunidad de agradecerles y desearles, de corazón, Suerte! y éxito en el futuro.

A mi gran amiga Graciela. No hay palabras para describir el profundo cariño que siento hacia ti, por ser mi sostén en los momentos más difíciles pero también en otros llenos de satisfacciones. Gracias también a la familia Segovia Salgado por las consideraciones hacia mi persona.

A Pablo, porque no imagino la vida sin tu amistad sincera; sin tu buen humor; sin tus cortometrajes o sin tu cariño. Por ayudarme, quererme y aceptarme así como soy, te agradezco y correspondo con arrebatos.

A Gaby Espinosa, compañera de alegrías, desencantos, malos entendidos y confusiones generadas por llevar el mismo nombre. Porque no importa cómo, ella siempre está conmigo, dispuesta a reconfortarme bajo la grandeza de sus alas de niebla azul. Una vez más, gracias por todo!

A mis queridas Cynthia, Alma y también a Eduardo porque han estado siempre para levantarme cuando todo parece ir mal pero también por compartir alegrías, logros y tiempos más dichosos. Porque continúan a mi lado...Niñas y Lalo, sin ustedes quizás no habría podido llegar hasta aquí el día de hoy y sinceramente les digo gracias!

También a David, Víctor, Pedro, Dianita, Daniel, Tonatiuh y J. Tolentino, chicos: me siento feliz de compartir este trabajo que también es de ustedes. A todos por seguir a mi lado hasta hoy; porque desde que los conozco ya nunca estoy sola.

A la familia Nava Galindo por recibirme siempre con los brazos abiertos.

A quienes vinieron de lejos para mostrarme que existen otros lugares y que las posibilidades son infinitas; ellos, que me permitieron ver el mundo a través de la claridad de sus ojos. . . Grazie mille!

Quiero agradecer también a Guadalupe Sánchez, Armando y Helenita porque me han dejado formar parte de su familia. A Guadalupe Cardoso y Juan; a Laurita (también por las clases de italiano) y a su esposo Miguel; a Christian Tenorio; a Erick Navarro y a Samuel Jiménez Tapia por distinguirme con su apoyo e incondicional cariño desde que nos conocemos. Gracias por nuestras andanzas, noches bohemias, otras más serias pero igual por sus valiosas enseñanzas.

A mis ya entrañables amigos: Servando, por ser un gran compañero de milonga para bailar tango; a Juan Carlitos y Alberto por las visitas al Parque México. Por la amistad que hemos construido y alimentado y por la certeza de que seguirá creciendo.

A la prima Paola por ser gran ejemplo de mujer, mamá y amiga. Por dejarme conocer a su familia y porque, a pesar de los problemas, encuentra las ventajas y piensa positivo. Pero sobre todo, por querer inmensamente a Kike y Marlene, sus niños.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por compartir conocimiento y enseñarme también a vivir.

Especialmente...

A la doctora Luz del Carmen Tejeda por su confianza, apoyo y cariño sinceros; además, por ser ejemplo de constancia y superación.

Al maestro Juan Pablo Córdova Elías (†) por su confianza en mí; por su profesionalismo y compromiso con los estudiantes. No olvidaré su ayuda en el momento que más la necesité. Dónde esté, mil gracias!

Al maestro Manuel Quijano por su paciencia y el apoyo brindado para la conclusión de este trabajo. También por honrarme con su confianza y animarme a continuar preparándome sin importar las dificultades. Por las charlas y las palabras de aliento ante los apuros pero también en los momentos de dicha. Por su ayuda y franco afecto.

Quiero agradecer a Daniel Arellano Cázares por querer a mi hermana y a los hijos de ambos; por ser una persona de gran calidad humana. Porque no sólo me ha permitido entrar en su casa, me ha apoyado como sólo un verdadero amigo lo haría, pero principalmente, porque me ha dejado entrar en algún espacio de su enorme corazón.

...Y también a la vida, que me ha hecho afortunada al ofrecerme tanto...

A tod@s, he tratado de expresar en breves palabras todo el amor y la gratitud que siento por el apoyo y cariño con el que me favorecen cada día.

A todos, reitero que son plenamente correspondidos.

A todos...GRACIAS...para mí, ustedes son los verdaderos ángeles.

A
César y Josué

A
Miriam

A
*Emiliano, Mabel
y Helena*

"La revolución empieza con la educación"
(G.Cardoso)

Si la pobreza de mi ingenio, mi escasa experiencia de las cosas presentes y las incompletas noticias de las antiguas hacen de esta tentativa defectuosa y no de gran utilidad, al menos enseñaré el camino a alguno que con más talento, instrucción y juicio realice lo que ahora intento, por lo cual si no consigo elogio, tampoco merecerá censura.

Niccolò Machiavelli

ÍNDICE

Introducción	3
1. Construcción del pacto que establecen los hombres para vivir en sociedad	6
1.1 Los contractualistas. Revisión de algunos autores	7
1.2 Thomas Hobbes y su idea del Estado	9
1.2.1 Conformación	11
1.2.2 Características	12
1.2.3 Fines	13
1.3 John Locke y su idea del Estado	13
1.3.1 Conformación	15
1.3.2 Características	18
1.3.3 Fines	20
1.4 Juan Jacobo Rousseau y su idea del Estado	21
1.4.1 Conformación	22
1.4.2 Características	23
1.4.3 Fines	24
1.5 El binomio Educación-Trabajo	30
1.5.1 Educación	31
1.5.2 Trabajo	33
2. Derechos Humanos en México	36
2.1 Antecedentes	37
2.1.1 Constitución de los Estados Unidos de América: Declaración de Derechos de Virginia (1776)	38
2.1.2 Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789)	42
2.1.3 Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)	46
2.1.4 Las generaciones de los Derechos Humanos	54
2.1.5 Derechos Humanos de Cuarta generación	55
2.2 Reflexiones en torno a los Derechos Humanos y la Recreación	56
2.3 Las Constituciones Mexicanas	58
2.3.1 Constitución de Apatzingán	59
2.3.2 Constitución de 1824	62

2.3.3	Las Siete Leyes de 1836	65
2.3.4	Constitución de 1857	67
2.3.5	Constitución de 1917	68
2.3.5.1	Derecho a la Educación	73
2.3.5.2	Derecho al Trabajo	78
2.3.5.3	Derecho a la Recreación	81
2.4	La triada Educación–Trabajo-Recreación	82
3.	Reflexiones políticas en torno al proceso de Creación y Recreación	88
3.1	En torno a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	89
3.2	En torno a las leyes que de la constitución derivan	91
3.2.1	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)	91
3.2.2	Ley Federal del Trabajo (LFT)	92
3.2.3	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	93
3.3	El proceso de creación y Recreación	94
4.	Conclusiones	107
5.	Bibliografía	118
6.	Anexos	122
a)	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	123
b)	Nota: Tremendo Foro, Un buen desayuno, vital para el rendimiento escolar. IMSS, 20/08/2008	128
c)	Nota: ENSANUT 2006-2008	130
d)	Ley Federal del Trabajo	133
e)	Ley del ISSSTE	137
f)	Proyecto de investigación Museo de la Ciudad de México (MCM)	139
g)	Nota: Mapa mundial de la felicidad	146
h)	Nota: Felicidad Nacional Bruta	148
i)	Nota: ¿Cómo se mide la felicidad?	151

INTRODUCCIÓN

Hablar de Derechos Humanos invita siempre a una cuidadosa reflexión por parte de los actores sociales sean éstos estudiosos, políticos, servidores públicos o ciudadanos, pues al opinar sobre su ejercicio y respeto se corre el riesgo de caer en la subjetividad y juicios de valor.

En un contexto –como el actual- donde impera la violencia y el rezago económico además de la creciente inseguridad, el tema constituye una opción para cambiar las estrategias políticas por una o varias capaces de generar transformaciones en nuestra realidad mediante la garantía de su práctico ejercicio.

Aunque hoy día los Derechos Humanos se pueden enumerar en una larga lista, el presente trabajo pretende rescatar la importancia del Derecho a la Recreación para que, entendido como complemento de los derechos a la Educación y al Trabajo, forme parte de una triada con la que pueda ser considerado como una *Política de Estado*.

El Derecho a la Recreación, a pesar de ser poco estudiado, puede situarse muy atrás en el tiempo. La antigua ciudad italiana de Pompeya es un ejemplo; aunque pequeña y no habitable en la actualidad, fue construida específicamente como ciudad de descanso para los nobles de la época que pudieron pagarse una casa de campo a donde ir para disfrutar de su tiempo libre y restaurar energías físicas y mentales gracias a paseos en familia por el campo, fiestas organizadas en honor a los dioses, con lo que además se fomentaban las artes y la convivencia entre la comunidad.

Pero el derecho de las personas a recrearse no debe ser considerado ni en solitario ni nuevo. Ya hace siglos que se puede vislumbrar la importancia de la educación y el trabajo e incluso de la recreación, plasmada en documentos

emanados de movimientos sociales que generaron importantes cambios en el mundo.

Dado que el crecimiento cultural y espiritual han constituido aspectos importantes del desarrollo social a lo largo de la historia, pretendo resaltar el impacto político que tendría para nuestro país dar atención prioritaria al reforzamiento de la triada Educación-Trabajo-Recreación para combatir con otras herramientas las desigualdades sociales así como la ya insostenible lucha contra el crimen organizado que se desarrolla mediante las armas y la violencia.

Al retomar a los clásicos de la Filosofía Política y mediante la revisión de documentos relevantes en la historia de nuestro país, en el capítulo primero pretendo reforzar los preceptos básicos que dan origen y razón de ser al Estado y los gobiernos: a saber, el bien común. De igual manera, busco resaltar la importancia de las responsabilidades que recaen en las herramientas de las que se vale esta figura para garantizar el ejercicio de los derechos de los individuos y que se materializan en instituciones que estructuran el sistema político y el aparato administrativo, cuya operación en conjunto dan sentido al Estado.

El capítulo segundo tiene dos propósitos; uno, el de construir un sólido marco teórico legal que enfatice las referencias que permitan destacar la importancia del derecho a la recreación, mediante la revisión de documentos internacionales así como de las constituciones mexicanas que se consideran más relevantes cuya evolución en el tiempo me permite abordar el propósito número dos que es reforzar los preceptos (como son respeto a los derechos de los hombres, vida, educación y trabajo de calidad para garantizar el bien común) que me llevan a proponer el Derecho a la Recreación como complemento indispensable de la triada como agente de cambio; elementos considerados de vital importancia a través de la historia que constituyen las tareas fundamentales del Estado mexicano.

Respecto al tercer y último capítulo presento reflexiones con las que quiero dejar claro no sólo que las obligaciones del Estado están plasmadas en las leyes mexicanas, sino que para asegurar el respeto por dichas leyes y por ende el buen funcionamiento del mismo, es necesario replantear la actual estrategia política nacional dando preferencia a la triada Educación-Trabajo-Recreación con la firme convicción de que así se proporcionará a los mexicanos elementos con los que exija respeto y ejerza sus derechos fundamentales y de igual forma lleve a cabo el real cumplimiento de sus obligaciones, incentivando también su activa participación ciudadana.

Por lo anterior, este ensayo pretende establecer y sustentar una reflexión: que en México se gestarán verdaderos cambios cuando se tome plena conciencia de los derechos y obligaciones y del necesario esfuerzo por hacer del nuestro un pueblo instruido y culto. En palabras de José Martí: “Ser cultos para ser libres” y mejorar así el futuro de la sociedad mexicana.

1. CONSTRUCCIÓN DEL PACTO QUE ESTABLECEN LOS HOMBRES PARA VIVIR EN SOCIEDAD

Actualmente la manera como se desarrolla la vida internacional nos recuerda que el mundo, como todas las cosas, está en constante cambio sea climático, económico o geográfico. De igual manera, resulta lógico pensar que las sociedades sufren también transformaciones en sus funciones e idiosincrasia.

Por supuesto pensamos en esta cambiante realidad a partir de la certeza de asumirnos como parte de un cuerpo social en el que todos los hombres han decidido participar aceptando realizar esfuerzos que tienen sus contribuciones en forma de leyes que garanticen el respeto por los derechos de cada persona, emanadas de la organización de dicho cuerpo social.

Puede aseverarse que los hombres deciden organizarse en sociedades para asegurar la convivencia pacífica de unos con otros a través de estructuras que les permitan no sólo obedecer sino participar activamente de la vida administrativa, política y cultural que resulta de esta organización conocida como Estado.

Como resultado se concibe a un Estado que tiene como objetivo principal generar las condiciones necesarias que procuren para los hombres el ejercicio y respeto por sus derechos básicos, como es el derecho la vida, procurando el mismo bien para todo el conjunto social.

Sin embargo, el establecimiento de este pacto social o Estado y las herramientas en que se apoya para ofrecer a los hombres las mejores condiciones para llevar una vida de calidad, así como su forma de organización, que se establece hoy día a partir de una división de poderes que garanticen la consecución de esas condiciones, derivan de corrientes y teorías de pensamiento encaminadas a explicar el origen del poder político a partir de la necesidad de los

hombres de organizarse en sociedad y crear mecanismos que regulen esa convivencia siempre respetando los derechos fundamentales de los individuos.

De tal suerte que, este primer capítulo pretende no solo explicar (a grandes rasgos) el surgimiento del Estado mexicano a partir de la revisión de los trabajos de autores de trascendencia histórica en materia de Ciencia Política, sino reafirmar que la organización político-administrativa del país como hoy la conocemos, con sus constituciones, leyes y reglamentos es resultado del acuerdo para llevar a cabo el buen funcionamiento de dicho pacto, aclarando por qué en la figura del Estado recaen responsabilidades y compromisos de gran relevancia con la sociedad mexicana.

1.1 Los contractualistas. Revisión de algunos autores

Para analizar la fundación de un Estado que regule a una sociedad organizada es necesario recurrir a las teorías contractualistas cuyo objeto de estudio es precisamente explicar el origen y justificación del poder político, producto del contrato (o pacto) que establecen los hombres para vivir en conjunto.

Las enseñanzas de contractualistas como Hobbes, Locke o Rousseau en este tema son fundamentales para realizar un ejercicio como el que pretende este primer capítulo pues, a pesar de que cada autor plantea concepciones del hombre distintas, los tres explican cómo es que se origina históricamente la sociedad política pero sobretodo, los tres coinciden en explicar finalmente el origen institucional de la misma, es decir, lo que tiene que ver con estructuras de organización administrativa, económica y gubernamental.

Cabe resaltar que, a su manera, estos autores contractualistas establecen la posibilidad de que esta figura derivada de la conformación del cuerpo social sea modificada a conveniencia y en beneficio de quienes establecen el contrato social de la vida en comunidad.

El pensamiento de los contractualistas entonces es de suma relevancia para el presente ensayo toda vez que el establecimiento del contrato social puede considerarse el origen de los derechos ciudadanos así como de los documentos y cuerpos gubernamentales que hoy procuran justicia en países como el nuestro.

De manera que, para lograr una mejor comprensión de por qué el Estado mexicano tiene responsabilidades a las que debe dar atención, como es el caso de los Derechos Humanos fundamentales, iniciaré haciendo una breve revisión de las teorías de los contractualistas antes mencionados y su concepción del Estado y la sociedad.

Pero antes esbozaré rápidamente algunos puntos de introducción sobre el *ius naturalismo*.

La corriente de la filosofía política del derecho natural trata acerca del *acuerdo* que establecen los hombres para poder vivir en paz y productivamente en sociedad asegurando sus derechos y propiedades; parte de la idea de que una ley (natural) guía la razón y gobierna la naturaleza. Los deberes y derechos a que obliga esa ley natural son: la vida, la libertad y la propiedad. El hombre es capaz de comprender sus deberes y el cumplimiento de éstos, y como también tiene el deber y el derecho de la propia conservación, tiene el derecho a las cosas que le son necesarias para dicho fin. Por lo tanto, hace uso de la razón.¹

Lo que plantea Locke, por ejemplo, es demostrar que si el origen del poder no viene de Dios, entonces tendrá que residir en otra fuente de legitimidad para así establecer el origen del poder y la capacidad de instrumentar las leyes que permitan la protección a cada individuo.

La importancia de instituir una sociedad civil reside en que el individuo se convierte en el propietario natural de su persona y por ende de sus capacidades, y

¹ Mario de la Cueva, *La idea del Estado*, México, UNAM, 1975, primera edición, p. 91-93.

dado el poder que otorga cada miembro de la sociedad el Estado nace, a fin de garantizar el esfuerzo del individuo. O dicho de otro modo, el Estado será el organismo que privilegie la seguridad, la justicia y supervise que nadie abuse en ningún sentido de otra persona y, en su caso que sea castigado.

Al conjuntar la libertad del individuo con la autoridad del Estado e implantar el derecho a la propiedad éste se volvió factor fundamental para que la sociedad se desarrollara. Los principios de ese arreglo hacían referencia a los derechos individuales que fueron especificados por Locke. “Esta preferencia de valor por la libertad individual se sitúa en la realidad política y es calificada en sus muy diversos aspectos y momentos, por consiguiente también cambiará la representación del modelo para realizar la acción política.”²

Por lo anterior, la tesis del Derecho Natural sostiene que al establecerse la sociedad civil se dará seguridad y conservación a dicha propiedad, con lo que enfatiza que la igualdad de los hombres radica en la ley. El Estado surge así por consentimiento de sus integrantes y en ella se instituirá una ley permanente que servirá de norma para afrontar los conflictos sociales.

A continuación un recuento más detallado el surgimiento y razón de ser del Estado.

1.2 Thomas Hobbes y su idea del Estado

El hombre y el Estado de naturaleza. Su concepción del hombre parte de la influencia del ambiente intelectual de la época; al imperar el ánimo renacentista y la revolución científica, Hobbes concibió un universo material que opera a través de las leyes de la mecánica. Por tanto, si el hombre se encuentra en este universo debe ser concebido como racional y mecanicista. Llega a ese punto entendiendo

² José F. Fernández Santillán, *Locke y Kant. Ensayos de Filosofía Política*, México, FCE, 1992, primera edición, p. 11.

al hombre como un cuerpo material (una realidad concreta) que opera a través de dichas leyes.

Para Hobbes el hombre adquiere conocimiento a través de los sentidos, por ejemplo: asegura que lo que hace que se mueva son las pasiones; es decir, reaccionamos a ciertos objetos que nos provocan una sensación ya sea grata o incómoda: aquello que normalmente nos proporciona placer es bueno, y aquello que no nos produce placer es malo.

De igual forma, los hombres en el Estado natural son iguales pues la naturaleza les ha proporcionado las mismas capacidades físicas y mentales, lo cual nos lleva a concluir que no existe una comunidad. “De esta igualdad en cuanto a la capacidad se deriva la igualdad respecto a la consecución de nuestros fines. Esta es la causa de que si dos hombres desean la misma cosa, y en modo alguno pueden disfrutarla ambos, se vuelven enemigos y en el camino que conduce al fin tratan de aniquilarse o sojuzgarse uno al otro.”³

Así, para nuestro autor la fuerza es una virtud en el estado natural y por ello, aunque el hombre no tiene ninguna limitación a su libertad, vive en una continua inseguridad ya que por un simple instinto de conservación y con el objetivo de evitar el displacer los hombres caen en una guerra de todos contra todos, en la que no hay injusticia debido a que no existe un poder común que vigile la ley, y en el que entonces viven permanentemente.

Por ello Hobbes considera que los hombres no experimentan alguna satisfacción en relación con otros hombres, sino al contrario le desagrade la compañía de otros y viven en una mutua desconfianza, imagen en que basa su planteamiento de que “*El hombre es el lobo del hombre*”.

³ Thomas Hobbes, *Leviatán o la materia, forma y poder. De una Republica eclesiástica y civil*, México, FCE, 2001, p. 101.

1.2.1 Conformación

Para Hobbes, la vida del hombre sin el Estado, y siempre que falte un poder que atenúe el comportamiento del hombre, es una guerra de todos contra todos, debido a que cada quien se mueve de acuerdo con sus ambiciones. Esa condición de guerra tiende hacia el posible potencial destructivo del hombre. No obstante, Hobbes asegura que no se puede permanecer siempre en guerra: como ello supondría la imposibilidad de vivir en un ambiente seguro, se da paso a un contrato social cuyo objetivo primero es imponer y mantener la paz y regular la vida en sociedad.

Aunque resulte paradójico, lo que le ayuda a ese Estado, según Hobbes, son las pasiones (como el temor a la muerte o el deseo de una vida placentera) y por supuesto la razón, que le sugiere al hombre buscar normas de paz para preservar la ley que por naturaleza le lleva a asegurar la propia subsistencia.

De acuerdo con nuestro autor, en la medida en que cada hombre está dispuesto a conseguir este objetivo (vivir en paz), para llevar a cabo el contrato los hombres deben renunciar al derecho de naturaleza, el cual supone que cada hombre tiene derecho a hacer cualquier cosa para proteger su vida contra sus enemigos.

Para este contractualista el motivo y el fin por los cuales se establece esa renuncia y transferencia de derecho es la seguridad para conservar la vida en forma que no sea gravosa. Es por eso que el hombre intenta encontrar mecanismos de su propia creación para conseguirla, y el medio más eficaz para lograrlo es la institución del Estado.

1.2.2 Características

Según Hobbes, movidos los seres humanos por un desbordado temor de morir, son las pasiones y los sentimientos los que los impelen a buscar la paz, lo que les permite establecer acuerdos o pactos para su consecución, lo que también implica el uso de la razón.

Dice también que para lograr la conformación de un Estado es necesario que se reúna una multitud de hombres y que todos cedan su poder (es decir su derecho de proteger su vida a costa de cualquier cosa) de manera voluntaria, a un hombre o asamblea de hombres, en la confianza de ser protegidos por ellos contra todos los demás.

Pero para asegurar que los individuos respeten el pacto, el autor aclara que es necesaria la creación de una figura o cuerpo conformado por varios hombres a la que se otorgue el poder de reducir todas las voluntades de la comunidad a una sola, para hacer cumplir los acuerdos establecidos.

Así, para Hobbes el individuo debe nombrar a un representante que tendrá el poder colectivo y, consecuentemente, es necesario realizar el pacto; es la razón por la que el individuo debe renunciar al derecho natural y transferirlo a esa persona para actuar en nombre del contratante. Esto conllevará la transferencia de la fuerza para que se respete el pacto. Cuando esa figura se constituye en una acumulación de individuos surge el Estado, ese cuerpo social artificial o *Leviatán*.

Se trata, según Hobbes, de un pacto realizado únicamente entre los súbditos, aspecto que sirve para identificar el origen de la sociedad civil. De lo anterior se deriva que la institución del Estado crea los derechos que tiene el poder soberano debido al consentimiento del pueblo.

1.2.3 Fines

Lo que explica la entrada de los hombres a un orden social, de acuerdo con nuestro autor, es un contrato cuya razón fundamental de ser es la garantía de una existencia más dichosa, a partir de la certeza inicial de preservar la propia vida.

En palabras de Hobbes, lo que implica un Estado “es una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para *asegurar la paz y defensa común*”⁴ de cada hombre con los demás.

Los hombres –dice Hobbes- aceptan constituir la comunidad políticamente organizada cuando renuncian a un derecho, para obtener un beneficio y ese acto es voluntario a cambio de seguridad, ya que una vez instituido el Estado surgen otros aspectos como la propiedad, el comercio, las normas y las instituciones. De tal suerte, unos y otros vieron en el pacto o contrato el medio convencional de establecer la sociedad, que en todo caso es una situación mejor, que el inseguro estado de naturaleza.

1.3 John Locke y su idea del Estado

El hombre y el Estado de naturaleza. En tiempos de Locke había discrepancia de ideas entre la nobleza y la burguesía. Cada una tenía objetivos e intereses definidos: la nobleza se apoyaba a la monarquía y su forma de gobierno de manera absoluta, mientras que la burguesía construía su reflexión a partir de los derechos individuales, lo que conlleva a la libertad de la propia persona y de todo aquello que se derivara de ella. Lo que equivalía a decir que el individuo era significativo por sí mismo, suya era su persona y sus capacidades; y eran esas personas las que a través del trabajo institúan la propiedad. Con dichas ideas se

⁴ *Ibid.*, p. 141.

fijaron por un lado los límites del poder y por otro se establecieron las libertades del individuo.

Locke desarrolló la teoría del estado natural en el que supuestamente se encontraba el hombre partiendo de la certeza de que todo poder derivaba de Dios así como en la existencia de un respeto mutuo entre los hombres a los que consideraba libres e iguales, a falta de una autoridad común; también fundamentó su filosofía política sobre el origen y los objetivos del gobierno civil. Asimismo, consideró el estado en que se encontraba naturalmente el hombre para hallar la situación de la propiedad y fundamentar la legitimidad del poder político.

Para Locke el estado natural implicaba una libertad de actos, de propiedad e igualdad, así como el reconocimiento de una ley natural válida para todo miembro que se descubriera por medio de la razón; no obstante la consideró como herramienta que sirve únicamente para interpretar la ley natural y que posibilita al hombre para la elección del gobernante, la cual tiene como fin la paz y la conservación humana.

“El estado en que naturalmente se encuentran los hombres es un estado de completa libertad para ordenar sus actos y para disponer de sus propiedades y de sus personas como mejor les parezca, dentro de los límites de la ley natural”.⁵ Dicha ley entonces obliga a proteger la vida y no quitarla a nadie excepto en defensa propia o por castigo.

Así: “El Estado de naturaleza es un estado pacífico, o al menos relativamente pacífico. La naturaleza no es para él ni feroz, ni perfecta. Por tanto, el Estado de naturaleza es de hecho una situación perfectible.”⁶ En él, el hombre tiene dos poderes: 1) el de salvaguardar su vida; y 2) el de castigar. Lo que se

⁵ John Locke, *Ensayo sobre el gobierno civil*, México, Gernika, 2000, p. 11.

⁶ Jean Touchard, *Historia de las ideas políticas*, México, Red Editorial Iberoamericana, 1990.

explica por la existencia de una ley moral natural que regula el Estado de Naturaleza a la que se da validez a través de la razón.

Entonces, según nuestro autor, al hacer uso de la razón, el hombre interpreta la ley natural y se vuelve el juez de ésta y así cada hombre libre e igual tiene el derecho de imponer castigo a quien haya infringido la ley natural que tiene como fin la paz y la conservación humana.

Aparece de esta forma el Estado perfectible de Locke, en el que prevalecen la libertad y la igualdad y donde la base de la ley natural proporciona un sistema de derechos y deberes. “La libertad es el derecho de los hombres para conducirse y disponer de sus bienes como les convenga, ...la igualdad es el estado dentro del cual el poder y la jurisdicción son recíprocos y donde existe un equilibrio entre las posesiones”⁷, y ambos conceptos deben respetar los límites de la ley natural en todo momento.

De acuerdo con el contractualista, los deberes y derechos a que obliga la ley natural son: la vida, la libertad y la propiedad. Como el hombre tiene el deber y el derecho de conservación propia, tiene el derecho a las cosas que le son necesarias para ese fin. Así, mientras exista respeto por los límites de la ley natural y los individuos se apeguen a la razón, nos encontraremos ante un Estado de naturaleza pacífico.

Locke hace énfasis en el derecho natural a la libertad pues es la consecuencia del derecho fundamental a la existencia individual. No se deriva de un acuerdo o de un acto social de ningún tipo. Si cada quien tiene un derecho natural a la existencia tiene también derecho a todo lo que es indispensable para asegurarse la vida. Para lo cual da paso a la creación de otras necesidades con las que en cierta forma garantice el ejercicio de su derecho.

⁷ José F. Fernández Santillán, *op. cit.*, p. 20.

“La mayor parte de los hombres se conformaron, al principio con lo que la naturaleza les ofrecía espontáneamente para satisfacer sus necesidades; más adelante, sin embargo, en ciertas regiones el crecimiento de la población y de los recursos, mediante el empleo del dinero, hicieron que la tierra escasease y adquiriese cierto valor; entonces las diferentes comunidades establecieron los límites de sus distritos respectivos y regularon por medio de leyes, dentro de los mismos, las propiedades de los individuos y los de la sociedad que pertenecían.”⁸

Surge por ejemplo la figura del “dinero” que, a decir de Locke, alteró en grado tal las condiciones, que los hombres ya no podían convivir sin una mayor protección de sus posesiones. Dado que la propiedad es un derecho que todo individuo lleva a la sociedad en su propia persona, surge entonces la sociedad civil, para el mantenimiento de ese derecho.

1.3.1 Conformación

Para nuestro autor, los hombres en el estado natural podían disponer de su propiedad bajo la razón, misma que les dicta buscar la paz. No obstante, existe el riesgo de que en el estado natural todos puedan ser jueces para su propia causa, dando paso a excesos en el ejercicio de su derecho. “En un sentido la ley de la naturaleza puede estar escrita en el corazón de todos los hombres, pero en el otro sentido existe poca probabilidad de que los hombres en el estado de naturaleza puedan saber cómo obedecerla... los hombres deben cumplir e idear las condiciones que les permitan cumplir su deseo natural de propia conservación.”⁹

Retomando el ejemplo del dinero, Locke afirma que desde su aparición se agudizó la desigualdad de las fortunas. Los hombres entonces se ven en la necesidad de instituir una nueva forma de gobierno, esto es, al establecimiento de la sociedad civil, para la protección de su propiedad. Esa autoridad implica la

⁸ John Locke, *op. cit.*, p. 49.

⁹ Robert A. Goldwin, en *Historia de la Filosofía Política*, Satrauss Leo y Cropsey Joseph, compiladores, México, FCE, 1993, p. 459.

legislación para asegurar todo lo referente a las posesiones donde también los derechos a la vida y a la libertad estén garantizados a través de un contrato pactado entre los integrantes de la comunidad, con lo que se origina el Estado.

La instauración del poder político (entiende Locke) es “el derecho de hacer leyes que estén sancionadas con la pena capital y penas menos graves, para la reglamentación y protección de la propiedad; el emplear la fuerza del Estado para imponer la ejecución de las leyes... y todo ello únicamente con miras al bien público”.¹⁰

Nuestro autor explica que así se pasa de la sociedad natural a la civil por consentimiento, motivados por la libertad que los hombres sienten y quieren proteger pues la ven amenazada: los hombres libres, iguales e independientes se vuelven ciudadanos por decisión propia, por consentimiento o por convención, aceptan a los demás como asociados para salvaguardar sus vidas, sus libertades y sus propiedades.

En suma, según el autor, siendo los hombres libres e iguales en el estado de naturaleza, no pueden ser sometidos a un poder político, sin su consentimiento. Sólo a través de un convenio entre los hombres para juntarse en una comunidad, depositan la facultad de sancionar para vivir una vida cómoda, segura y pacífica. El poder civil entonces no puede tener derecho a existir, sino en la medida en que deriva del derecho individual de cada hombre a protegerse a sí mismo.

“Una vez que un determinado número de hombres ha consentido en constituir una comunidad o gobierno, quedan desde ese mismo momento conjuntados y forman un solo cuerpo político, dentro del cual la mayoría tiene el derecho de regir y de obligar a todos.”¹¹

¹⁰ John Locke, *op. cit.*, p. 9.

¹¹ *Ibid.*, p. 93.

Aclara también que en el estado de naturaleza el hombre tiene dos poderes el de salvaguardar su vida y el de castigar, pero cuando entra en sociedad entrega esos dos poderes, para la elaboración de leyes y para la ejecución de las mismas y de sus castigos. Con esta renuncia a los derechos que otorga, se pone fin al estado de naturaleza. **El Estado así surge para salvaguardar la vida.** La sociedad política es la unión voluntaria, el mutuo acuerdo y la libertad para elegir las formas de gobierno.

1.3.2 Características

La sociedad civil y el Estado para Locke, quedan instituidos con pleno uso de razón y consentimiento de los hombres, de tal suerte que con ello se acepta un poder facultado para castigar así como la institución de un sistema judicial cuya función será evitar arbitrariedades.

Así explica que cuando un grupo de hombres ha llegado a un consenso para formar una comunidad o gobierno se incorporan en el acto al cuerpo político que conforman ellos mismos, en el que la mayoría adquiere el derecho de actuar y decidir por los demás. Por lo tanto esa mayoría es la que tiene el poder de elaborar leyes y realizarlas a través de un poder ejecutivo. Dicho de otro modo, aceptan la restricción de su libertad, hecho necesario a favor de la sociedad y posteriormente esta organización estará en posibilidad de cubrir una nueva necesidad, a saber, la de elegir un gobierno.

Dice nuestro autor que la ley primera que debe seguir una comunidad política es entonces el establecimiento del poder legislativo, el cual tendrá el derecho de señalar cómo ha de emplearse la fuerza de la comunidad; enseguida deben establecerse también el poder ejecutivo y el federativo, el cual se encargará de la seguridad del Estado. Locke estructura esta división de poderes como herramientas que ayudarán a evitar la concentración del poder del Estado en unas cuantas manos.

Sin embargo, Locke también explica que el poder legislativo debe tener ciertos límites que le han impuesto la propia comunidad y la ley natural. 1) Tiene que gobernar con leyes establecidas y promulgadas, y tendrían que ser iguales para el rico que para el pobre. 2) No tendrán otra finalidad que el bien del pueblo, 3) El poder legislativo no debe ni puede transferir la facultad de hacer leyes a ninguna otra persona.

Siguiendo el planteamiento de este contractualista, el defecto del estado de naturaleza consiste en que no se encuentra una organización (tal como los magistrados) un derecho escrito y que sea conocido por todos, para ejecutar las normas de justicia. Al entrar en estado civil simplemente se proporciona un aparato para la efectiva aplicación de los derechos y obligaciones. Leyes, jueces y una corporación policiaca son figuras que faltan a los hombres en el estado de naturaleza elementos que sí les proporciona el gobierno civil.

Locke establece que es fundamental mantener separado el poder legislativo y el poder ejecutivo para evitar la degeneración. Es por lo cual que recibe importancia en Locke la posibilidad de la insubordinación del pueblo. Esto se debe a que al establecer el contrato, la soberanía sigue perteneciendo al pueblo, y en cualquier momento puede recuperarse si los representantes no cumplen con lo establecido.

Y reafirma la posibilidad de que si el legislativo no actúa bien, el pueblo puede cambiarlo y nombrar otro en su lugar. Si el ejecutivo no cumple sus funciones se sitúa en estado de guerra con el pueblo y éste tiene el derecho de oponerle la fuerza y removerlo “la finalidad que buscan los hombres al elegir y dar autoridad a un poder legislativo es que existan leyes y reglas fijas que vengan a ser guardianes de las propiedades de toda la sociedad, que limiten el poder”.¹²

¹² *Ibid.*, p. 208

1.3.3 Fines

El objetivo primario para explicar el surgimiento de la sociedad es la necesidad de defender la propiedad la cual Locke considera un derecho natural que difícilmente puede mantenerse en el estado de naturaleza. Ahora bien, siendo los hombres libres e iguales en el estado de naturaleza, no pueden ser sometidos a un poder político, sin su consentimiento. Solo a través de un convenio entre los hombres para juntarse en una comunidad depositan la facultad de sancionar para vivir una vida cómoda, segura y pacífica.

Por esta razón, Locke entiende que los hombres desean vivir en una sociedad donde el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad esté garantizado a través de la existencia de un sistema jurídico. Si hay una ley común y un juez que la haga valer, el hombre renuncia a su derecho de ejecutar la ley natural. “Las personas que viven unidas formando cuerpo y que disponen de una ley común sancionada y de un organismo judicial al que recurrir, con autoridad para decidir las disputas entre ellos y castigar a los culpables, viven en sociedad civil los unos con los otros.”¹³

Según nuestro autor, existe un defecto que consiste en la falta de una organización, con un derecho escrito y que sea conocido por todos los funcionarios que ejecuten las normas de justicia. Al entrar en estado civil simplemente se proporciona un aparato para la efectiva aplicación de los derechos y obligaciones.

Así Locke explica que cada hombre que quiera reunirse con otros y formar un cuerpo político se pone a sí mismo bajo obligación, ante todos los miembros de esa sociedad, de someterse a la determinación y resoluciones de la mayoría, para lo que darán paso a la necesaria elección e instauración de un gobierno que opere en su beneficio.

¹³ *Ibid.*, p. 31.

1.4. Juan Jacobo Rousseau y su idea del Estado

El hombre y el Estado de naturaleza. El pensamiento de Rousseau se centró en la defensa del estado natural. Sostiene que los hombres son naturalmente buenos: el hombre es un ser que no sabe del bien o mal, pues carece del logos (debido a que no tiene necesidad de desarrollarlo) por lo tanto, poseedores de una bondad innata, no viven en un estado de guerra de todos contra todos. A grandes rasgos ésta constituye la imagen del “buen salvaje” descrita por este autor.

El hombre natural –dice Rousseau- es un ente aislado que busca su bienestar alejándose de aquello que le produce malestar; no obstante, dentro de su naturaleza se encuentra inherente a él la incapacidad de hacer daño a sus semejantes y el sentimiento de indignación frente al sufrimiento de otros.

Este autor plantea que en el estado de naturaleza es ideal sin la intervención de la organización política pues el hombre sería libre y se mantendría la plena igualdad de todos, ya que por naturaleza todos los hombres son libres e iguales.

La ventaja de esa visión del Estado de acuerdo con este contractualista, es la presencia de la igualdad respecto a la ley natural, ya que para todos operará la misma. Pero el tiempo y el desarrollo de la naturaleza humana han llevado gradualmente al hombre a la necesidad de establecer vínculos sociales: “... sobre la diferencia entre el hombre y el animal, hay otra cualidad muy especial que los distingue y que es incontestable: la facultad de perfeccionarse”¹⁴.

Así, Rousseau explica como en el paso al estado de sociedad las desigualdades se hacen notorias en el momento en que se establece el derecho a

¹⁴ Juan Jacobo Rousseau, *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, México, Porrúa, 1979, p. 116.

la propiedad y cuando aparece la autoridad para salvaguardarlo. Con ello además de su libertad, los hombres pierden paulatinamente su estado de *buen salvaje* y por ende se vuelve menos feliz ante el aumento de estas limitantes. También aparece la figura de la propiedad privada, momento en que se corrompe el estado natural pues también se introduce la desigualdad moral.

1.4.1 Conformación

En su *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, nuestro autor parte de la idea de que la sociedad es el origen de las dificultades del hombre y la que lo corrompe: si el hombre ha sido corrompido por la sociedad, entonces es necesario reflexionar acerca del estado de naturaleza del ser humano.¹⁵

Así, plantea como siguiente paso una transformación de la sociedad a través del establecimiento de un contrato que retome las características básicas del Estado de Naturaleza.

Para Rousseau el establecimiento del Estado civil constituye en Rousseau un proceso inevitable que se dio de manera gradual, (a diferencia de Hobbes y Locke, que establecen al Estado civil como el resultado de satisfacer los intereses de los individuos); para Rousseau se debe partir de otra justificación, donde se debe tener en cuenta el **principio del bien común** “supongo a los hombres llegados al punto en que los obstáculos que impiden su conservación en el estado natural, superan las fuerzas que cada individuo puede emplear para mantenerse en él.”¹⁶

En otras palabras el contractualista explica que se trata de un contrato social en el que los individuos de la comunidad recuperen los preceptos de su

¹⁵ Mario de la Cueva, *op. cit.*, p. 100-105.

¹⁶ Juan Jacobo Rousseau, *El contrato social*, México, Porrúa, 1979, p. 9.

estado natural; es un pacto en el que se compromete el individuo con la comunidad y viceversa. Es decir, al obedecer los acuerdos del contrato dan respuesta a los mandatos de su propia voluntad.

Por lo tanto debe dejarse en dicho autor el fundamento de la sociedad por la seguridad o propiedad, para atribuírsele a ella características morales, con valores que encumbren la cooperación para promover una sociedad libre e igualitaria.

1.4.2 Características

Comprometidos de esta manera los hombres, se crea la voluntad general así como el concepto de soberanía (entiéndase la primera) que es inalienable e indivisible. “La primera y más importante consecuencia de los principios establecidos, es la de que la voluntad general puede únicamente dirigir las fuerzas del Estado de acuerdo con los fines de su institución que es el bien común”.¹⁷

En el Estado que plantea Rousseau se distinguen la fuerza y la voluntad; (en palabras simples podría identificarse la fuerza bajo la forma del poder ejecutivo, mientras que la voluntad con el poder legislativo pertenece al pueblo). Pero el poder de la fuerza por sus características no puede quedar establecido en la generalidad, ya que sus actos son particulares. Por lo tanto se requiere la conformación de un agente que represente a la voluntad general, que sirva como intermediario entre el Estado y el soberano:

“Es el gobierno un cuerpo intermediario establecido entre los súbditos y el soberano para su mutua comunicación, encargado de la ejecución de la leyes y del mantenimiento de la libertad tanto civil como política. Llamo por consiguiente

¹⁷ *Ibid.*, p. 14.

gobierno, al ejercicio legítimo del poder ejecutivo, y príncipe o magistrado, al hombre o cuerpo encarado”.¹⁸

Por tanto aparece la figura del gobierno aunque sólo como un instrumento creado para ejecutar las leyes emanadas de esa voluntad general, junto con la certeza de que puede ser sustituido de no responder a ella.

1.4.3 Fines

Sin embargo, ante el problema del origen de la desigualdad entre los hombres, Rousseau considera que lo que debe modificarse entonces es el mismo pacto; siendo necesario, tiene que ser de tal modo que no anule la libertad del estado de naturaleza: por lo mismo, si el hombre ha de aceptar leyes, estas tienen que hacer posible la libertad.

El acto particular de cada contratante produce un cuerpo moral y colectivo, “compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, el cual recibe de este mismo acto su unidad, su yo, su vida y su voluntad. Esta persona pública que así se forma, por la unión de todos los demás, tomaba en otro tiempo el nombre de ciudad y toma ahora el de república o de cuerpo político, que es llamado por sus miembros Estado...”

De acuerdo con Rousseau cuando surge el Estado para la salvaguardia de los individuos es indispensable que los hombres establezcan por mutuo acuerdo esta nueva forma. Lo que implica es que el hombre pierde su libertad natural y el derecho ilimitado de todo, ganando en cambio la libertad civil y la propiedad de lo que posee. “Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro es considerado como parte indivisible del todo”.¹⁹

¹⁸ *Ibid.*, p. 31.

¹⁹ *Ibid.*, p. 10.

Asegura entonces que sometiéndonos a la voluntad general es posible ceder toda la libertad y derechos personales y recibir a cambio los derechos y la libertad de todos los demás. El resultado de ese pacto es la entrega total de todos a todos, lo que entraña el pueblo soberano. De esta forma Rousseau pone de manifiesto la renuncia de todo frente a la comunidad: el hombre renuncia a todo para sí mismo, para otorgarlo en el beneficio de la colectividad. Y así también manifiesta una división entre el hombre natural y el social que es el ciudadano; este último cuenta con los derechos de libertad, igualdad y propiedad, que el otro no conoce debido a su condición de buen salvaje.

Luego de este recuento es claro que, no obstante las diferencias de la concepción del hombre de cada autor, es notable la existencia de una constante: el Estado surge para salvaguardar la vida y los bienes, es decir, para procurar el bien común. La sociedad política es la unión voluntaria, el mutuo acuerdo y la libertad para elegir las formas de gobierno. Además del importante planteamiento de que el Estado es un ente visto como una institución que conducirá y regulará la forma de gobernar.

Así, no obstante la rapidez con la que se abordaron las anteriores teorías contractualistas, puede confirmarse que el Estado surge para salvaguardar los derechos fundamentales de los hombres, a saber: la seguridad, libertad y propiedad. Pero, dado que vivimos en constante cambio, a través de la historia la educación y la salud son dos derechos que se han sumado a esa lista.

Es importante por ello recordar que, aunque el pacto o contrato se lleva a cabo para regular la vida en sociedad, apoyándose en el Derecho y las leyes para impartir justicia, son el hombre y los valores (relevantes para el hombre) la razón de ser del Estado y la finalidad de la política.

Por dicho motivo el investigador Agustín Basave Fernández nos lleva a pensar en la teoría de un “Estado Funcional” planteada por Georges Burdeau:

“...En ese Estado reconocemos, conservamos e incorporamos el bienestar (modelo de la sociedad opulenta), el poder (modelo de la sociedad dominadora), la razón científico-técnica (modelo del Estado funcional), la libertad (modelo de la sociedad descondicionada), la información (modelo de la sociedad informada)...”²⁰

No es –explica Basave- un Estado que busque únicamente obtener el poder político sino que sea capaz de ejercerlo; un Estado que, vivificado por las voluntades (política y general) de justicia u humanismo permitan un mejor futuro para el conjunto social. Se trata pues de un Estado donde predomine la voluntad (política) para dar atención y otorgar la posibilidad de una real participación ciudadana como garantes del desarrollo nacional. Lo anterior entonces nos lleva a pensar en satisfactores que van más allá de efectos económicos o materiales:

“...el pueblo cesa de ser un abstracto cuerpo electoral...una muchedumbre que aclama al Jefe para adquirir tonalidad humana...y realizar un destino en lo universal. Tras el poder del Estado funcional está la energía de una idea. Idea-fuerza que no desconoce las estructuras sociales existentes, con todos sus condicionamientos, pero que las utiliza para un futuro deseable: paz, bienestar, justicia, amor, dignificación...”²¹

y desde luego ofrezca al mismo mayores posibilidades tanto educativas como laborales. Por supuesto, como parte de estos nuevos satisfactores se puede dar cabida al derecho a la Recreación.

Estas consideraciones deben verse como aspectos fundamentales que integran el Estado pues formarán también parte importante de la cultura de los hombres. En palabras de Basave “Cultura es objetivación del espíritu. Espíritu es lo específicamente humano del hombre, lo que produce el lenguaje, el arte, la

²⁰ Versión española de *L'Etat* de Georges Burdeau *Apud* Agustín Basave Fernández del Valle, *Teoría del Estado*, México, Editorial Jus, 1985, p.114.

²¹ *Ibid*, p. 115.

moralidad, el Derecho, etc.”²² De manera que el hombre crea y vive la cultura. A decir de este autor:

“En materia cultural, corresponde al Estado una doble acción: 1) lucha contra los obstáculos –de índole física, económica, moral, social- que impiden a las personas conseguir los bienes de cultura; 2) acción positiva para poner en manos de los individuos las obras de ‘vida humana objetivada’, para usar el término de Luis Recaséns Siches. Esta política cultural –siempre al servicio de las personas y no del Estado mismo- deben realizarse a título supletorio.”²³

Y así, también es claro que el Estado debe ser su promotor toda vez que cultura, recreación y el respeto de los derechos humanos son elementos complementarios para la conservación y óptimo funcionamiento de las relaciones políticas entre Estado, gobierno y gobernados.

En síntesis, se trata de una concientización del aparato estatal y de quienes operan su maquinaria de que, las razones de vivir se los hombres están ligadas también a las pasiones, a las necesidades físicas así como a la inteligencia y sus instintos creativos y recreativos ya que “...Cuando la cultura en su entera aceptación, ha sido aminorada o destruida, la sociedad pierde su sentido...”²⁴

De manera tal que, de acuerdo con autores como Hermann Heller o Mario de la Cueva, la interpretación del Estado debe concebirse siempre como humana; es decir, como el resultado de actuar y vivir de los humanos. Entonces, si el Estado es una obra cultural de los hombres, no puede menos que considerarse una obra de arte en sí mismo.²⁵

²² *Ibid*, p. 279.

²³ *Ibid*, p. 281.

²⁴ *Ibid*, p. 284.

²⁵ Mario de la Cueva, *op. cit.*, p. 189.

Es así como partiendo del derecho natural, la intención de la síntesis anterior se dirige a considerar derechos innatos e inviolables (como el derecho a la vida y a la salud) que son inherentes al individuo por la mera condición de ser humano; y a entender que el individuo y sus derechos naturales aparecen como fundamento de todo el sistema político. Es decir, toda la maquinaria político-administrativa como la conocemos actualmente es concebida desde sus inicios como herramienta que garantice el respeto de dichos derechos.

Actualmente la mayoría de los países del mundo han efectuado dicho contrato para asegurar el satisfactorio desarrollo de las sociedades y su convivencia pacífica. México es un ejemplo, porque luego de varios procesos, que incluyeron guerras civiles, intervenciones extranjeras y un gran número de reformas, existe una Constitución Política que dice expresamente la forma en que deben conducirse los Tres órdenes de gobierno creados para lograr el bienestar de la población: el Gobierno Federal y sus dependencias, o Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, y el Poder Judicial.

Lo primero entonces es encontrar una definición clara de aquello que este trabajo defiende: la vida y los derechos humanos, en resumen, el bien público.

En el Diccionario de Filosofía de Calletti se sostiene que: ...”el mecanicismo afirma que la vida se debe a una determinada organización físico-química de la materia corpórea; el vitalismo considera que esta organización no basta y que la vida depende de un principio de naturaleza espiritual...Kant afirma que *la vida es la capacidad de obrar según la facultad de desear...*Por otro lado, Claude Bernard escribía que *La máquina viviente conserva su movimiento porque el mecanismo interno del organismo repara, mediante acciones y fuerzas siempre renovadas, las pérdidas provocadas por el ejercicio de las funciones.* ..Bergson reconocía que la

fuerza de la vida no es más que conciencia, y conciencia creadora, o sea que extrae de sí misma lo que produce...”²⁶

Plotino, por ejemplo, afirmó que “toda vida es pensamiento”.

Sin embargo, toda vez que vivimos en sociedad se generan con el tiempo necesidades que permitan el mejor desarrollo de la comunidad, como hacía notar Locke; deben formularse entonces mecanismos para proporcionar a cada individuo no sólo el derecho a vivir como en el estado de naturaleza, sino a vivir una vida de calidad que le permita precisamente fomentar el pensamiento en todos aspectos: cultural, político, social, etc.

Así, quien escribe el presente ensayo considera que una vida de calidad debe integrar ciertos elementos:

_ Primero que nada deben existir, individual y colectivamente, altos niveles educativos y culturales.

_ Para ello cada persona debería contar con una condición económica óptima (lo que implica un empleo lícito y bien pagado) que le permita proporcionarse y proporcionar a su familia amplias alternativas educativas, recreativas, así como el acceso a diversos servicios como el médico.

_ Vida de calidad implica también amplios conocimientos no sólo científicos sino culturales, que provoquen en los individuos actuar sobre bases de respeto, ética y valores.

En resumen, una vida de calidad se refiere a las virtudes, bienes y servicios de los cuales gozan los miembros de cada familia que integra la sociedad para desarrollar su vida conforme al pleno ejercicio de sus capacidades, así como de los derechos, establecidos además, en la Constitución. También implica que los

²⁶ Nicola Abbagnano, *Diccionario de Filosofía*, Tr. Alfredo N. Calletti, México, FCE, 2000, 2ª reimpresión, pp. 1188-1189.

individuos tengan conocimiento de sus derechos y obligaciones que a través de las instituciones les garantizan certidumbre en el futuro.

Estamos de acuerdo entonces en que elaboramos un contrato que nos asegure el respeto a los derechos que por naturaleza son nuestros: a la vida, a la libertad, a la propiedad; pues bien, de ese contrato resultan también los organismos y los mecanismos mediante los cuales actuará el Gobierno para dar sentido al Estado.

Así surgen los elementos Estado, Gobierno y Administración Pública: el Gobierno, órgano ejecutor de las disposiciones del Estado, y la Administración Pública que se refiere a las Instituciones (llamadas Secretarías y departamentos) destinadas a apoyar el trabajo del primero; cada una será responsable de un aspecto del país para llevarlo hacia delante.

1.5 El binomio Educación-Trabajo

Como parte de la organización social derivada de ese pacto llamado *Estado*, México cuenta con 18 secretarías y una consejería jurídica del Ejecutivo Federal que materializan su razón de ser, así como sus mecanismos de acción; desempeñan diversas funciones a través de instituciones de Gobierno (mismas que se encuentran contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, [LOAPF]) todas encaminadas a la consecución y preservación del bienestar social.

El Anexo a) de este trabajo enlista dos Secretarías fundamentales para los fines de este trabajo: la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). Por lo mismo expongo algunas de sus funciones, principalmente las que tiene que ver con las garantías que permiten ejercer el derecho de las personas a descansar y recrearse.

1.5.1 Educación

Al hacer una breve revisión de las pautas bajo las cuales se desempeñan dichas instituciones es pertinente definir otro de los conceptos que es la razón de esta investigación y que es el de la Educación, pues considero que además de los conocimientos primeros (propios de nuestra cultura) los cuales se aprenden en casa, se deben proporcionar herramientas (sean laborales, científicas, económicas e incluso políticas) que brinden a cada persona opciones para mejorar su calidad de vida. Es necesario echar mano de los elementos con que cuenta el Estado, a través de las Instituciones destinadas para ello a fin de ofrecer instrucción más especializada y dar paso así a la plena satisfacción de este importante derecho.

Nicola Abbagnano escribe en su diccionario de Filosofía que...*"en general este término señala la trasmisión y aprendizaje de las técnicas de uso, de producción, de comportamiento, mediante las cuales un grupo de hombres está en situación de satisfacer necesidades, de trabajar y vivir en sociedad en una forma más o menos ordenada y pacífica. Ya que la totalidad de estas técnicas se denomina cultura, una sociedad humana no puede sobrevivir en caso de que su cultura no sea transmitida de generación a generación, y las modalidades o las formas mediante las cuales esta trasmisión se efectúa o se garantiza se denominan educación...*

...Una sociedad civil está ante todo capacitada para afrontar situaciones nuevas o en mutación y, por lo tanto, tiende a hacer flexibles y corregibles las técnicas de que dispone y también a confiar a la Educación la tarea de corregirlas y perfeccionarlas y no solamente de transmitir las"...²⁷

De tal suerte que una vez organizada la sociedad, conformar organismos que ayuden y complementen la tarea de la transmisión de la cultura vía la educación, se convierte en una tarea imperativa y de suma trascendencia.

²⁷ *Ibid.*, p. 370.

Bajo esa definición el presente ensayo plantea también invitar a la reflexión sobre la calidad de los servicios. En el caso de la educación, por ejemplo, aquellos organismos, llamados Instituciones (que en México para este caso se reconocen en la figura de la SEP) tienen la obligación de brindar al pueblo de México educación básica gratuita (entiéndase Preescolar, primaria y secundaria), que debe impartirse de acuerdo a contenidos laicos, con metodologías que fomenten la reflexión y permitan la formación de pensamiento crítico en los jóvenes para lograr con ello:

- a) Que en los jóvenes despierte el interés por continuar estudiando hasta niveles profesionales, y
- b) que la mayoría termine la educación básica y logren finalizar también una carrera profesional; con ello tendrían los elementos suficientes para ser portavoces del conocimiento y la cultura en que han de convertirse para las nuevas generaciones, convirtiéndose en un ejemplo a seguir para las mismas.

Algunos autores coinciden en que no deben menospreciarse las ventajas de conceder a los habitantes de cualquier territorio educación de calidad:

“En muchas ocasiones, la apreciación de un fenómeno cultural supone cierta preparación y alguna disposición desarrollada para ello. Así pues, no se podrá cumplir con este derecho en la medida en que un pueblo sea ignorante, o que por su necesidad de sobrevivir no disponga de tiempo para estas actividades.

Para que una sociedad pueda tener acceso a los beneficios de la cultura es imprescindible que disponga de tiempo libre y de un mínimo de educación cultural”.²⁸

²⁸ Tarcisio Navarrete M.; Salvador Abascal C.; Alejandro Laborie E., *Los derechos humanos al alcance de todos*, México, Diana 1991, p. 90.

Por ello, al hablar de nuestro derecho a la educación me parece sumamente relevante hacer notar que aunque el país cuenta con la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta) lo fundamental es que con la educación y la cultura nace la Recreación como forma de concebir el descanso como un bien cultural y trascendente.

No sólo porque ofrece la posibilidad del crecimiento individual toda vez que se emplea el tiempo de descanso para fomentar la creatividad de las personas, sino porque los beneficios de la cultura ayudan a generar cambios colectivos, siempre en busca de mejorar la realidad actual.

1.5.2 Trabajo

Importante igualmente resulta hablar del Derecho al Trabajo pues representa el motor económico del país, el desarrollo profesional de los trabajadores y por ende de las fuerzas productivas, elementos que se traducen en una mejor posición del país como competidor internacional.

Sin embargo, nos enfrentamos a una realidad que por principio no permite insertar a la mayoría de la población económicamente activa en un mercado laboral que le brinde la certidumbre de un empleo permanente y bien pagado o las prestaciones que por ley corresponden a los trabajadores (como apoyos médicos o vacaciones pagadas) y en muchos casos, de obtener satisfacciones de crecimiento a nivel profesional.

Lo anterior deriva en la lamentable situación de que las personas que no tienen gusto por la labor que realizan (encontramos personas que trabajan desarrollando actividades de su agrado) brindan servicios de mala calidad, sobre todo si se trata de aquellos que cuentan con estudios de nivel superior.

No se puede dejar de lado la fuerza que los sindicatos representan. Si bien son el resultado más sólido de los movimientos sociales que dieron lugar a la Revolución mexicana, la lucha por el aumento del poder adquisitivo (donde bien podemos encontrar la figura del derecho de propiedad) y la reducción de las desigualdades sociales constituyen actualmente los principales objetivos en beneficio de los trabajadores y del país dejando de lado el importante tema de las ventajas de la reducción de las horas de trabajo junto con la importancia del tiempo libre para el descanso que por derecho les corresponde.

Así, el grado de tensión que puede causar a una persona el imperativo de conservar el empleo, sumado a elementos como los largos trayectos que el empleado debe recorrer para llegar a su lugar de trabajo así como la creciente necesidad de mejorar el poder adquisitivo, seguramente derivarán en un estado poco saludable de estrés físico y emocional en las personas, lo que traerá como consecuencia un deficiente desempeño de las actividades laborales y la interiorización y convencimiento de que es más conveniente conseguir un aumento de sueldo que la disminución de las horas de trabajo toda vez que ello significaría también la reducción del salario.

Como resultado, se demerita la búsqueda de una mejor calidad de vida que se complemente con actividades culturales y recreativas. Aunque el Estado mexicano contempla en sus leyes beneficios de esta índole para sus trabajadores, la Ley del ISSSTE por ejemplo es incluso referida (puede pensarse que peyorativamente) como “ley burocrática” por considerar que sus ventajas favorecen sólo a unos cuantos.

Es tarea del Estado entonces fomentar la creación de empleos permanentes y bien remunerados (que motiven a los trabajadores para prepararse y mantenerse en constante actualización de cada disciplina) a los que puedan tener acceso todos los mexicanos. Igualmente debe considerarse su

responsabilidad prioritaria brindar educación de calidad y dar continuidad a esta política de Estado que es esencial por ser un derecho y una necesidad.

Incluso Rousseau, quien a partir del *Discurso sobre las ciencias y las artes*, reprueba a la civilización donde las costumbres han degenerado a los pueblos en la medida en que éstos se han dedicado a las ciencias, y hace una severa crítica a la idea del progreso mediante la cultura y las artes²⁹ (afirma que estos conceptos son vicios originados y alimentados por los hombres), considera necesaria la transformación de los individuos a través de la educación para alcanzar un estado en el que la sociedad esté organizada, a la vez que procurar el mejor desarrollo de ese cuerpo social que los hombres pactan dando origen y razón de ser del Estado.

²⁹ Mario de la Cueva, *op. cit.*, p. 102.

2. DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

Una vez consumado el pacto descrito por los contractualistas gracias al cual los individuos se asumen como parte de una sociedad, se debe dar paso al establecimiento de las instancias y las leyes que regularán la vida de la comunidad.

Así, estudiar la evolución constitucional de México nos insta a dirigir la mirada hacia Europa toda vez que fue primordialmente en ese continente donde nació el Estado Nacional y los derechos sociales de acuerdo con algunos autores.

El Estado Nacional surgió nutrido del individualismo renacentista mediante una organización política puesta al servicio de la libertad e igualdad humanas.

Cuando en el nuevo Continente se tuvo cuenta de la soberanía popular, el poder del pueblo soberano se depositó en un órgano constituyente por medio del cual manifiesta su voluntad de organizarse política, jurídica, administrativa y socialmente dando así nacimiento, entre nosotros, al documento que hoy llamamos Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ésta surgen los poderes constituidos como órganos derivados, que serán la base además, de las garantías individuales sociales.

De tal suerte que el establecimiento y ejercicio de los Derechos Humanos en México tiene lugar en nuestra Constitución luego de un largo proceso para establecerlos así como una serie de reformas derivadas de luchas civiles e intervenciones extranjeras.

Haciendo un recuento general, en México tenemos historia de un antecedente importante en la Constitución de Cádiz de donde derivaría, junto con los ideales del Congreso de Chilpancingo, la Constitución de Apatzingán que reconoce derechos a la propiedad y la libertad del hombre, así como otros

documentos que van desde declaraciones, actas y tratados en los cuales prácticamente no se otorgan los derechos humanos de los hombres, se mencionan sí, pero marginalmente; incluso en la Constitución de 1824 las garantías individuales son prácticamente escasas. Por su parte, las conocidas como Siete Leyes de 1836 establecen de forma un poco más explícita derechos y obligaciones de los mexicanos resaltando las diferencias sociales. Es hasta la Constitución de 1857 que se incluyen (por ejemplo, derechos sociales) y la vigente, de 1917, replantea la presencia de los derechos humanos y describe con más detalle derechos como la libertad de expresión y de libre tránsito, entre otros.

Este capítulo pretende hacer un breve recuento de los procesos constitucionales, así como de la situación actual de los derechos humanos en México, sobre todo los derechos a la educación y a la recreación que son el objeto de este estudio.

2.1 Antecedentes

Antes de entrar en materia del ejercicio de los Derechos humanos en México es necesario establecer que los actuales documentos que hacen referencia a ellos tienen antecedentes desde el siglo XIX y han sufrido modificaciones adecuándose a los contextos sociales, económicos, políticos e incluso a los avances tecnológicos de cada época.

Encontramos un primer documento esencial que fue de gran influencia, a saber, la Declaración de Derechos de Virginia, piedra fundamental de la Independencia de los Estados Unidos de Norteamérica. En segundo lugar encontramos la Revolución Francesa cuya base fue su Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Por último, encontramos la expresión más acabada de las modificaciones de los dos anteriores, que constituye también la

más aceptada en el mundo el día de hoy: la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Para efectos de este trabajo, aquí un breve recuento.

2.1.1 Constitución de EEUU: Declaración de Derechos de Virginia (1776)

La guerra de Independencia de Estados Unidos (1775-1783) fue un proceso debido al cual las 13 colonias asentadas en América del Norte lograron poner término al dominio que Gran Bretaña ejercía sobre ellas. La causa principal: el rígido sistema estamental europeo que no les otorgaba el derecho de representación e incluso por el contrario, los marginaba; los habitantes de las 13 colonias no tenían derecho a decidir sobre las riquezas e impuestos que generaban al interior de su territorio. Fue la Declaración de Derechos de Virginia suscrita el 12 de junio de 1776 la que convoca a las Colonias a luchar por su independencia.

Dichas colonias, ya independientes, prácticamente construyeron el primer sistema político liberal y democrático con el que dieron origen a su nueva nación: los Estados Unidos de América en el que imperarían las ideas iniciales de libertad e igualdad.

De tal suerte que es la Declaración de Derechos de Virginia el documento que actualmente se considera la primera declaración de derechos humanos del mundo moderno. Está compuesto por 16 artículos en los que se establece que todos los hombres son libres por naturaleza y tienen una serie de derechos inherentes de los que nadie les puede privar, específicamente el derecho a la vida, a la propiedad y a la libertad (también de religión); además de prohibir los privilegios de nacimiento, entre otros. La idea esencial de dicha Declaración es hacer de tales ideales derechos universales cuyo ejercicio pueda llevarse a cabo aún a pesar de toda decisión de los gobiernos.

Tiempo después, Thomas Jefferson exigiría la incorporación de una Carta de Derechos de Estados Unidos (la cual estuvo plenamente inspirada en el documento de Virginia) en la Constitución de ese país mismo que entró en vigencia en dicho documento a manera de enmiendas.

A continuación reproduzco la declaración para su mayor comprensión:

DECLARACIÓN DE DERECHOS DE VIRGINIA³⁰

12 de junio de 1776

La **Declaración de Derechos** realizada por los Representantes del pueblo de Virginia, reunidos en Convención soberana y libre; derechos que pertenecen a ellos y su posteridad, como base y fundamento del Gobierno.

I. Que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, y tienen ciertos derechos inherentes, de los cuales, cuando entran en un estado de sociedad, no pueden, por ningún contrato privar o despojar a su posteridad; especialmente, el goce de la vida y la libertad, con los medios de adquirir y poseer la propiedad, y perseguir y obtener la felicidad y la seguridad.

II. Que todo poder reside en el pueblo, y por consiguiente, de él se deriva; que los magistrados son sus mandatarios y servidores, son en todo tiempo responsables ante él.

III. Que el gobierno es, o debe ser, instituido para el común beneficio, la protección y seguridad del pueblo, nación o comunidad; que de todos los modos y formas de gobierno, la mejor es la que sea capaz de producir el más alto grado de felicidad y seguridad, y esté más eficazmente garantida contra el peligro de una mala administración; y que cuando el gobierno resulte inadecuado o contrario a estos fines, la mayoría de la comunidad tiene el derecho indudable, inalienable e indefectible de reformarlo, cambiarlo o abolirlo, del modo que juzgue más apropiado para el bien público.

IV. Que ningún hombre, o grupo de hombres, tienen título para recibir

³⁰ Georg Jellinek, *La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, Traducción de Adolfo Posada, [en línea], México, IJ-UNAM, 2ª. Edición 2003, pp. 193-195, Dirección URL: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/976/9.pdf>, [consulta: 22 de septiembre de 2009]

de la comunidad emolumentos o privilegios exclusivos o distintos, sino en atención a servicios públicos, y no siendo éstos hereditarios, tampoco pueden serlo los oficios de magistrado, legislador o juez.

V. Que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial deben ser separados y distintos y que a sus miembros se les puede impedir la opresión haciéndoles sentir las cargas del pueblo y de participar en ellas; y que deben, en periodos fijos, ser reducidos a la condición privada volviendo al cuerpo de donde originariamente han salido; proveyéndose las vacantes por elecciones frecuentes, ciertas y regulares, en las cuales todos o parte de los anteriores miembros, sean reelegibles o no, según lo que las leyes ordenen.

VI. Que todas las elecciones deben ser libres y que todos los hombres que ofrezcan garantía suficiente de un interés común permanente y de amor a la comunidad tienen derecho de sufragio; y que no pueden ser gravados en su propiedad ni privados de ella por utilidad pública sin su consentimiento, o el de sus representantes así elegidos, ni obligados por ninguna ley para el bien público, a la cual no hubieran dado por tal manera su asentimiento.

VII. Que todo poder de suspender las leyes o su ejecución por cualquier autoridad sin el consentimiento de los representantes del pueblo, es contrario a sus derechos, y no debe ser ejercido.

VIII. Que en toda persecución criminal el hombre tiene derecho a averiguar la causa y naturaleza de su acusación, a ser confrontado con los acusadores y testigos, a producir pruebas a su favor, y a ser juzgado rápidamente por un jurado imparcial de doce vecinos, sin cuyo consentimiento unánime no puede ser declarado culpable; que no puede ser compelido a declarar contra sí mismo; que ningún hombre puede ser privado de su libertad sino según la ley del país o el juicio de sus pares.

IX. Que no deben exigirse fianzas excesivas, ni imponerse multas excesivas, ni castigos crueles o desusados.

X. Que los mandamientos generales en virtud de los cuales un funcionario o agente sea requerido para realizar investigaciones en lugares sospechosos sin la prueba del hecho cometido, o para detener a una persona o personas no designadas nominalmente o cuyo delito no esté particularmente determinado o apoyado en pruebas, son opresivos y ofensivos, y no deben ser autorizados.

XI. Que en las contiendas sobre propiedad y entre hombre y hombre,

el antiguo juicio con jurado de doce hombres es preferible a cualquier otro, y debe tenido por sagrado.

XII. Que la libertad de prensa es uno de grandes baluartes de la libertad, y jamás puede ser restringida más que por un gobierno despótico.

XIII. Que la milicia regular, compuesta por el pueblo, instruido en las armas, es la defensa propia, natural y segura de un Estado libre; que los ejércitos permanentes en tiempos de paz deben ser evitados como peligrosos para la libertad; y que en todos los casos la fuerza militar debe estar estrictamente subordinada y gobernada por el poder civil.

XIV. Que el pueblo tiene derecho a un gobierno uniforme; y, por tanto, que ningún gobierno separado o independiente del gobierno de Virginia, debe ser erigido o establecido dentro de sus límites.

XV. Que ningún gobierno libre o el beneficio de la libertad, pueden ser asegurados a ningún pueblo sino mediante la firme adhesión a la justicia, la moderación, la templanza, la frugalidad y la virtud, recurriendo frecuentemente a los principios fundamentales.

XVI. Que la religión, o los deberes que tenemos para con nuestro Creador y la manera de cumplirlos, sólo pueden ser dirigidos por la razón y la convicción, no por la fuerza o la violencia; y, por consiguiente, todos los hombres tienen igual derecho al libre ejercicio de la religión, según los dictados de la conciencia y que es un deber de todos practicar entre sí la resignación, el amor y la caridad cristianas.

Este antecedente muestra no solo el ejercicio de la conformación social descrita por los contractualistas, sino también la tendencia a establecer una organización política y administrativa funcional para todos los individuos. Y aunque no establece literalmente que la recreación es un derecho de los hombres, es importante resaltar el hecho de que sí expresa claramente en su artículo 3° que la entidad responsable de asegurar el bien común para el pueblo incluyendo no sólo la seguridad de los individuos sino un grado notable de felicidad para los mismos, es el gobierno.

Con ello refuerzo la tesis de que la razón de ser del Estado es la de garantizar a su población las condiciones ideales para que sus habitantes se desarrollen abarcando no sólo aspectos materiales (como puede ser el derecho a la propiedad) sino otros derechos que también le son inherentes y que son intangibles (como el derecho a la libertad) y que juntos son el motivo por el que los hombres deciden establecer un pacto de convivencia en sociedad.

En mi opinión, hablar de asegurar la **felicidad** de quienes integran la sociedad implica también la satisfacción de otras necesidades encaminadas al enriquecimiento cultural de la mente y el espíritu, y por ende, del conjunto social.

2.1.2 Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789)

Al imperar la Ilustración como corriente de pensamiento en la Francia de los siglos XVII y XVIII los principios de igualdad y libertad alentados por la razón no pudieron sustraerse a las injusticias procuradas por regímenes monárquicos contra los pueblos del mundo, mismos que tuvieron gran influencia incluso en procesos independentistas al otro lado del continente.

Aunadas a los gastos en apoyos militares (por ejemplo el apoyo concedido a la Independencia de las 13 colonias Inglesas) la crisis económica y de alimentos causadas por las malas cosechas en Francia ayudaron a exaltar el descontento de las clases populares; ideas surgidas entonces de pensadores como Voltaire o Montesquieu o Diderot que promovían los conceptos de libertad política y fraternidad e igualdad, contribuyeron a desatar la lucha contra el antiguo régimen en manifestación contra los privilegios ostentados por las clases nobles.

Uno de los resultados más notables del proceso revolucionario francés fue, sin duda, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 27 de agosto de 1789 en la que se advierte la necesaria aparición de un nuevo modelo

de Estado, cuyo objetivo es atender las carencias del pueblo en el cual no sólo se le concede a este último una serie de derechos naturales sino además la garantía de que se mantendrán las condiciones necesarias para poder ejercerlos libremente, es decir, el Estado de Derecho.

A diferencia del documento de Virginia, el texto francés no es incorporado a la Constitución de ese país por lo que es considerado de carácter universal, y aquí lo reproduzco:

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE Y DEL CIUDADANO³¹

Los representantes del pueblo francés, constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el desprecio de los derechos del hombre son las únicas causas de desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en una declaración solemne, los Derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, con el fin de que esta Declaración, presente de manera constante en todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y sus deberes; con el fin de que los actos del Poder Legislativo y los del Poder Ejecutivo, pudiendo ser comparados en todo momento con el fin de toda institución política, sean más respetados; con el fin de que las reclamaciones de los ciudadanos, fundadas en adelante sobre los principios simples e indiscutibles, repercutan siempre en el mantenimiento de la Constitución y en la felicidad general.

En consecuencia la Asamblea reconoce y declara, en presencia y bajo los auspicios del Ser Supremo, los siguientes Derechos del Hombre y del Ciudadano:

I - Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden estar fundadas en la utilidad común.

II – El fin de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son libertad, propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

³¹ *Ibid*, pp. 197-199, Dirección URL: <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/976/10.pdf>, [consulta: 22 de septiembre de 2009]

III – El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo ni individuo pueden ejercer autoridad que no emane expresamente de ella.

IV - La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudique a otro. Así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que aseguren a los restantes miembros de la sociedad el ejercicio de los mismos derechos. Estos límites sólo pueden estar determinados por la ley.

V - La ley sólo puede prohibir las acciones perjudiciales para la sociedad. Todo lo que no está prohibido por la Ley no puede ser impedido y nadie puede ser obligado a hacer lo que aquélla que no ordena.

VI - La ley es expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen derecho a concurrir personalmente, o a través de sus representantes, a su formación. Debe ser la misma para todos, ya proteja o ya castigue. Al ser todos los ciudadanos iguales ante sus ojos, son por igual admisibles a todas sus dignidades, plazas y empleos públicos, según su capacidad, y sin otra distinción que la de sus virtudes y talentos.

VII - Ningún hombre puede ser acusado, arrestado ni mantenido más que en los casos determinados por la Ley, y según las formas prescritas por ella. Los que solicitan, expidan, ejercitan o hacen ejecutar órdenes arbitrarias deben ser castigados; pero todo ciudadano reclamado o aprehendido en virtud de la Ley debe obedecer al instante: si se resiste, se hace culpable.

VIII - La ley no debe establecer más que penas estricta y evidentemente necesarias, y nadie debe ser castigado más que en virtud de una ley establecida y promulgada con anterioridad al delito, y legalmente aplicada.

IX – Al presumirse que todo hombre es inocente en tanto no haya sido declarado culpable, si se estimara indispensable detenerle, todo rigor que no sea necesario para asegurarse de su persona debe ser severamente reprimido por la Ley.

X – Nadie debe ser inquietado por sus opiniones, incluso religiosas, siempre que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.

XI – La libre comunicación de los pensamientos y de las opiniones es

uno de los derechos más preciosos del hombre; todo ciudadano puede, pues, hablar, escribir, imprimir libremente, sin perjuicio de responder por el abuso de esa libertad en los casos determinados por la Ley.

XII – La garantía de los Derechos del Hombre y del Ciudadano necesita una fuerza pública; esta fuerza es, pues, instituida para el beneficio de todos, y no para utilidad particular de aquellos a quienes es confiada.

XIII – Para mantener una fuerza pública, y los gastos de administración es indispensable una contribución común: debe ser igualmente repartida entre todos los ciudadanos, en razón de sus posibilidades.

XIV – Todos los ciudadanos tienen derecho a constatar, por ellos mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, consentirla libremente, vigilar su empleo, determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración.

XV – La sociedad tiene derecho a pedir cuentas a todo agente público por su administración.

XVI - Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni determinada la separación de poderes, no tiene Constitución.

XVII – Al ser la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella, a no ser que le exija evidentemente la necesidad pública, constatada legalmente, y con la condición de una indemnización justa y previa.

París, 26 de agosto de 1789.

Como puede apreciarse, el documento emanado del movimiento francés reafirma la declaración de que todos los hombres nacen libres e iguales así como sus derechos a la propiedad y a la seguridad. Destacan también el punto VI que a la letra dice que “La ley es expresión de la voluntad de la comunidad” estableciendo que, por ende, todos los ciudadanos tienen derecho en participar de su formación sea vía la elección de sus representantes, sea como elegibles

parea desempeñar cargos públicos; y el punto XII donde se establece la necesidad de constituir la figura de la “fuerza pública” en beneficio de la comunidad, es decir, para garantizar la protección de los individuos que la integran.

Sin embargo, aunque hoy es uno de los principales antecedentes, la Declaración de 1789 no plantea como tal el derecho a la recreación. Quizás por el contexto de violencia reciente y la necesidad de reconstruir aquel país, lo más cercano, a mi entender, es la plena libertad que otorga a los hombres para expresar sus opiniones e ideas de forma oral o escrita con la seguridad de que ninguno debe ser molestado por ello.

2.1.3 Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)

Es hasta 1948 luego de dos guerras mundiales que marcaron la historia de la humanidad cuando otro documento cambió no solo el desarrollo de los pueblos, sino en gran medida la mentalidad de las nuevas generaciones de ciudadanos. El 10 de diciembre de ese año la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, vigente al día de hoy. Compuesta de 30 artículos, confirma el carácter de los derechos fundamentales que son inherentes al hombre y además adicionan nuevos conceptos que buscan asegurar la convivencia pacífica y el pleno ejercicio de tales derechos.

Por ejemplo, el derecho al descanso, al tiempo libre y a que los gobiernos de cada Estado miembro (y del mundo entero) generen las condiciones económicas, sociales y culturales para que los individuos satisfagan sus derechos, se leen explícitamente. Para efectos de este trabajo, aquí la presento íntegra:

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS³²

Adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.

Preámbulo

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados Miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General proclama la presente **Declaración Universal de Derechos Humanos** como ideal común por el que todos los pueblos y

³² Organización de las Naciones Unidas, *Declaración universal de los derechos humanos*, Dirección URL: <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/dudh.htm>, [consulta: 22 de septiembre de 2009]

naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda

provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23(*)

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

1. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24(*)

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia

especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26(*)

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27(*)

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser

ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

(*) Todas las marcas fueron hechas por quien escribe, con la finalidad de destacar una doble relevancia; por un lado la de encontrar ya delineados los trazos que permiten armar un fundamento para considerar, como ya he expresado en líneas anteriores, la tríada compuesta por los derechos a la Educación, el Trabajo y a la Recreación (comprendida ésta última en la figura del ‘tiempo libre’ para el esparcimiento de las personas), esencial para el desarrollo de los pueblos; por otro lado la de su importante reconocimiento a nivel internacional, sin dejar de considerar los preceptos base de los documentos históricos que le antecedieron y de los que se habló brevemente también en párrafos anteriores.

Es así que la Declaración proclamada por la ONU en 1948 y, sobra decir, pactada y aceptada por todos los Estados miembros establece en su artículo 23 el derecho de todo hombre al trabajo remunerado equitativa y satisfactoriamente; en el 26 a la educación elemental gratuita y obligatoria que promueva el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos; y en su artículo 24 que toda persona tiene derecho al descanso y disfrute del tiempo libre, este último es fundamental para dar cumplimiento al punto 1 del artículo 27 del mismo documento que expresa el derecho de cualquier persona a gozar de las artes y tomar parte en la vida cultural, necesarios en mi opinión, para lograr el progreso de las naciones.

2.1.4 Las Generaciones de los Derechos Humanos. Primera, Segunda y Tercera Generaciones

Actualmente las constituciones de muchos países toman en cuenta recomendaciones de los anteriores documentos históricos en materia de derechos humanos otorgando ventajas a los individuos y a la sociedad civil en conjunto, limitando las posibles atribuciones de los gobernantes en caso de incurrir en acciones con tintes autoritarios.

Al tener cuenta de un mundo en el que hay países mas desarrollados que otros, las necesidades de cada sociedad evolucionan de manera que encontramos expresiones más afinadas del pacto social que se reflejan en cambios generados dentro de la organización política y social. Por ejemplo, de acuerdo con su aparición histórica, contenido y naturaleza, actualmente se hace una clasificación de los Derechos Humanos que aquí describo brevemente.

De acuerdo con Tarcisio Navarrete y Salvador Abascal hasta ahora se cuentan tres generaciones (así como la propuesta de una cuarta) de las que hablaremos brevemente.

Se clasifican como “Derechos de primera generación” a los emanados del proceso revolucionario francés, entre los que se encuentran algunos como el derecho a la libertad (de expresión o de creencias religiosas), a la propiedad, al trabajo y a la educación. Son reconocidos como derechos civiles y políticos que darían paso al concepto del Estado de Derecho.

Respecto a los llamados “Derechos de segunda generación” se destacan aquellos que prohíben la esclavitud y servidumbre; el derecho a la vivienda y la salud; de igualdad ante la ley así como los derechos de los niños; aparecen también el derecho a la recreación y al descanso. Son clasificados como derechos económicos, sociales y culturales y entendidos promotores del concepto de

Estado Social de Derecho que implica como una obligación que el Estado destine recursos para procurar el real ejercicio de los mismos.

Acerca de los “Derechos de tercera generación”, relativamente más recientes, encontramos aquellos donde se incluyen el derecho al desarrollo, la libre autodeterminación de los pueblos y a la paz, por mencionar algunos. Dado que resulta complicado hablar de su exigibilidad son, de acuerdo con Navarrete y Abascal, “altamente difíciles de ser plasmados en normas nacionales e internacionales”. Son normas que muestran un claro objetivo de promover el progreso social y elevar el nivel de vida de los pueblos.³³

2.1.5 Derechos Humanos de Cuarta Generación

Otro ejemplo que nos habla de la manera como se ha perfeccionado el contrato social a través del tiempo es el desarrollo tecnológico pues en un mundo tendiente a la globalización que permite el acceso a medios de comunicación a buena parte de la población, trae consigo beneficios y nuevas necesidades.

Actualmente la apertura de canales de información debido a herramientas como la Internet hacen del ciberespacio no sólo el lugar en el que se pueden ejercer derechos como la libertad de expresión y la participación ciudadana, sino también una propuesta que reclama propuestas jurídicas y políticas toda vez que representa un mosaico de oportunidades y riesgos para la ética civil e irónicamente para los derechos humanos mismos.

Así, surge la necesidad de revalorar conceptos, lo que trae como resultado el camino hacia una cuarta generación de derechos humanos que reclama la protección global de derechos entre los que se incluyen la libertad de expresión en

³³ Tarcisio Navarrete M.; Salvador Abascal C.; Alejandro Laborie E., *op. cit.*, p. 20.

la red, la universalización del acceso a la tecnología y la libre distribución de información.³⁴

Cabe resaltar que la propuesta no ha sido aprobada por tratarse de derechos sumamente subjetivos, cuya regulación debe ser tema de profundas reflexiones; no obstante, su estudio no debe ser considerado por ello menos importante.

2.2 Reflexiones en torno a los Derechos Humanos y la Recreación

Pero ¿cuál es la importancia política de los Derechos Humanos el día de hoy? Y específicamente ¿Por qué hacer hincapié en el Derecho a la Recreación como un fenómeno político?

Desde que los hombres se asumieron como integrantes de un mismo cuerpo social y pactaron acuerdos que les permitieron una convivencia pacífica, reconocieron no sólo la necesidad de crear mecanismos que garantizaran el desarrollo de los individuos, lo que dio origen al Estado, sino que aceptaron actuar conforme a las pautas marcadas por dichos mecanismos.

Ya entonces se hablaba de garantizar también el pleno desarrollo de las capacidades de cada individuo para contribuir al enriquecimiento y continuidad de la cultura y el crecimiento material de la sociedad. Para ello se consideró en primera instancia el respeto a derechos como a la libertad de los hombres, a poseer propiedades, a la seguridad, trabajo e incluso a la felicidad, entendiendo a la última como complemento gracias al cual los hombres gozarían de tiempo libre que les permitiera participar del crecimiento cultural del cuerpo social.

³⁴ Javier Bustamante Donas, "Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica", [en línea], s/lugar de edición, *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología e Innovación*, núm. 1, OEI, septiembre/diciembre, 2001, p. 4, Dirección URL: <http://www.oei.es/revistactsi/numero1/bustamante.htm>, [consulta: 6 de diciembre de 2010]

Así que el énfasis al hablar de derechos humanos surge desde 1948. Como señalé anteriormente la mayoría de los países occidentales cuentan hoy con constituciones que determinan la organización política y administrativa a la vez que marcan pautas para asegurar la convivencia pacífica de sus habitantes.

Dichas constituciones son el resultado de movimientos sociales que, no obstante las diferencias geográficas, han tenido como objetivo conseguir que cada persona pueda desarrollar sus capacidades y cualidades, para mejorar así sus condiciones de vida y de quienes le rodean.

Cada nuevo documento ha concedido más peso a conceptos como la felicidad, la recreación y el tiempo libre haciéndonos recordar que somos humanos porque pertenecemos a una especie más en la naturaleza, pero alimentar nuestro sentido humanista es lo que nos distingue de otras especies. Y el humanismo sólo puede entenderse como la satisfacción del espíritu que se consigue a través del pleno ejercicio de dichos concepto, hoy otorgados como derechos.

De tal suerte que el derecho de las personas a recrearse tampoco es nuevo. Ya la Declaración de Derechos de Virginia establecía el “gozo de la vida” como inherente a los hombres, así como la aseveración de que el mejor gobierno es aquél “capaz de producir el máximo grado de felicidad y seguridad”; y aunque pasaría tiempo para que se describieran más ampliamente, los derechos a la vida, la educación, el trabajo y el tiempo libre (que nos acerca ya al término recreación) han estado presentes en las constituciones resultantes de distintos procesos civiles.

Claramente es hasta la declaración de la ONU que se distingue una estrecha relación existente entre los derechos al trabajo, la educación y el tiempo libre para recrearse (pensado como el tiempo que los ciudadanos emplean no para trabajar, sino para el descanso recreativo después de realizar sus actividades) que al día de hoy es ineludible para los gobiernos. Su importancia es

tal que no pueden entenderse como plenos por separado y sin que el ejercicio de uno fomente el conocimiento y consecución de los otros.

Encontramos entonces que los derechos a la cultura, al descanso, al tiempo libre y a la **recreación** son apenas revalorados como mecanismos con los cuales se puede replantear el desarrollo y fortalecimiento del tejido social a nivel mundial, pero no por ello dejaron alguna vez de tener el carácter de fundamentales.

A continuación presento un breve recuento de la evolución, en cuanto al grado de importancia que se les confiere, de los derechos a la Educación, al Trabajo y a la Recreación en México, convencida de que entender en términos serios el Derecho a la Recreación podría hacer la diferencia entre lo que vivimos hoy y un futuro mejor para nuestro país.

2.3 Las Constituciones Mexicanas

Como ya mencioné, los procesos por los cuales hoy contamos con una Constitución que rige nuestra vida en sociedad han sido varios y largos. Aquí solo analizaré los que considero de mayor relevancia, a saber: la Constitución de Apatzingán, la Constitución de 1824, las Siete Leyes de 1836, la Constitución de 1857 y la Constitución de 1917, (vigente al día de hoy), siendo la primera de suma trascendencia en la vida de nuestro país.

El propósito de dicha revisión será el de hacer una radiografía simple del desarrollo de los contextos socio-políticos a través de la historia que derivaron en el otorgamiento de los derechos a la educación y al trabajo así como la evolución en el reconocimiento de la importancia del tiempo libre y el descanso como elementos fundamentales para la recreación del pueblo mexicano.

De igual forma, se pretende la reafirmación del papel primordial que en ello tienen el Estado, el gobierno, la Administración Pública y el actuar político.

2.3.1 Constitución de Apatzingán

El 22 de octubre de 1814 el Congreso de Chilpancingo expide el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana conocido también como Constitución de Apatzingán. Fuentes próximas a su elaboración fueron los previos *Elementos Constitucionales* de López Rayón y los *Sentimientos de la Nación* de José María Morelos.

A pesar de que el primer artículo de ese documento fue consagrado a la defensa de la religión católica, Jorge Sayeg opina que...”se trata de un documento en el cual podemos apreciar la conciencia que de verdaderos representantes del pueblo mexicano tenían los insurgentes del Congreso del Anáhuac.”³⁵

Aunque no deja de ser un intento por unificar políticamente al país, próximo a surgir a la vida nacional e internacional, Sayeg sugiere que la aparición de dicha Constitución, surgida del pueblo mexicano en lucha, ocurre cuando el país todavía se encontraba bajo la tutela española, y no habiendo aún triunfo militar de la facción que la expidió, era de esperarse (al menos ahora), que no llegaría a tener la vigencia deseable.

Así, al depender únicamente de la victoria del movimiento independentista, la Carta de Apatzingán se circunscribió a los propios insurgentes y a los territorios ocupados por ellos. Se habla también de que el hecho de haber promulgado la Constitución antes del triunfo militar, llevó a los insurgentes a poner mayor énfasis en los ideales políticos que perseguía el movimiento; son, como la mayoría de los documentos de ese siglo, proyectos político-sociales con miras a mejorar igualmente el ámbito económico, fue “...la Constitución que habría de regir a la

³⁵ Jorge Sayeg Helú, *El constitucionalismo social mexicano*, México, FCE, 1996, p. 118.

América Mexicana, la que serviría para organizarla como entidad independiente, como país que se liberaba de la metrópoli, que retomaba su soberanía y que trataría de lograr la felicidad del pueblo garantizándole el goce de igualdad, seguridad, propiedad y libertad...”³⁶

Para lograrlo, a la promulgación de la Carta de Apatzingán sucedería la formación de los tres poderes clásicos que organizan, desde entonces, al Estado mexicano: se integra primero el Poder Ejecutivo mismo que expide escritos que daban instrucciones sobre la organización de la administración pública insurgente. El Congreso constituyente y el Poder Judicial se integraría poco tiempo después.

“Ya así formado el Estado mexicano, no vacilaría en iniciar gestiones a fin de lograr relaciones diplomáticas con varios Estados extranjeros - especialmente con los Estados Unidos-, que pretendía hacer desembocar en el reconocimiento de su gobierno; se nombraron al efecto embajadores y representantes; y hasta se contrató un préstamo para aliviar la causa insurgente.”³⁷

De acuerdo con Sayeg y Soberanes, los integrantes del Congreso del Anáhuac se encontraban empapados de las ideas de la Ilustración francesa razón por la cual lograron una de las más acabadas declaraciones de derechos fundamentales; la carta de Apatzingán reproduce los conceptos de la Francia revolucionaria a la que admiraban al expresar que **la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones políticas.**³⁸

³⁶ Ernesto de la Torre Villar, “Decreto constitucional para la libertad de la América Mexicana, 1814”, Patricia Galeana, compiladora, *México y sus constituciones*, México, FCE, 2003, p. 37.

³⁷ Jorge Sayeg, *op. cit.*, p. 121.

³⁸ José Luis Soberanes, “Análisis jurídico”, *Apud* Patricia Galeana, p.62.

De tal suerte que el inicio de México por el camino constitucional parte a la vez de los principios de soberanía del pueblo y de derechos del hombre. Como resultado, y bajo el título de “De la Igualdad, Seguridad, Propiedad y Libertad de los Ciudadanos”, la Carta de Apatzingán consigna la primera declaración de derechos fundamentales de la persona.

Los ejemplos que nos atañen son los artículos 38 y 39 de la constitución de Apatzingán. Referente a las libertades de enseñanza y trabajo:

Artículo 38: “Ningún género de cultura, industria o comercio puede ser prohibido a los ciudadanos”.³⁹

Igualmente, fue apuntada y constitucionalmente establecida la necesidad extrema de la educación del pueblo mexicano:

Artículo 39: “La instrucción como necesaria a todos los ciudadanos, debe ser favorecida por la sociedad con todo su poder”.⁴⁰

Aunque hay estudiosos que aseguran que el texto del Decreto de Apatzingán no reunió todos los principios sociales que motivaron las actuaciones de Hidalgo y Morelos, los principios políticos que consignó formaron la base sobre la cual se apoyan posteriores conquistas constitucionales en México. De su texto, dividido en las dos partes fundamentales que el constitucional señala, la dogmática y la orgánica, se desprenden las tesis fundamentales de nuestra estructura constitucional: la soberanía del pueblo, los derechos del hombre, y una forma de gobierno republicano que consigna ya la clásica división de poderes (Ejecutivo, Legislativo, Judicial).⁴¹

Como puede apreciarse, la Constitución de 1814 establece los principios de igualdad y libertad del hombre, por lo que el individuo puede gozar –a mi parecer-

³⁹ Jorge Sayeg, *op. cit.*, p. 127

⁴⁰ *Idem*

⁴¹ *Ibid.*, p. 121

del tiempo libre para la recreación. Sin importar que no se exprese de forma explícita, podemos vislumbrar ya el reconocimiento de que los derechos fundamentales de los individuos son, en palabras de Ernesto de la Torre “la base primera de nuestra felicidad y grandeza”⁴²

Efectivamente; si nos referimos a los derechos del hombre, la Declaración de Apatzingán es de hecho muy completa debido a la admiración de los constituyentes que los hizo pensar directamente en el modelo revolucionario francés de aquél entonces. Incluso, de acuerdo con estudiosos como Sayeg, ni los documentos anteriores de Virginia ni la Constitución de Cádiz clasifican los derechos individuales.

2.3.2 Constitución de 1824.

Muchos infortunios alcanzaron al primer Congreso del México Independiente; por ejemplo, no logró evitar la instauración del Imperio de Agustín de Iturbide, de tal suerte que no contaba ya con el respaldo popular. Se dice que el mismo día en que el primer Congreso Celebraba su última sesión, tenía lugar la primera junta preparatoria del segundo.

“Tocaría pues, al llamado segundo constituyente, realizar la tarea fundamental que no fue dado hacer el primero: construir a la nación...”⁴³. Gran parte de los integrantes de ese nuevo Congreso eran ya miembros del primero como Carlos María de Bustamante y Miguel Ramos Arizpe, por mencionar a algunos.

El 31 de enero de 1824, con esos antecedentes, fue sancionada el Acta Constitutiva; dos meses fueron suficientes para aprobar los principios fundamentales que estructuraron al nuevo Estado, que seguía en su intento por

⁴² José Luis Soberanes, “Análisis jurídico”, p.63.

⁴³ Jorge Sayeg, *op. cit.*, p. 155.

integrarse a la vida internacional. Aparecen en ella los moldes de la estructura orgánica constitucional de México; el federalismo (las antiguas provincias integrantes de la Nueva España se declaran Estados independientes, libres y soberanos), la división de poderes, y carece por cierto de un cuerpo doctrinario de garantías individuales.

La Constitución de Apatzingán sería dejada a un lado como primera ley fundamental del Proyecto Nacional para edificar un México que avanzó cada vez más en materia constitucional. El 4 de octubre se firmó la Constitución de 1824 cuya esencia se alejó de lo contemplado en los principios básicos de aquella ley.

La desproporción entre ambos documentos resultó enorme, tanto, que en la Constitución de 1824 no puede hablarse de una parte dogmática y otra orgánica, puede considerarse toda ella orgánica ya que las referencias dogmáticas son escasas y se hallan dispersas en todo el texto. La nueva Constitución mantuvo la división tripartita del poder, pero con la introducción del federalismo creó organismos con los que amplió la distribución del poder con el objetivo de asegurar el eficaz funcionamiento del Estado.

Así por ejemplo, depositaba en el Poder Legislativo en dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores quienes serían representantes directos del pueblo; el Poder Ejecutivo se depositaba en un solo individuo: el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos quien contaría con el apoyo de un vicepresidente; y el Poder Judicial que se hizo recaer en una Corte Suprema de Justicia, en Tribunales y en Juzgados.

En lo que se refiere a derechos fundamentales del individuo, la Constitución de 1824 prácticamente no toca el tema: se consignaron algunos artículos referentes a la seguridad, pero nada más. Sólo en el mensaje que acompaña la expedición de la Constitución se hacen referencias a la libertad e igualdad

humanas (...*hacer reinar la igualdad ante la ley, la libertad sin desorden...Entrar en el pleno goce de los derechos de los hombres libres*, apunta Sayeg).

El texto de 1824 alude a diversas manifestaciones de los derechos de los hombres y no como tales, sino más bien como cuestiones derivadas de otras facultades. Así, en materia de educación, por ejemplo, se otorgan facultades al Congreso para:

Artículo 50: I. "Promover la Ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras; estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las Legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados".⁴⁴

Como puede apreciarse, la Constitución de 1824 da por válidos los principios de igualdad y libertad pero no es explícita. De tal suerte que el resultado es un documento que amplía la parte orgánica estableciendo minuciosamente la forma de gobierno y las instituciones que de ella derivarán para fortalecer al Estado.

No obstante, lo anterior es quizás la muestra del reconocimiento que se hizo de los derechos individuales entendiendo que el énfasis en la organización administrativa debía asegurar que el Estado proporcionaría los elementos necesarios para que todos los individuos pudieran gozar plenamente de dichos preceptos.

Irónicamente, aunque el citado Artículo 50 de dicha constitución resulta visiblemente limitante pues faculta exclusivamente al Congreso para la promoción de la cultura, también prevé la apertura de establecimientos

⁴⁴ *Ibid.*, p. 165.

adecuados para impartir la enseñanza en diversas ciencias y artes, es decir, para ofrecer a los mexicanos la ventaja de la educación pública.

2.3.3 Las Siete Leyes de 1836

Hacia 1835, tras celebrarse nuevamente las elecciones para renovar los poderes del Congreso de la Unión, Antonio López de Santa Anna fue nombrado presidente y Valentín Gómez Farías vicepresidente de la República instaurándose además un nuevo Congreso Constituyente.

Etapa centralista que culminaría hasta 1846 y se caracterizó por el predominio de la participación política de los conservadores; por el proceso de enemistad con los texanos por el que posteriormente perderíamos gran parte del territorio mexicano; asimismo, por eliminarse el sistema federal de gobierno para establecer un sistema unitario que ostentaron los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, mismos que se concentraron en un Supremo Poder Conservador cuyas facultades se extendieron así a todo el territorio nacional.

Con la idea de realizar reformas a la constitución de 1824 para mejorarla, el nuevo congreso promulga una a finales del año de 1835 misma que fue publicada más tarde, el 29 de diciembre de 1836, dividida en siete Leyes Constitucionales cada una de las cuales enumeran sus propios artículos.

En este caso, es la Primera Ley la que nos atañe; con el título de “Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la República” a lo largo de sus 14 artículos se describen y especifican los términos bajo los cuales se otorgaron dichos beneficios a los recién independizados mexicanos.

Aunque se enlistan algunos derechos ya para entonces considerados como naturales de los hombres (libertad, igualdad, seguridad) existe una

tendencia discriminatoria al ni siquiera conceder la calidad de ciudadanos a todos por igual, como claramente expresa el párrafo I del Artículo 7:

Artículo 7 Son ciudadanos de la República mexicana:

I. Todos los comprendidos en los cinco primeros párrafos del artículo 1º, que tengan una renta anual lo menos de cien pesos, procedentes de capital fijo o mobiliario, o de industria o trabajo personal honesto y útil a la sociedad.

Es decir, sólo se otorgan derechos políticos a aquellos que cubrieran otros requisitos económicos. Incluso se establece que los derechos contenidos en la primera ley quedarán suspendidos en caso de ser sirviente doméstico, por causa criminal o por ser menor de edad estableciendo además que en cualquiera de esos casos o “por ser vago, mal entendido o no tener industria o modo honesto de vivir” (Artículo 1, fracciones 1 y 5) quedarían suspendidos en su totalidad los derechos del ciudadano. Lo anterior responde al hecho de que:

“Los centralistas construyeron un sistema político partiendo de la idea de que las diferencias sociales, económicas y culturales eran naturales en la sociedad. Para participar en política, un ciudadano mexicano debía tener cierta propiedad o ingresos económicos por su trabajo. Los requisitos de propiedad o ingresos económicos aumentaban a medida que el ciudadano ascendía en su participación política”⁴⁵

Así, como bien apunta Reynaldo Sordo Cedeño, Las Siete Leyes de 1836 fueron un proyecto básicamente centralista redactadas con un solo propósito, a saber, el de restablecer un orden social cuyos cimientos se encontraban en la religión, la iglesia católica y las castas que, a razón de los centralistas de la época, constituía el único posible.

⁴⁵ Reynaldo Sordo Cedeño, “Bases y leyes constitucionales de la República Mexicana, 1836”, *Apud* Patricia Galeana, pp. 105-106.

2.3.4 Constitución de 1857

Con el triunfo de la Revolución de Ayutla se conforma el Congreso Constituyente de 1856. Dos eran las metas fundamentales que impulsaron dicho movimiento: primera, desconocer a López de Santa Anna para terminar así con la dictadura existente; segunda, el establecimiento de un nuevo orden jurídico mediante el otorgamiento de una nueva Constitución que estaría a cargo de un Congreso Extraordinario. Así, el 17 de febrero de 1856 se reúnen 78 diputados que juran cumplir leal y patrióticamente su encargo.

La Constitución del 5 de febrero de 1857 fue la bandera del Partido Liberal durante la Guerra de Reforma; tal vez por eso se suscitó una innumerable cantidad de críticas durante los 60 años que estuvo vigente: “El mas grave cargo que se ha hecho al Congreso Constituyente de 1856-1857 ha sido el de haber divagado en teorías abstractas e ilusorias y no haberse limitado al estudio del pueblo para el que iba a hacer la Constitución”⁴⁶. No obstante, tiempo después se completaría la obra del constituyente pues los principios reformistas alcanzados vendrían a engrosar su contenido: “La Constitución de 1857...resultó, pues, fiel reflejo de los principios que sus autores respetaron siempre de la manera más absoluta: los de la democracia. El Plan de Ayutla previno que la Constitución que se diera al país respetara ante todo el principio popular.”⁴⁷

Pero la Constitución mexicana de 1857 no se sustrajo de la filosofía libero-individualista imperante de aquella época, de tal suerte que el resultado es un documento que desde su Título Primero “toma conciencia del valor instrumental de los derechos humanos y la urgente necesidad de su garantía legal y de la reparación ineludible en caso de que sean quebrantados”⁴⁸. No obstante, es claro que se limita solamente a reconocer derechos inmanentes al hombre.

⁴⁶ Jorge Sayeg, *op. cit.*, p. 266.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 297.

⁴⁸ Ignacio Carrillo Prieto, “Nuestros días y los de la Constitución de 1857”, *Apud* Patricia Galeana, p. 280.

De manera que, el reconocimiento de los derechos del hombre en la Constitución de 1857 sirvió también para limitar la autoridad, al reconocerlos como la base y el objeto de las instituciones sociales. Se reconocen los derechos a la igualdad, seguridad, propiedad y libertad (de elegir profesión, industria o trabajo, emitir ideas, enseñar y asociarse, entre otros).

Y a pesar de que tampoco la Constitución de 1857 toca el tema del derecho al descanso como tal, sí establece que nadie está obligado a prestar gratuitamente ningún trabajo; asimismo, que todos los habitantes gozan de las potestades de petición⁴⁹, pero lo verdaderamente importante sería que al menos, fueron considerados los derechos del hombre como la base de las leyes constitutivas del documento resultante.

No obstante las críticas de que a la Carta Magna emanada de este proceso se mostraba falta de concordancia con las necesidades del país, pues a decir de algunos pensadores de la época, se limitó sólo a proclamar principios (debido a la influencia libero-individualista), fue de esa manera que se dio estructura definitiva a nuestra organización jurídica, política, administrativa y social. La Constitución de 1857 llegaría hasta nosotros aumentada con las garantías sociales consignadas en la Carta de 1917.

2.3.5 Constitución de 1917.

El Congreso Constituyente de 1916-1917 surgió después de 60 años de la Constitución de 1857; a pesar de la capacidad de los miembros que lo integraron, la calidad de los trabajos que realizó y la complejidad de los problemas que abordó, los postulados de 1857 hubieron de ceder a las presiones revolucionarias del México de la segunda década del siglo XX: “La filosofía libero-individualista que nutriera a la Carta del 57 y que privara en el mundo entero durante la pasada centuria, habría de ser trocada en un socio-liberalismo, derivado directamente de

⁴⁹ Horacio Labastida, “Historia política de la constitución de 1857”, *Apud* Patricia Galeana, p. 259.

nuestro movimiento revolucionario, y destinado a informar, en consecuencia, la expresión jurídica del mismo: la Constitución de 1917.”⁵⁰

La convocatoria de un nuevo constituyente surgió de las modificaciones que reclamaban las viejas estructuras, cambios necesarios a fin de garantizar la convivencia más digna y más justa que deseaba el pueblo mexicano.

Resulta importante señalar que nuestra Carta de 1917 parece haber captado por completo la esencia de lo humano, contemplando al hombre en sus dos raíces: la individual y la social. Tiempo después la Constitución del 5 de febrero de 1917 dio cabida a la vez a derechos individuales y a derechos sociales.

Desde 1814, la Carta de Apatzingán, que se promulgó en plena lucha armada, aparecía incorporando a su texto fundamentalmente la soberanía del pueblo, el sistema de representación de éste, la división de poderes y un catálogo de derechos públicos individuales. Aunque puede pensarse que para 1857 un ejemplo del otorgamiento de dichos derechos fue el sufragio, en este sentido debe aclararse que se promovió la figura de un sufragio indirecto, lo que fomentó la discriminación de sectores sociales.

Este mecanismo operaba de la siguiente manera, descrita en breve entrevista por la doctora Carmen Sáez: debía elegirse un representante por cada 40,000 habitantes del territorio nacional, que se constituía como un *gran elector*; posteriormente, éste último se reunía con habitantes de otros Distritos Electorales. De esta manera se elegían las figuras del presidente de la República, diputados federales, así como a los ministros y al presidente de la Suprema Corte de Justicia:

“En México, la Constitución y la ley electoral de 1857 a través de las elecciones indirectas en primer grado, sancionaban los criterios que

⁵⁰ Jorge Sayeg, *op. cit.*, p. 585.

definían y diferenciaban la sociedad civil y la política...Los que tenían derecho al voto tenían que recibir una boleta electoral tres días antes de las elecciones, cuyo envío era confiado a un empadronador que inscribía en las listas electorales a los ciudadanos habilitados. Los electores nombrados, uno por cada sección electoral, elegían a los parlamentarios, a los magistrados y al Presidente de la República. Lo anterior dio a las autoridades constituidas la facultad para ejercer un control sobre la sucesión en la esfera política...”⁵¹

Cabe señalar que sólo los hombres podían ejercer el derecho al voto siempre y cuando cumplieran con los requisitos económicos que lo acreditaran como ciudadano. Entonces, es difícil imaginar un óptimo ejercicio del sufragio que beneficiara a la mayoría cuando es inconcebible reunir en una sola persona (o en este caso gran elector) la opinión, el sentir y las necesidades de miles de personas como se intentó en aquella época.

No obstante, poco después se introducían al texto constitucional los principios de la Reforma especialmente la separación entre la Iglesia y el Estado de tal suerte que la Carta de 1917 habrá de agregar otro de los principios fundamentales del constitucionalismo mexicano: los derechos sociales.⁵²

Con ella, asegura Armando Soto Flores, aparece por primera vez en la historia de la humanidad una declaración constitucional de derechos sociales. De la misma manera que en 1857 los “Derechos del Hombre” serían también contemplados, pero ya no sólo bajo el supuesto del reconocimiento como en aquel año, sino del otorgamiento, por lo que no se habla ya sino de garantías. Las garantías sociales serían así aquellas que protegen al hombre en tanto integrante de un grupo social.

⁵¹ Ricardo Forte, “El Sistema Electoral como mecanismo de hegemonía política”, [en línea], *Metapolítica*, Vol. 2, 1998, Editorial CEPCOM, Dirección URL: <http://www.mty.itesm.mx/dhcs/deptos/ri/ri-802/lecturas/lecvmx041.html>, [consulta: 20 de abril de 2011].

⁵² *Ibid.*, p. 656.

Como muestra, la Constitución de 1917 no intitula ya su primer capítulo “De los Derechos del Hombre”; lo denomina “De las Garantías Individuales”.

De tal suerte que “El Constituyente reunido en Querétaro estaba decidido y tenía la convicción de elaborar una ley fundamental de carácter social, una Constitución no abstracta, sino realista; una ley suprema que no sólo confiriera igualdad, sino que la propiciara a través y por medio de sus preceptos...”⁵³, en la que, los derechos de libertad, igualdad, seguridad y propiedad seguirían siendo los clásicos derechos públicos individuales.

En síntesis, hay que hacer notar que aunque los documentos revisados consignan de una u otra forma los derechos individuales de las personas, debido a los contextos imperantes en cada época, es difícil pensar en un ejercicio real de dichos derechos pues aún existían marcadas diferencias sociales; las mayores ventajas eran para los nobles y la representación popular era prácticamente nula.

Así, los derechos fundamentales como la educación o el trabajo se otorgaron, pero no se garantizó su ejercicio. Bajo un contexto tal (y permanente), por supuesto no se encuentra el reconocimiento del derecho a la Recreación pues no se pensó en conceder tiempo libre a las clases trabajadoras.

Fue hasta 1917 cuando se reconoce a la vez que se garantiza el ejercicio (real, a decir de algunos estudiosos) de los derechos sociales de los mexicanos, estableciendo, además, en la constitución de ese año conceptos como el tiempo libre con el establecimiento de un día de descanso en la jornada laboral, misma que se redujo a un número específico de horas.

A partir de entonces, la Carta Magna de 1917 ha sufrido modificaciones en respuesta a las necesidades de los cambiantes contextos sociales. De tal suerte que, a la fecha, la Constitución Política de México reconoce y garantiza de manera

⁵³ Francisco Venegas Trejo, “Desarrollo cronológico del Congreso Constituyente de Querétaro”, *Apud* Patricia Galeana, p. 356.

más sólida los derechos a la educación, al trabajo y concede ya la importancia del tiempo libre para la recreación y el esparcimiento, así como del acceso a la cultura y respeto de la libertad creativa, como complementarios en el desarrollo de una vida de calidad de hombres, mujeres y niños por igual.

Ahora bien, Luis Díaz Müller considera pertinente hacer una distinción entre Derechos Humanos y Garantías Constitucionales; con base en su manual distinguiré brevemente:

“**Derechos Humanos** son entendidos como aquellos principios inherentes a la dignidad humana que necesita el hombre para alcanzar sus fines como persona y para dar lo mejor de sí a su sociedad. Son aquellos reconocimientos mínimos sin los cuales la existencia del individuo o la colectividad carecerían de significado y de fin en sí mismas. Consisten en la satisfacción de las necesidades morales y materiales de la persona humana”.⁵⁴

“La **Garantía Constitucional** es el instrumento legal que sirve para la protección de los Derechos Humanos en los ordenamientos del Derecho Positivo”.⁵⁵

Resalta aún más la tarea que el Estado, vía el Gobierno, tiene para con la sociedad que le ha dado origen: procurar “su pleno desenvolvimiento, tanto en el cultivo de su espíritu, como de su bienestar, su seguridad material, y en general, para el goce de todas las cosas buenas de la vida”.⁵⁶

Y así, es momento de precisar algunas reflexiones sobre los artículos de los derechos que nos ocupan en el presente ensayo en materia de educación, recreación y trabajo. **Es de suma importancia hacer notar que los artículos**

⁵⁴ Luis Müller Díaz, *Manual de derechos humanos*, México, CNDH, 1991, p. 45.

⁵⁵ *Idem*

⁵⁶ Antonio Flores Carrillo, “La constitución, la suprema corte y los derechos humanos”, *Apud* Luis Müller Díaz.

citados a continuación corresponden a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (emanada de la Carta Magna de 1917) que actualmente está en vigencia y cuya última reforma está fechada al mes de abril del año 2011.

2.3.5.1 Derecho a la Educación

Art. 3º: Todo individuo tiene derecho a recibir educación... La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...

Dice Jorge Madrazo que “Además de contener la declaración de derechos humanos heredada por los mexicanos liberales del siglo pasado, nuestra Carta Magna recogió en su seno una serie de derechos inspirados en el ideal de la justicia social.”⁵⁷

Así, viene a mi mente la idea de que para seguir esos ideales y el pleno ejercicio de los derechos de los hombres sería necesario, primero que nada, procurar un nivel de vida adecuado para su desarrollo.

En México el derecho a la educación se encuentra establecido en la Constitución que a la letra dice:

Artículo 3º: Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano...

(Fracción II, b)]...Atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura...

⁵⁷ Jorge Madrazo, *Derechos Humanos: el nuevo enfoque mexicano*, México, FCE, 1993, p. 40.

(Fracción IV) Toda la educación que el Estado imparta será gratuita.

Y con el objetivo de incentivar el progreso científico y poner fin a la ignorancia, establece:

(Fracción V) Además de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria señaladas el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;” ...⁵⁸

Nuestro artículo tercero es entonces fundamental porque como apunta Jorge Sayeg, la educación es uno de los derechos fundamentales del hombre y significa también un deber. Por eso el Estado tomó a su cargo los diferentes aspectos que implica. Expresa igualmente que sin duda la educación es uno de los aspectos más importantes de la vida humana. De manera similar a la alimentación, por mencionar alguno; y opina que mantener a una persona en la ignorancia, equivale a condenarla a la esclavitud.⁵⁹

“El hombre desde su más tierna edad empieza a asimilar los diferentes frutos de la cultura; continúa aprovechándolos en su desarrollo natural, hasta llegar a hacerlos suyos y proyectar su propio destino. Es trascendental, por ello mismo, que la educación se mantenga alejada de todo tipo de fanatismos o actitudes intolerantes que depositan en el espíritu infantil y juvenil una serie de dogmas y absurdos, que puedan a la postre desencadenar el más violento de los sectarismos; toda educación debe encaminarse, fundamentalmente, hacia valores objetivos que sólo se hallan al alcance de la ciencia, de las tradiciones culturales, de una actividad

⁵⁸ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Texto vigente [en línea]. Última reforma publicada DOF el 13-04-2011, Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, [consulta: 26 de abril de 2011], p. 4-5

⁵⁹ Jorge Sayeg, *op. cit.*, pp. 661-662.

democrática y de los principios de solidaridad que vinculan a los individuos y a los pueblos.”⁶⁰

De aquí, que los integrantes del Constituyente de 1917 se manifestaran y votaran por la absoluta exclusión del clero del campo de la enseñanza otorgando la responsabilidad total en materia educativa al Estado y permitiendo también a los particulares colaborar de esas tareas siempre bajo la dirección de los órganos públicos dada la magnitud del problema educacional en México. Jorge Sayeg presenta un texto del artículo tercero original, aprobado en ese año:

Artículo 3º. *“La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.*

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrán establecer o dirigir escuelas e instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

*En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria.”*⁶¹

Y es que la educativa es con seguridad la forma más completa mediante la cual se puede construir una nación de ciudadanos concientes; gracias a ella surgen adelantos artísticos y tecnológicos que pueden representar crecimiento y enriquecimiento para la cultura de la especie humana y cuya atención y desarrollo significan también crecimiento económico y político.

Entonces, proporcionar elementos que permitan a las personas ejercer su derecho a la educación sin ningún tipo de carencias u obstáculos es una tarea del

⁶⁰ *Ibidem*

⁶¹ *Ibid*, p. 629, y *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, DOF del 5 de febrero de 1917 [en línea], Dirección URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917.pdf, [consulta: 26 de abril de 2011].

* El subrayado es de quien escribe el presente.

Estado sumamente importante porque es un elemento capaz de cambiar el rumbo de un país, toda vez que hablar de educación tiene implicaciones que van más allá de disminuir los índices de analfabetismo o deserción escolar; debe considerarse motor esencial de la maquinaria político-administrativa para asegurar el sano desarrollo del conjunto social.

Ello se conseguirá no sólo dando verdadera continuidad a los programas que dan forma a este derecho como política de Estado sino concientizando a las voluntades política y general sobre la trascendencia del otorgamiento de recursos, de su complementariedad con la infraestructura, la investigación en diversas disciplinas y la actualización de dichos programas así como de los recursos humanos involucrados.

Lo anterior responde al innegable hecho de pensar ¿Por qué proporcionar educación al pueblo de México (o a cualquier pueblo) si no es con miras a la mejora de la calidad de vida de sus habitantes? Sería como pensar en obtener el poder y hacer nada con él, no ejercerlo.

Incluso, algunas corrientes de pensamiento han considerado el desarrollo educativo como principal indicador de progreso. Y en materia de lo que aquí nos ocupa, han otorgado al desarrollo de la cultura y las artes la importancia de elementos sustanciales que son parte del derecho a la educación y porque constituyen un ejercicio de progreso a través del fomento a la creación y recreación de las personas..."El arte –dice- debe contribuir al desarrollo de la conciencia humana, al mejoramiento del orden social".

Cita además al poeta ruso Nicolás Tschernyschewskis quien aseguró que: "El arte por el arte es una idea tan extravagante en nuestro tiempo como la riqueza por la riqueza o la ciencia por la ciencia, La riqueza existe para que la goce el

hombre y el arte también debe servir para algún provecho esencial y no debe ser un placer estéril”.⁶²

De aquí se desprende también la idea de la necesidad de tiempo libre que pueda emplearse en materia recreativa y por supuesto para el descanso de las actividades laborales o escolares; aspecto, cabe señalar, que se establece en la Constitución de 1917.

En este sentido, actualmente hay documentos que por su alto contenido social en materia de derechos humanos han influenciado al mundo entero; es el caso la Declaración Universal de Derechos Humanos. En ella se establece el derecho de cada persona a la vida y a la libertad; a la igualdad, a la participación política, al **descanso***, a la cultura, así como a un nivel de vida digno y a la educación. En este sentido dice en su Artículo 26 que toda persona tiene derecho a la educación elemental y fundamental que será obligatoria y gratuita. El mismo artículo establece que la educación tenderá al pleno desarrollo de la personalidad humana, al fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; a favorecer la comprensión, tolerancia y amistad entre todas las naciones para el mantenimiento de la paz.⁶³

Así, debemos señalar que en la constitución Mexicana vigente al día de hoy, se establecen de manera clara las garantías en materia del Derecho a la Educación reconociendo su importancia socio-política. Sin embargo, es imperativo que los actores políticos, los gobiernos y la población en general interiorice la necesidad de no caer en la práctica de “letra muerta” al respecto de este documento.

De igual forma, es esencial reconocer la trascendencia y conceder la posibilidad de las ventajas que tendría reforzar esta política de Estado como parte

⁶² Mario de la Cueva, *op. cit.*, p. 353

⁶³ *Declaración Universal de Derechos Humanos*, 1948, CDH del D. F., México.

de una nueva estrategia que guíe por caminos más fructíferos el rumbo de nuestro país a través de sus niños, jóvenes y adultos.

“La tesis del arte por el arte es incompatible con una doctrina que más que un pensamiento teórico es un principio de acción dirigido a la desenajenación del trabajo y a la creación de una sociedad nueva, en la que las fuerzas económicas socializadas se destinen, en su totalidad, a la satisfacción integral de las necesidades de los hombres y de los pueblos”.⁶⁴

La educación además representa el inicio del camino hacia el conocimiento de otras disciplinas, del deporte, de las artes, por lo que, aunque se trata de un derecho inherente a los hombres, es más probable que quien ha recibido alguna instrucción, en este caso en la escuela, (que también puede ser vía la familia) sea más propenso a desarrollar el gusto por diversas actividades recreativas como visitas a diversos espacios, museos, conciertos, o práctica de algún deporte, o al descanso creativo a lo largo de su vida futura.

Al engrandecer a los individuos como personas, se engrandece también a los pueblos; constituye pues una virtud imprescindible para una buena calidad de vida.

2.3.5.2 Derecho al Trabajo

Artículo 5º: A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos...Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y su pleno consentimiento.

Dado que la de 1917 es una constitución de alto contenido social, quizás el logro más significativo fue el establecimiento del Artículo 123; luego de las duras manifestaciones de inconformidad del pueblo, en él se otorgan merecidos beneficios a los trabajadores.

⁶⁴ Mario de la Cueva, *op. cit.*, p. 354

Ya considerada (desde 1857) la libertad al trabajo como un derecho, en este periodo se busca darle el título de garantía individual lo que supuso poner atención a la redacción del artículo que lo establecería. El objetivo, de acuerdo con Francisco Venegas Trejo, el de de hacer algo práctico y efectivo en beneficio del obrero.

El autor cuenta que de hecho, el primer discurso que se pronunció en la tribuna del Constituyente reunido en Querétaro fue de un trabajador antes que el de un diputado. Se trataba "...de un simple ciudadano, de un obrero de Querétaro, Rafael Jiménez, miembro de una comisión de trabajadores que fue a saludar a los diputados constituyentes. Dicho orador en su pieza dejó traslucir los auténticos anhelos del pueblo, al decir: 'el pueblo espera que la Constitución sea verdadera, real, efectiva, liberal y fundada sobre bases incommovibles a fin de que mejore un tanto la condición económica, política y social del pueblo mexicano'."⁶⁵

Es así que, estando el Congreso de acuerdo con la necesidad de limitar la jornada de trabajo, establecer el derecho al descanso una vez por semana y la prohibición del trabajo nocturno para mujeres y niños, fue aprobado el título sobre "el trabajo y la previsión social" contenido en el Artículo 123 ⁶⁶. Mismo que trata sobre la igualdad de salario justo en correspondencia con el trabajo que se desempeña:

Artículo 123: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley".

Actualmente la importancia del derecho al trabajo resulta esencial para comprender el desarrollo de los países; los ciudadanos trabajadores son indispensables para entender el nivel de crecimiento cultural, profesional y por supuesto, económico de cualquier lugar del mundo.

⁶⁵ Francisco Venegas Trejo, "Desarrollo cronológico del Congreso Constituyente de Querétaro", p. 356.

⁶⁶ *Ibid.*, pp. 358, 360.

Considerado como un derecho de los hombres en prácticamente todos los documentos revisados en el presente ensayo, el más reciente y universalmente aceptado hoy día lo reafirma. De manera que la Declaración Universal de Derechos Humanos establece claramente en su Artículo 23 que toda persona tiene derecho a la libre elección de su trabajo y a condiciones equitativas y satisfactorias en el mismo, y que quien trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure una existencia conforme a la dignidad humana para el individuo y su familia.⁶⁷

Y es que para proporcionar a uno mismo y a los nuestros una buena calidad de vida es imprescindible asegurar que la población pueda dedicar tiempo para descansar y recrearse, lo que no puede entenderse sin considerar el trabajo como un elemento indispensable que proporciona no solo crecimiento personal y profesional, sino también económico. Resulta absurdo pensar en dedicar tal esfuerzo a la instrucción de los habitantes sin miras a enriquecer también al país con su trabajo una vez que ya están preparados para ello. Son elementos que no pueden, no deben, entenderse por separado.

El trabajo, dicen algunos, dignifica, pero de acuerdo con Navarrete y Abascal sólo en la medida que permite al hombre su realización por cuanto posibilita satisfacer sus necesidades de forma honesta. Así: “Por justa remuneración se entiende el salario suficiente para satisfacer las necesidades de la persona y de su familia, en el orden material, social y cultural y, en su caso, para poder educar a los hijos”⁶⁸, como bien establece nuestra Carta Magna.

A decir de los autores, en este sentido, los salarios bajos hoy día son considerados como una nueva forma de esclavitud. Pero también, de la mano del derecho de los hombres a trabajar viene el derecho al descanso, elemento que

⁶⁷ *Declaración Universal de Derechos Humanos.*

⁶⁸ Tarcisio Navarrete M.; Salvador Abascal C.; Alejandro Laborie E., *op. cit.*, p. 81.

responde a la necesidad de las personas a recuperarse física y mentalmente después de realizar sus actividades.

2.3.5.3 Derecho a la Recreación

Descanso y Recreación. Toda persona tiene derecho al disfrute del tiempo libre...pues el descanso y el esparcimiento son benéficos y necesarios para cualquier persona.

Y como el descanso es fundamental para disfrutar la vida y para poder realizar actividades recreativas y de esparcimiento, la Constitución en su artículo 4º (párrafos 4, 6 y 9) también establece que:

Artículo 4º: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Los niños y las niñas tienen derecho...al sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”⁶⁹

También diversos documentos contemplan el derecho a la recreación como fundamental para el desarrollo y la convivencia de los hombres en sociedad. Es el caso de la Declaración de Derechos de las Niñas y los Niños o de la ya citada Declaración Universal de Derechos Humanos que establece en su Artículo 24 que toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, lo que implica

⁶⁹ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, [en línea], Dirección URL: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>, [consulta: 26 de abril de 2011], p. 5-6.

la razonable duración de la jornada laboral; de igual forma tiene derecho a gozar de vacaciones periódicas pagadas.⁷⁰

El derecho al descanso –dice Luis de la Barreda- tiene su fundamento en el reconocimiento de que los seres humanos necesitamos reposo y vida espiritual...Debemos seleccionar aquello que acreciente nuestra cultura, nos proporcione información valiosa o nos divierta, y no sintonizar un canal o una estación o entrar a un cine por mera imitación o por pura inercia. El descanso y el esparcimiento son benéficos y necesarios para cualquier persona, particularmente importantes para niños y adolescentes, quienes se encuentran en etapas de crecimiento continuo y de actividad intensa donde gastan muchas energías, que se reponen descansando, recreándose y divirtiéndose.⁷¹

El derecho de las personas al esparcimiento y al juego, al descanso y a las actividades recreativas, así como la libertad de participar en la vida cultural y artística de la comunidad, es algo que debe tomarse en serio; en tal sentido la educación debe contribuir a fomentar el gusto e incremento de este enriquecimiento espiritual.

2.4 La triada Educación-Trabajo-Recreación

La impartición de educación de calidad en nuestro país según datos de la OCDE está lejos de alcanzarse. De hecho sanciona que ese vive cierto conformismo con impartir y proveer educación básica a la población, como explícitamente lo estipula nuestra Carta Magna. Probablemente es por lo cual que organizaciones como la Comisión de Derechos Humanos o la Declaración de los Derechos de las Niñas y los Niños, tienen tanta vigencia e incluso legitimidad, pues su trabajo ha consistido precisamente en difundir entre la población la

⁷⁰ *Declaración Universal de Derechos Humanos.*

⁷¹ Luis de la Barreda Solórzano, *Los Derechos Humanos*, México, Tercer Milenio, 1999, p. 53.

importancia del ejercicio de todos sus derechos. Así, explica:

Artículo 27: Todos los niños y niñas tienen derecho a tener un nivel de vida adecuado para lograr su pleno desarrollo integral.

Sin embargo, no es un derecho exclusivo de la infancia. Todas las personas tienen derecho a vivir en un ambiente y nivel de vida que ayuden al desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social (esto es, tener un desarrollo integral). En el caso de los niños y niñas, los padres y las familias deben ayudar a ese desarrollo, y en general, los gobiernos están obligados a darles apoyo para lograrlo⁷², y con apoyo me refiero a apoyo material o acciones positivas de gobierno, sobre todo en lo que respecta a las necesidades de educación, nutrición, vestido y casa.

Dichas necesidades son igualmente importantes, no podemos -creo yo- separarlas unas de otras: innumerables estudios médicos han revelado que una persona que no duerme o come mal tiene un grado de concentración menor que una que sí lo hace (Anexos notas a] Agosto de 2008 y b] ENSANUT 2006-2008).

El problema es que lamentablemente muchas de las personas, incluso niños, que sufren de desnutrición por ejemplo, se encuentran en esa situación porque literalmente no tienen qué comer, o, en el mejor de los casos, la economía les permite comer carne, leche o fruta sólo algunas veces por semana. Actualmente también encontramos a personas que padecen trastornos de sueño derivados del pensar constante en las responsabilidades del trabajo, en la falta de dinero, en los hijos o en las cuentas por pagar.

El cumplimiento y ejercicio del derecho a la educación es uno de los temas de este estudio toda vez que considero que la educación es indispensable para el progreso tanto individual como colectivo, pues teniendo éste como base la enseñanza permite a las personas ser mejores y así también mejorar el mundo en el que viven.

⁷² Benjamín Santamaría, *Los Derechos de las niñas y de los niños*, México, Trillas, 1999, p. 67.

El papel del Estado consiste en difundir el respeto por la razón, por la ciencia, por las ideas, los sentimientos y la cultura de todas las personas, Para ello se valdrá de las acciones que, vía el Gobierno, puede llevar a cabo. En la Declaración de los Derechos de las niñas y de los niños se explica esto con claridad:

Artículo 29: La educación deberá desarrollar al máximo las capacidades y aptitudes de todos los niños y las niñas, invitándolos a vivir de manera libre y fraternal.

Lo cual quiere decir que en todas las escuelas, sean públicas o privadas, debe impartirse educación de calidad y con el ánimo del desarrollo integral de los niños. En otras palabras, las capacidades deben servir para:

- a) desarrollar al máximo las aptitudes y capacidades físicas y mentales de las personas;
- b) respetar los derechos humanos, la libertad de cada persona y la de los demás;
- c) fomentar en las personas el conocimiento de su cultura y el respeto por su país;
- d) para que las personas aprendan a ser responsables desarrollándose en sociedad con actitudes de comprensión, paz y tolerancia, para no menospreciar a quienes son indígenas, o quienes tienen capacidades diferentes, o practican una religión distinta.⁷³

De tal manera que desde el momento en que la educación es una función esencialmente social, cuyo objetivo es generar beneficios para la misma sociedad, es tarea del Estado impartirla y generar las condiciones para que los hombres la aprovechen, como he dicho en su beneficio personal y colectivo, y no puede desentenderse de ella; por el contrario, todo lo que es educación debe estar, en alguna medida sometido a su acción y con ello me refiero a la preparación de los cuerpos docentes, la planeación de los programas de estudio, inmuebles pedagógicos y otros menesteres vinculados con la educación, por mencionar algunas acciones.

⁷³ *Ibid.*, p. 71

En México existe incluso una Ley General de Educación (cuya más reciente actualización fue durante el sexenio de Carlos Salinas de Gortari por el H. Congreso de la Unión) en cuyo capítulo primero se explica que:

Artículo. 2º. “Todo individuo tiene derecho a recibir educación, y por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.”

Sin embargo, aquí donde se percibe una dicotomía *Ser – Deber Ser* porque en un país tan variado en su población como México, es notorio precisamente que no todos tienen acceso a la educación, o a un trabajo estable y bien pagado, o a un nivel de vida adecuado para el desarrollo integral de cada persona.

Existen diferentes acciones pedagógicas que se realizan dentro del marco de la estructura social, es decir, aquellas efectuadas por las familias así como también las practicadas por la escuela, las cuales trabajan conjuntamente para transmitir una herencia cultural que es considerada como la propiedad de toda la sociedad.

Sin embargo, al existir distintos niveles socio-económicos dentro de la misma, (esto es, hay quienes tienen más recursos económicos que otros) los recursos económicos para proveer a la familia de otras atenciones que no sean las básicas (como comida, vestido, atención médica) son insuficientes.

Por ello, todavía encontramos casos en los que las personas se ven

obligadas a trabajar y estudiar, o a interrumpir sus estudios para conseguir un empleo; o incluso, quienes definitivamente tienen que abandonar la posibilidad de realizar estudios escolares en busca de una mejora económica vía el trabajo.

Al cambiar el orden de las prioridades de una familia, la riqueza cultural acumulada y legada por generaciones pertenece solamente a quienes cuentan con los medios para apropiársela; María de Ibarrola propone que estadísticas de asistencia a teatros y museos son una clara muestra de ello. Entonces, ¿cabe la posibilidad de que el acceso a la educación, a espacios recreativos, a la riqueza cultural de un país esté al alcance sólo de aquellos que pueden pagar por ello? Esta autora dice que sí:

“...Todas las relaciones que se observan entre asistencia a museos y tales variables como clase social, edad, ingreso o residencia, se reducen más o menos entre nivel de educación y asistencia. La existencia de una relación tan poderosa y exclusiva entre nivel de educación y la práctica cultural no debe ocultar el hecho de que la acción del sistema educativo sólo puede lograr su efectividad completa en la medida en que está dirigida a individuos que han sido expuestos hasta cierto punto al mundo del arte por su educación familiar...”⁷⁴

En síntesis, educación y recreación son un binomio complementario y necesario cuando hablamos de la niñez. Ahora bien, en edad adulta el binomio se transforma en educación, trabajo y recreación. Dicha metamorfosis tiene lógica en la medida en que tanto la educación como el trabajo productivo no pueden desarrollarse sin la concepción de la recreación como un derecho político y a la vez como una obligación política del Estado.

Sin duda, esto nos da los elementos para confirmar la existencia de una tríada que se complementa lo que constituye una alternativa que puede cambiar el

⁷⁴ María de Ibarrola, *Las dimensiones sociales de la educación*, México, SEP-Ediciones El Caballito, 1985, p. 147.

panorama actual de nuestro país para procurar que la mayoría de los mexicanos no solo conozca sino que tenga acceso al ejercicio de los derechos a la educación, recreación y trabajo y los beneficios que traen consigo. Claro está, empezando por cambiar la notoria falta de voluntad política imperante hace algunos años por parte de quienes conducen la maquinaria político-administrativa del país.

3. REFLEXIONES POLÍTICAS EN TORNO AL PROCESO DE CREACIÓN Y RECREACIÓN

“Seamos perezosos... excepto en ser perezosos”
(Gotthold E. Lessing)

Luego de hacer una breve revisión de los documentos históricos que han guiado el rumbo de nuestro país, es claro que la Carta emanada en 1917 constituye el documento más completo que incluye ya referencias en materia de derechos humanos.

Debe notarse en ese sentido que el reconocimiento del derecho a la Educación es una constante presente durante la transformación constitucional del pueblo mexicano. Y que en el caso del derecho al Trabajo es éste considerado tan vital que fue prácticamente el motivo del movimiento surgido en 1910.

Así pues, es evidente que la Carta Magna de 1917 plasma la relevancia de dichos derechos con la intención de ser considerados como parte de la cotidianeidad de la sociedad y no como un privilegio al que sólo unos cuantos individuos pueden acceder, como ocurrió con Las Siete Leyes de 1836.

Es momento entonces de analizar un poco más a fondo las consideraciones que se rescataron al principio de este ensayo del diccionario de Abbagnano en referencia al importante papel de la educación como mecanismo generador y transmisor de cultura entre los individuos; incluso, ese autor afirma que se debe confiar a este derecho también la posibilidad de corregir y perfeccionar las situaciones de la realidad social a través de la instrucción de los integrantes de la sociedad.

Por otro lado en este capítulo veremos, gracias a la Filosofía Política y otras corrientes de pensamiento, que históricamente la transmisión de la cultura representa un elemento imprescindible para el desarrollo humano, y no puede

entenderse sin el complemento de la educación y del trabajo. Igualmente, reforzaré el planteamiento de que la Recreación de los individuos va de la mano con esas dos piezas anteriores, así como la relevante noción del derecho de los hombres a gozar de tiempo libre para recrearse.

Iniciaré diciendo que el Derecho a la Recreación está expresado tan claramente en el artículo 4º de nuestra Constitución en vigencia, que es visible el reconocimiento de la importancia de la triada completa; tanto, que de esa Carta Magna han derivado otras leyes encaminadas a garantizar que el gobierno cumpla con su tarea de proporcionar los medios que permitan a los individuos un nivel de vida de calidad dentro del cual puedan desarrollar sus capacidades en el plano educativo y profesional; gozar, de ser el caso, de un salario con el que puedan disponer y disfrutar de tiempo libre para alimentar su espíritu creativo y contribuir también de esa forma al engrandecimiento integral de la sociedad y del país.

En ese sentido retomaré algunos artículos de las leyes vigentes al día de hoy, más representativas y claras que garantizan el ejercicio del derecho a la educación, al goce de un trabajo permanente y bien remunerado así como los preceptos de tiempo libre, vacaciones pagadas, fomento de las actividades culturales y al descanso en general.

3.1 En torno a la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos (Texto vigente)

Como ya mencioné el derecho de las personas a recrearse se encuentra contenido los párrafos 4, 6 y 9 del artículo 4º constitucional en donde se establece el derecho de todas las personas de desenvolverse en un medio ambiente adecuado así como al sano esparcimiento para lograr un desarrollo integral.

Y aunque se especifica como un derecho de los niños, se debe resaltar la importancia de que ya se reconoce y se otorga. Pero no sólo este artículo promueve la obligación de garantizar el satisfactorio ejercicio del derecho recreativo; encontramos líneas tendientes a establecer su importancia en los artículos 3º y 123 º.

El primero por ejemplo, expresa que es necesario dar apoyo a la investigación científica y el desarrollo tecnológico para incentivar el fortalecimiento y desarrollo de la nación así como la difusión de la cultura (Fracción V). En otras palabras, el objetivo es procurar que los ciudadanos sean partícipes y a la vez disfruten de la vida cultural y las innovaciones tecnológicas. Por otro lado, el segundo hace hincapié en que el descanso de las actividades laborales contribuye a que las personas disfruten aún más de procesos y actividades recreativas lo que a su vez, permite la difusión y enriquecimiento de nuestra cultura.

Y no solo eso. El artículo 123 también es claro en cuanto al derecho de los trabajadores de recibir un salario con el cual puedan satisfacer sus necesidades, y describe a la letra que: “Los salarios mínimos generales deberán ser suficientes para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y para proveer a la educación obligatoria de los hijos...” (Fracción VI, párrafo 2), y “Los trabajadores gozarán de vacaciones, que nunca serán menores de veinte días al año”, (Fracción XXXI, sección B, numeral III) para lo cual “Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares” (Fracción XXXI, sección B, numeral XI, inciso e).

De hecho la importancia de otorgar a los trabajadores la posibilidad de descansar del trabajo para dar paso a otras actividades recreativas para ellos y sus familias así como para fomentar la convivencia con las mismas, toda vez que es base de nuestra nación, y de toda sociedad, es tal, que los argumentos de los constituyentes de Querétaro, como Heriberto Jara, tuvieron frutos en la

promulgación de leyes como la actual Ley Federal del Trabajo en las que se especifica de manera clara como deben administrarse y otorgarse dichos beneficios.

3.2 En torno a las leyes que de la Constitución derivan

Dicho lo anterior, deben considerarse las leyes que han sido emanadas de la Constitución de 1917 que actualmente nos rige; y es que ellas representan la parte orgánica de la misma, es decir, la prueba palpable de que los derechos de los ciudadanos no son sólo declarados sino garantizados en su pleno ejercicio por el Estado mexicano.

Para efectos de esta reflexión considero de suma importancia tres leyes derivadas de la Constitución que permiten la creación de instituciones a fin de hacer posible el Derecho a la Recreación: la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la Ley Federal del Trabajo (LFT) y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE). Cabe mencionar también que para efectos prácticos sólo retomaré algunos capítulos de dichos ordenamientos que se podrán revisar a detalle como Anexos a), d) y e).

3.2.1 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Luego de nuestra Carta Magna es la de más importancia para nuestro país en materia de organización gubernamental ya que explica detalladamente cómo deben funcionar las Secretarías, instituciones y sus reglamentos, es decir, cómo debe operar la maquinaria de la Administración Pública del país.

Como ya mencioné en el primer capítulo del presente trabajo, La Ley orgánica hace una clara división de 18 Secretarías para garantizar el mejor funcionamiento del aparato gubernamental para asegurar el bienestar de la

sociedad mexicana. De tal suerte que encontramos una Secretaría de Educación y una del Trabajo y, la que encabeza la lista, una de Gobernación entre cuyas funciones se enumeran varias tendientes a promover la cultura y la recreación. Para el caso de la Secretaría de Educación se especifica no sólo la consecución de espacios y programas adecuados para impartir educación básica como queda manifiesto en las fracciones II, VIII, XIV, XX y XXVIII del artículo 38 de dicha Ley, sólo por rescatar algunas, sino también, el fomento y promoción de las artes y las ciencias como parte de las responsabilidades de esta institución.

En lo tocante a otras Secretarías, la del Trabajo y Previsión Social en su artículo 40, fracción VI es clara en cuanto a la capacitación y desarrollo de los trabajadores; e incluso la Secretaría de Turismo tiene como competencia promover y organizar la capacitación, investigación y desarrollo tecnológico en materia turística con la colaboración de la SEP (Artículo 42, fracción XII).

Todas investidas de facultades y responsabilidades que permitan proporcionar a los habitantes un mejor nivel de vida desde distintos ámbitos. Y no obstante no se haga otra referencia explícita a la importancia del crecimiento cultural y recreativo que en las citadas fracciones del artículo 38 de de la SEP en la LOAPF, existen otras leyes derivadas que la otorgan en el derecho al descanso y el tiempo libre.

3.2.2 Ley Federal del Trabajo

Este texto, (cuya reforma más reciente es de 2006) concede todo su Capítulo III a la reafirmación del descanso y el Capítulo IV de las vacaciones como derechos de los trabajadores.

Así, los siete artículos (69-75) del Capítulo III de esa Ley establecen que el trabajador disfrutará de por lo menos un día de descanso por cada seis días de trabajo con goce de salario íntegro bajo pena de que el empleador lo pague al

doble si esta disposición no se respetase. No se detiene ahí; esta ley también concede varios días de descanso obligatorio como el 25 de diciembre y el 1° de enero.

También que por cada año de servicio el trabajador gozará de un periodo vacacional pagado de por lo menos seis días que no puede ser compensado con ningún tipo de remuneración.

De igual manera y de forma integral, la ley atiende los preceptos salariales respecto de la remuneración de los servicios prestados por el trabajador retomando que “El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores” (Capítulo VI, artículo 90).

Con lo que una vez más se puede confirmar la existencia de la triada objeto del presente ensayo.

3.2.3 Ley del ISSSTE

El reconocimiento no termina ahí. Emanadas del proceso revolucionario de 1910 aguerido no solo por haber sido protagonista de cruentas guerras sino también de profundas discusiones, las leyes anteriores tienen en su base el reconocimiento de que para asegurar el desarrollo del país es necesario instruir a sus habitantes y proporcionarles elementos que complementen la educación que proporcione el Estado y la dignificación que el trabajo trae consigo.

De suerte tal que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) dedica ya todo un capítulo al otorgamiento

de servicios sociales y culturales para los trabajadores siempre de la mano de un salario o prestaciones en correspondencia.

En la sección I de su Capítulo X, el Artículo 196 detalla que para atender las necesidades básicas del trabajador y su familia, el Instituto proporcionará a precios módicos beneficios como servicios turísticos para ser usados durante el periodo de vacaciones que la ley establece.

La sección II ofrece en dos artículos, el 197 y 198, el beneficio de Servicios Culturales, estableciendo en el primero:

Artículo 197: “El Instituto proporcionará servicios culturales, mediante programas culturales, recreativos y deportivos que tiendan a cuidar y fortalecer la salud mental e integración familiar y social del Trabajador, y su desarrollo futuro, contando con la cooperación y el apoyo de los Trabajadores”.

para lo que cuenta con servicios como programas culturales, educativos, deportivos y de capacitación.

3.3 El proceso de Creación y Recreación

¿Para qué sirve todo lo anteriormente expuesto en materia de beneficios educativos y laborales de las personas? Simplemente para no olvidar que también requerimos de la satisfacción de necesidades distintas a las económicas o materiales como son la de enriquecer nuestra cultura, individual y colectiva, y por supuesto, procurar el óptimo funcionamiento de nuestro cuerpo a través del descanso.

De hecho la Ley Federal del Trabajo expresa literalmente que “Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración” (Artículo 79). Lo cual constituye un logro revolucionario de los ideales bajo los cuales se reunieron los

constituyentes de Querétaro y la reafirmación de que ya desde entonces se tiene claro que el tiempo libre y el descanso son derechos necesarios para todas las personas en tanto que la propia constitución biológica del ser humano lo demanda.

Por ejemplo, ya en párrafos anteriores he hablado de la importancia de satisfacer necesidades como la alimentación, pues está probado que quienes atienden a este indispensable hábito logran un mejor desempeño en actividades escolares o laborales. Sin embargo, aunque ese tipo de estudios son recientes, ello no significa que el asunto es reciente. En ese sentido (y como ya mencioné también) el derecho a la recreación e incluso al descanso puede rastrearse desde muy atrás en el tiempo.

Hace millones de años nuestros ancestros dieron muestra de ello, pues, una vez que contaron con los elementos que les permitieron asegurar la supervivencia (por ejemplo lugares propicios para asentarse y que les brindaran alimento continuo o la organización en grupos) dieron paso al desarrollo de otras actividades con las descubrieron nuevas capacidades.

No obstante reforzaré la idea con uno de los principales representantes de la Antropología; el polaco Bronislaw Malinowsky asegura que:

“El hombre, como cualquier otro animal, debe alimentarse y reproducirse para continuar existiendo individual y racialmente...Debe conseguirse todo un abanico de necesarias comodidades corporales: refugio, calor, lecho seco y medios de limpieza.

El modo de satisfacer estas necesidades biológicas del organismo humano creó nuevas condiciones y, de este modo, impuso nuevos imperativos culturales... –por ejemplo- instituciones para la nutrición,

instituciones para el emparejamiento y la reproducción; y organizaciones para la defensa y la comodidad...”⁷⁵

Muestra clara es el arte rupestre que todavía hoy es materia de estudio de los especialistas. Lo que significa que una vez resuelta la interrogante de ¿cómo sobrevivir?, los antiguos pobladores del planeta se dieron a la tarea de idear y crear herramientas para facilitar sus condiciones de vida; gracias a eso seguramente hicieron más prácticas tareas como la caza y recolección:

“El hombre, con objeto de vivir altera continuamente lo que le rodea. En todos los puntos de contacto con el mundo exterior, crea un medio ambiente secundario, artificial. Hace casas o construye refugios; preparará sus alimentos de forma más o menos elaborada, procurándose los por medio de armas y herramientas; hace caminos y utiliza medios de transporte. Si el hombre tuviera que confiar en su equipamiento anatómico, pronto sería destruido o perecería de hambre o a la intemperie...”⁷⁶

lo que les concedió tiempo libre que pudieron dedicar a crear también nuevas formas de comunicación, plasmadas a través de la historia en pinturas o en sistemas de lenguaje escrito y hablado que han evolucionado a la par de esta especie. En suma, buscaron la manera de mejorar su calidad de vida.

Incluso se habla del uso de ornamentos entre estos mismos pobladores antiguos, lo que implica la conciencia de otro tipo de sentimientos, necesidades y con ello por supuesto, de procesos creativos y recreativos.

¿Qué se entiende entonces por Recreación? Proveniente del latín *recreatio* que significa *restaurar*, *refrescar*, su significado es entendible, para efectos de este trabajo, como la acción gracias a la cual las personas pueden tener un momento de

⁷⁵ Bronislaw Malinowski, “La cultura (1931)”, J. S. Kahn, compilador, *El concepto de cultura: Textos fundamentales*, España, Anagrama, 1975, p. 86.

⁷⁶ *Ibid*, p. 85.

descanso de las obligaciones cotidianas para renovar energías a través del ejercicio de actividades de carácter más lúdicas.

Así, la Real Academia de la Lengua Española define recreación como acción y efecto de recrear y como diversión para alivio del trabajo. Encontramos además que recrear significa divertir, alegrar o deleitar.

Para el profesor puertorriqueño Edgar Lopategui, titular del blog SALUDMED, hoy día se conceptualiza a la recreación como cualquier tipo de actividad agradable o experiencia disfrutable, socialmente aceptable, desarrollada individual o colectivamente durante el tiempo de ocio y en la cual el participante se involucra voluntariamente...Son entonces experiencias de las cuales se deriva un sentido de bienestar personal, disfrute y placer que eventualmente ayuda al desarrollo y logro de un equilibrio en las dimensiones físicas, mentales, emocionales, espirituales y sociales del individuo. Además, es lúdica ya que incluye expresiones espontáneas e instintivas.⁷⁷

Otras encontradas son bastante similares:

Autores	Definición de recreación
Kraus (1971)	Actividades o experiencias realizadas durante el tiempo libre y que son elegidas voluntariamente por la persona participante para obtener satisfacción, placer y valores personales y sociales.
Ramírez (1982)	Actividades que se realizan en el tiempo libre de manera voluntaria y con carácter aficionado y que no están sujetas a normas o intereses laborales. Estas actividades son capaces de desarrollar la personalidad y compensar carencias originadas en

⁷⁷ Edgar Lopategui Corsino, *Bienestar y calidad de vida*, Capítulo 6, [en línea], Publicaciones Puertorriqueñas Editores, 2001, Dirección URL: <http://www.saludmed.com/Bienestar/Cap6/Recrear.html>, [consulta: 9 de enero de 2011].

	otros momentos de la vida.
Chaves Iturrequi (1985)	Actividades voluntarias de educación no formal, con las cuales se logra un equilibrio integral.
Jordan (1996)	Actividades no relacionadas con el trabajo y que se realizan durante el tiempo libre.
Rossmann y Schlatter (2000)	Experiencias por medio de las cuales se pueden obtener beneficios personales y sociales. La recreación tiene un propósito moral en la sociedad y es la restauración del arduo trabajo.

Las definiciones anteriores son las que la autora Carmen Salazar (Costa Rica) nos ofrece en su obra *Recreación*⁷⁸. Y aunque parecen ser de autores de distintas nacionalidades, todas implican los beneficios individuales y colectivos, de aprovechar el tiempo libre.

Como puede observarse la mayoría de las definiciones anteriores otorgan un papel importante no sólo al empleo del tiempo libre si no a la forma en que éste puede aprovecharse; hacen especial referencia a las actividades lúdicas como las que proporcionan esa satisfacción y relajamiento de las labores cotidianas. Un artículo de la revista *Hispanidad* asegura que “El escenario lúdico es el más favorable para la formación y el crecimiento. El esparcimiento es el enlace para que –en el caso de los niños- comiencen un camino que les deje llegar a las cosas posibles, siendo auténticos descubridores de los misterios invisibles, que los adiestrarán para incorporarse al mundo de los mayores”⁷⁹.

Lo anterior, tampoco es nuevo. El mismo Malinowski reafirma la importancia de las actividades lúdicas y las artes y de su papel como restauradoras de la plena capacidad para que el hombre desempeñe sus actividades laborales. No sólo eso;

⁷⁸ Carmen Grace Salazar Salas, *Recreación* [en línea], San José, Costa Rica, Editorial Universidad de Costa Rica, 2007, Dirección URL: <http://www.edufi.ucr.ac.cr/pdf/ing/art5.pdf>, [consulta: 9 de enero de 2011].

⁷⁹ Clemente Ferrer, “Los juegos, terapia infantil” [en línea], Madrid, *Hispanidad*, 14 de enero de 2010, Dirección URL: <http://www.hispanidad.com/noticia.aspx>, [consulta: 22 de febrero de 2010].

resalta también la importancia de la introducción de juegos, deportes y actividades artísticas desde la niñez: “La importancia del comportamiento lúdico infantil consiste en su relación con las influencias educativas que contiene, la cooperación con los demás y con los otros niños”. Y explica: “Los juegos suelen ser habitualmente una imitación de los adultos...De este modo, en este periodo se aprende gran parte de la futura adaptación a la vida. Se desarrolla el código moral, se forman los rasgos sobresalientes del carácter y se inician las amistades o amores de la vida futura”⁸⁰.

Reflexiona incluso que, aunque puedan resultar también rutinarias, las actividades recreativas pueden llevar a mejorar los resultados de los esfuerzos mentales y manuales, proporcionando no sólo la renovación de energía física y mental sino ese elemento constructivo y creativo que en cualquier sociedad, primitiva o civilizada, ha generado conocimientos científicos y habilidades para el perfeccionamiento de los oficios y las artes.

Malinowski reflexiona entonces que la principal función del juego juvenil es educativa pero también reconoce la existencia de juegos que pueden no cumplir con esta función creativa aclarando que no por eso carecen totalmente de una:

“Los juegos de carácter distinto, completamente no productivos y no constructivos...no poseen esta función creativa, pero en su lugar desempeñan un papel en el establecimiento de la cohesión social. La atmósfera de relajación, de libertad, así como la necesidad de grandes reuniones para tales juegos comunitarios, lleva a la formación de nuevos lazos. Amistades, mejor conocimiento de las parientes lejanos o de los miembros del mismo clan, constituyen un rasgo característico de la organización social”⁸¹.

⁸⁰ Bronislaw Malinowski, “La cultura (1931)”, *Apud*, J. S. Kahn, p. 122.

⁸¹ *Ibid.*, p. 123.

Actualmente algunos podrían caer en el error de considerar el Derecho a la Recreación como algo propio de los países del primer mundo; países en los que debido al acceso de un mayor poder adquisitivo es más probable que sus habitantes puedan asistir al teatro, al cine o pagar la entrada a museos, conciertos o eventos de tipo artístico. Sin embargo, esta me parece una visión que resulta de la concepción errónea del término.

El objetivo del presente trabajo es precisamente resaltar la importancia de la triada Educación-Trabajo-Recreación para lo cual se requiere también otorgarle el status de *política de Estado* más que de simple política pública. Como expuse antes, Recreación no es un término que deba pensarse independiente; es un derecho que amerita la puesta en marcha de estrategias para poder ejercerlo.

Se requiere, en primer lugar, idear e implementar políticas en lo tocante al sistema educativo que se ofrece en nuestro país. Habría que poner especial atención en fomentar desde los niveles básicos de enseñanza-aprendizaje, que el amor a la Patria se demuestra también convirtiéndose en ciudadanos con amplia cultura cívica y política, preparados para la participación social, cuidando del medio ambiente, los recursos naturales y el patrimonio nacional con amor y respeto.

En segundo lugar, hay que dar prioridad a la generación de empleos permanentes y bien remunerados con el propósito de aprovechar el talento de casa; a la vez, procurar a los trabajadores la satisfacción de su derecho al descanso permitiéndole realizar actividades que sean también productivas para el espíritu y el sentido humanista de cada persona; lo que se verá reflejado en su entorno.

Lo anterior me lleva a asegurar que, en tercer lugar, lo indispensable es no solo garantizar que las personas tengan acceso al ejercicio de derechos como la educación, el trabajo o el tiempo libre; se trata de proporcionarles opciones productivas par que puedan decidir cómo emplean su tiempo libre.

El proceso recreativo requiere echar mano de los elementos anteriores para dar a la sociedad alternativas a través de las cuales pueda revalorar y ejercer su derecho a recrearse, pues dicho proceso puede presentarse de distintas maneras y no necesariamente yendo al cine o al teatro. Afortunadamente, México cuenta con un buen número de museos, parques o destinos turísticos a los que la mayoría tiene acceso.

De la mano de la Recreación vienen además del enriquecimiento espiritual y cultural, el reforzamiento de los lazos afectivos, la apertura de espacios de convivencia y el crecimiento personal de los integrantes de las familias grupos de amigos, adolescentes, niños y adultos mayores, así como la generación de un ambiente que seguramente puede restaurar el dañado tejido social del que formamos parte.

Me permito ilustrar un poco lo anterior con lo que presento como Anexo f). Se trata de un breve estudio realizado en el Museo de la Ciudad de México (MCM) (octubre, 2005-marzo, 2006, periodo durante el cual realicé mi servicio social), cuyo objetivo fue conocer el desempeño del área de Servicios Educativos (hoy Atención al público) a través del servicio de visitas guiadas que es gratuito así como la imagen del museo entre el público asistente*. Además, se buscaba con ello conocer los intereses y opiniones de los visitantes para determinar la forma en que podía mejorarse dicho servicio dedicado a difundir el conocimiento; al tiempo de fomentar la asistencia de la población a estos recintos culturales.

Los resultados, como podrá apreciarse, son notables toda vez que, de acuerdo con los números obtenidos (entre otros resultados) el MCM brindaba un servicio altamente satisfactorio: las gráficas mostraban una importante asistencia de público de entre 10 a 39 años; pero lo destacable es la tendencia de que a

*Cabe señalar que el citado estudio ha sido modificado para presentar aquí una versión más corta, con miras a rescatar sólo la información más relevante para efectos de la presente reflexión. Lo anterior, con la debida autorización de las partes involucradas.

partir de los 18 años, los asistentes contaban con una escolaridad no menor al nivel medio.

¿Cómo explicamos este fenómeno? Sencillamente por el uso de los recursos con que contamos: por una parte la infraestructura y el fortalecimiento de este tipo de actividades desde los programas de estudio de los niveles básicos; por otra, la dirección adecuada en el uso del recurso humano.

Es decir, las responsables de la citada área del MCM estaban (y me atrevo a asegurar que lo están hasta el día de hoy) comprometidas con el óptimo funcionamiento del área porque sabían la importancia de su papel como difusores del conocimiento y en la formación de futuros ciudadanos algo más cultos; para ello, tuvieron la dedicación de preparar a quienes llegamos como apoyo a su labor para lo que nos proporcionaron información en forma de guiones, recorridos por el Museo además de la posibilidad de asistir y colaborar en actividades de otros recintos; o de otra índole como el caso de la Feria del Libro de la Ciudad; también el uso de los servicios bibliotecarios del MCM, todo con tal de formar prestadores de un servicio de calidad que nos permitiera dejar en el visitante no solo una buena impresión sino el interés de acercarse a otros museos. Al haber tal diversidad de formación académica entre los colaboradores fue necesario en todo caso hacer hincapié en la necesidad de seguirlos preparando lo mejor posible para mantener el nivel de calidad alcanzado en dicho servicio de visitas guiadas.

Y es que la Recreación debe entenderse en primera instancia a la par del desarrollo educativo que debe brindar el Estado ya que la falta de recursos presupuestales hacia estos recintos constituye un serio problema que se ve reflejado en la imposibilidad de prestar un servicio de alta calidad. Debemos pensar en que es momento de cambiar esta realidad.

Entonces, resulta fundamental fomentar en los pequeños el gusto por este tipo de manifestaciones (arte, cultura cívica, participación ciudadana) desde los

niveles básicos de enseñanza, pero sobre todo, a entenderlas como parte de su vida cotidiana pues son parte de su cultura, del país y por ende de ellos mismos. Sembrar en ellos dudas motivando así la investigación, la lectura y el gusto por el conocimiento. Solamente así se podrá vislumbrar un cambio en el pensar y el actuar nacional.

Lo anterior, sobra ya decirlo, debe ser complementado con el tercer elemento de la triada: la garantía de que prepararse no sólo generará ciudadanos cultos, sino que tendrán la seguridad de insertarse a un mercado laboral próspero que les permita satisfacer sus necesidades y elevar los índices de productividad del país. Ni más ni menos que la garantía de encontrar un trabajo bien remunerado en respuesta a los años de preparación.

El hecho de contar con un trabajo que otorgue prestaciones de ley a las personas, también contribuye al ejercicio del proceso creativo y recreativo. No solo porque permite revalorar el concepto de *descanso*, sino porque ese descanso en la modalidad de vacaciones pagadas trae consigo la posibilidad de disfrutar del tiempo libre mientras se conocen otros Estados de la República donde se ubican los centros recreativos destinados para ello a los que hace referencia la Ley del ISSSTE, por ejemplo. Todo ello sin mencionar la facilidad de cumplir con el no menos importante deber de pagar las contribuciones fiscales o el beneficio que representa para el país en materia de turismo.

No puede negarse que el poder adquisitivo es de mucha ayuda; de hecho, innumerables estudios realizados por organismos internacionales buscan medir el grado de desarrollo de un país basados en indicadores económicos como el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita, los grados educativos o esperanza de vida de su población. Mas sin embargo, un contexto como el actual que sume al mundo en una crisis provocando su lento deterioro económico, político, social, ecológico y espiritual, se dan a conocer nuevas propuestas que surgen como alternativas para revertir tales crisis combatiéndolas desde otros frentes. Es el caso de la inclusión

de la Felicidad Nacional Bruta (FNB) como el noveno objetivo del milenio además de cómo nuevo indicador para medir el desarrollo de los países.

Durante el 5° Encuentro Mundial sobre Felicidad Interna Bruta llevado a cabo en Brasil en el mes de noviembre de 2010, el representante de Bután, Primer Ministro Jigme Thinley, destacó la necesidad de redefinir qué es la prosperidad resaltando que el índice debe concebirse como complementario del PIB de las naciones. Con ello se mediría la calidad de vida de los seres humanos tomando en cuenta no sólo elementos de bienestar material.

“Lo que promueve es que el verdadero desarrollo humano reside en el desarrollo material y espiritual, y que ambos son complementarios y mutuos. Sus cuatro pilares son la promoción del desarrollo socioeconómico sostenible e igualitario, la preservación y promoción de los valores culturales, la conservación del medio ambiente y el establecimiento de un buen gobierno”.⁸²

Dicho de otro modo, la propuesta concreta es analizar la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos como factores de crecimiento y hacer de ellos también indicadores para medir la riqueza de las naciones. La psicóloga estadounidense Suzan Andrews expresó que el contexto actual requiere una alternativa que incluya a la vez el desarrollo sostenible y el bienestar de la gente como indicadores para realizar esta medición.

Y como ella, otros se suman a la aceptación del planteamiento. El presidente de Francia, Nicolás Sarkozy; personajes de la talla de Joseph Stiglitz y Amartya Sen, o especialistas de la OCDE han manifestado la importancia de considerar la felicidad, calidad de vida y bienestar de los ciudadanos como indicadores a la hora de evaluar el éxito de las naciones. Por ejemplo, desde el año 2009 Francia

⁸² Blog *Espacio Fílmica*, “Felicidad Nacional Bruta” [en línea], *Séptimo Sentido de La Prensa Gráfica*, 31 de octubre de 2010, Dirección URL: <http://www.filmica.com/jacintaescudos/archivos/010886.html>, [consulta: 26 de noviembre de 2010].

anunció que, en atención a estas recomendaciones, ya trabaja en la creación de un nuevo indicador económico.

En el mismo año, un estudio realizado por la New Economics Foundation (NEF) tomó en cuenta los preceptos propuestos por Bután y el resultado mostró que Costa Rica encabezaba la lista de los 143 países contemplados. Cabe mencionar que de acuerdo con la NEF, bajo estos parámetros se pueden encontrar otros países latinoamericanos con altos índices de felicidad como el caso de Brasil. (Anexo g).

Lo anterior viene a reforzar la idea de que el Derecho a la Recreación, a la felicidad o al tiempo libre debe ser otorgable en todo el mundo. No es exclusivo ni posible sólo en países poseedores de un alto nivel económico.

Por tanto, aceptar esta inclusión será dar un giro al paradigma actual que permite la medición del desarrollo y crecimiento humano en números y cantidades para dar paso a uno que, además, retoma preceptos que no son nuevos, antes al contrario, son la base de la composición del tejido social y por ello son todavía más importantes; me refiero, por ejemplo a la calidad de los servicios que el Estado, a través de los gobiernos, proporciona a sus habitantes.

Las reflexiones anteriores responden a la inquietud de fortalecer a nuestro país desde su base primigenia, la que nuevamente el antropólogo polaco describe en palabras claras al asegurar que “la familia es el lugar donde se sirve a la continuidad cultural mediante la educación”⁸³, otorgando a esta institución un carácter sumamente relevante en el desarrollo de las sociedades y por tanto en la formación del carácter nacional de las mismas.

Actualmente es común hablar de lo que en Sociología llaman “círculos de la pobreza” concepto que tiene que ver con la educación primera que se recibe desde

⁸³ Bronislaw Malinowski, “La cultura (1931)”, p. 98.

casa. Se trata de situaciones (que tienen lugar principalmente en estratos socio-económicos bajos) que reproducen las limitadas oportunidades de desarrollo con que cuentan los integrantes de una familia o grupo. Es decir, si una pareja de jóvenes son llevados por las circunstancias a adquirir las responsabilidades de iniciar una familia a una edad temprana, lo más probable es que abandonen sus estudios para 1) dedicarse al cuidado del hogar y la descendencia; y 2) insertarse al mundo laboral para convertirse en el sostén de la nueva familia. A falta de mayores oportunidades de preparación y crecimiento profesional y laboral, el resultado será un futuro en el que imperen limitaciones económicas y el nacimiento de familias cada vez más jóvenes física y emocionalmente.

Por ello es necesario pensar en hacer realidad la reproducción de situaciones que ayuden a revertir las marcadas desigualdades expuestas por María de Ibarrola en el apartado anterior del presente trabajo, mediante el refuerzo de la triada Educación-Trabajo-Recreación, permitirá también pensar en la posibilidad de mitigar la proliferación de lo que podría llamarse *círculos de pobreza recreativa* que puedan estar originándose al interior del tejido social.

De manera que, si es cierto como se presume desde las Ciencias Sociales que la familia es la institución a través de la cual se asegura la continuidad cultural, es imperativo promover verdaderos cambios sociales desde sus primeros cimientos.

Así pues, el concepto de recreación es eminentemente creativo, seductor y trascendente para la sociedad. Consecuentemente es lógico argumentar que el Derecho a la Recreación derivado del binomio Educación-Trabajo es políticamente correcto. Entonces es un derecho y es un acto de legitimidad fundamental para la convivencia de la sociedad y la reproducción de los valores del Estado.

4. CONCLUSIONES

“¿Para que sirve el Derecho a la Recreación? Para lo mismo que sirve escuchar a Mozart: para ser humanos, nomás para eso!”
(Miguel León-Portilla)

Luego de establecer que los hombres dejan de vivir en un Estado natural para convivir en uno cuyas leyes regirán a todos por igual, y de revisar los motivos por los cuales los individuos deciden hacerlo, de acuerdo con las teorías contractualistas de Hobbes, Locke y Rousseau se puede concluir un aspecto cuyo alcance es notorio en los tres autores: el Estado (en cualquiera de los casos) es concebido como una institución encargada de definir y regular la forma de gobernar en la sociedad.

No sólo eso; se ha logrado aterrizar que la expresión más acabada del Estado perfectible planteado por Locke, que no permita la proliferación de una sociedad corrupta (situación inaceptable para Rousseau) para evitar dar la razón a Hobbes en su teoría de que el hombre vive en constante guerra, es la constitución política que rige a un país, como respuesta a la necesidad de crear mecanismos para asegurar la convivencia pacífica y buen funcionamiento del cuerpo social.

Después de hacer un recuento de los procesos constitucionales en México así como de los avances que tuvieron los documentos emanados de esos procesos en materia de derechos humanos, también se pudo esclarecer la importancia de la triada Educación-Trabajo-Recreación y la certeza de que esos derechos se otorgan a los hombres y se garantiza su ejercicio desde hace tiempo, como piezas clave del desarrollo nacional tanto en la Carta Magna como en las leyes e instancias que de ella derivan.

Asimismo, el análisis de algunos artículos de dichos documentos llevaron a generar el planteamiento de que el concepto del bien común implica más que

únicamente la satisfacción de aspectos materiales permitiendo con ello resaltar la importancia del Derecho a la Recreación como complemento necesario del cuerpo social y alternativa de cambio político capaz de mejorar el funcionamiento de la sociedad a través de los individuos que la integran.

Lo que trajo también la necesidad de analizar el significado de la Recreación dando como resultado final la definición del término así como sus implicaciones políticas por parte de quien integra la presente propuesta, tomando en cuenta claro está, los preceptos e información que se presentaron previamente.

De tal suerte que, quien escribe estas líneas define la Recreación como una actividad(es) que elegida voluntariamente por una persona, le proporciona satisfacción, diversión y la restauración de energía física y emocional que ha gastado durante las horas de trabajo o estudio. Se trata de una actividad(es) gracias a la cual logrará un equilibrio físico y espiritual que le permita contribuir con el bienestar general de la sociedad en tanto le sea posible desarrollar su creatividad, apreciar su entorno y cooperar para mejorarlo. Dicha actividad(es) es realizada principalmente durante el tiempo libre.

A lo largo del presente trabajo, entonces, he intentado rescatar el papel del Derecho a la Recreación como un elemento fundamental coadyuvador del desarrollo y legitimador del Estado. De igual forma, mediante la revisión de documentos históricos de gran relevancia, he tratado de resaltar la importante necesidad de que nuestro gobierno garantice el pleno ejercicio del Derecho a la Recreación, fortaleciendo la satisfacción de otros dos derechos esenciales: la Educación y el Trabajo, para otorgar a los habitantes mejoras en su calidad de vida, obedeciendo así a la razón de ser del Estado mexicano. Documentos todos que de una u otra manera establecen la maquinaria a través de la cual el gobierno debe trabajar para asegurar el bien común.

La razón de ser del Estado y la responsabilidad del gobierno es generar las condiciones que garanticen la convivencia pacífica y asegurar a los integrantes de la sociedad certidumbre en el porvenir. Por eso los individuos se organizan y pactan un acuerdo que los reafirma como grupo; en ese sentido, como apunta Malinowski, surgen otro tipo de instancias cuya labor es de consolidar la identidad así como la organización económica; el establecimiento de las leyes que regulen el funcionamiento del grupo; y la promoción de la educación, el conocimiento y el arte. Materializadas hoy día en instituciones, el antropólogo asegura que las anteriores conforman un esquema que es base en todas las sociedades del mundo; son pues universales y juegan papeles de gran valor en el impulso a la cultura.

El planteamiento central entonces, es el de lograr que el Derecho a la Recreación sea considerado como Política de Estado; al asegurar con ello una continuidad de proyectos y acciones, y que –en su caso- se puedan generar cambios significativos en los componentes del tejido social. Sin embargo, para lograrlo es también imperativo considerar estrategias políticas que den soporte a otros aspectos de la vida nacional, específicamente los derechos a la Educación y al Trabajo. Así, mi objetivo principal es el de hacer hincapié en los beneficios individuales y colectivos que se obtendrían si desde la trinchera de la política se priorizan atención y recursos al fortalecimiento de la triada Educación-Trabajo-Recreación.

Concretamente mi propuesta va encaminada a plantear la necesidad de un cambio en la estrategia política implementada por el gobierno federal 2006-2012. Luego de cuatro años de gestión es evidente que el combate a la delincuencia organizada que encara no es una opción viable.

Mientras los índices de inseguridad, muertes, secuestros, fugas en masa de penales de alta seguridad y el desempleo aumentan, los estándares en educación con que califica México ante organismos internacionales, así como los recursos

que se destinan al fomento recreativo, o de la ciencia y la tecnología disminuyen de manera alarmante.

La estrategia política actual beneficia el combate contra el crimen y la delincuencia organizada con mayores recursos económicos antes que a políticas en materia de cultura, recreación y esparcimiento.

No basta con proporcionar algo de diversión de temporada a quienes aquí habitan o vienen de paseo; sería todavía mejor hacer que, a través de un empleo bien remunerado puedan planear vacaciones y salidas para divertirse en familia; o fomentar en los estudiantes de niveles básicos de aprendizaje la asistencia a recintos en los que se programan exposiciones y otras actividades culturales. Ello haría evidente la necesidad de dar mantenimiento a esos espacios.

Lo anterior responde a la advertencia de Malinowski: “Las reglas de conducta deben ser grabadas en cada nueva generación mediante la educación”. Dice además que el imperativo artístico es una necesidad básica (B. Malinowski, “*La cultura*”, 1931, pp. 106, 124), pues es justamente durante la niñez que se aprenden las pautas de comportamiento con las que se desenvolverán los adultos del futuro.

¿Por qué no pensar entonces en cambiar nuestra realidad actual desde otro frente? Específicamente desde el frente de la educación. Hay que alimentar la idea de que al destinar recursos para mejorar la infraestructura educativa y por supuesto, poner atención y cuidado en los planes de estudio se sembrarán las semillas de futuras generaciones de ciudadanos conscientes.

Debemos trabajar desde la Política en revertir las condiciones de vida para dar un giro a los resultados del actual contexto social. Es posible, desde mi análisis, disminuir considerablemente con lo que bien podría llamarse *círculos de pobreza recreativa*; es conocido el precepto sociológico de que los integrantes

más pequeños repiten fuera del núcleo familiar lo que ven o aprenden en casa; de manera que, reforzando la cultura cívica a través del sistema educativo estaremos asegurando la reproducción de valores que permitan mejorar la calidad de vida de las personas.

Por ello quienes hoy representan a la niñez y la juventud mexicanas son fundamentales sujetos de cambio; los mismos que en un futuro serán adultos y entre mejor preparados estén, podrán ser los mejores ejemplos a seguir para sus descendientes o allegados. Ahí radica la importancia de los niveles básicos: en mostrar a las generaciones siguientes que la educación y la cultura son armas para alcanzar un futuro diferente.

Esas cuestiones requieren también de cambios sustanciales. Considero que la lamentable situación de la calidad de los servicios así como la insistencia en sostener una estrategia (de combate a la delincuencia organizada) a todas luces fallida, se debe a un aspecto de crucial importancia: la **falta de voluntad política** por parte de quienes llevan las riendas de nuestro país, tanto del Ejecutivo como del Legislativo.

No se puede pensar en que la población exija el cumplimiento de sus derechos sin conocerlos ni sus obligaciones (menos aun, si tampoco cumplen con ellas). Cultura cívica y ética así como de respeto y tolerancia es lo que hace falta.

Conceder un valor más alto al ejercicio del Derecho a la Recreación junto con los derechos a la Educación y el Trabajo (bien remunerado) nos permitirá hacer la diferencia entre el México que queremos y el que tenemos.

Pero la falta de voluntad política por no contemplar que el desarrollo se vincula con la recreación, la cultura y el esparcimiento como formas de calidad de vida, embrida el desarrollo. En tanto sociedad organizada, México es un pueblo que cuenta con instancias creadas para asegurar su desarrollo como nación, a la

par del crecimiento personal de sus habitantes. Dicho de otro modo, tengo la seguridad de que no estoy proponiendo algo imposible de realizar en el país.

Al contar con escuelas, profesores e instituciones cuya labor es garantizar que todos los mexicanos seamos instruidos, es lógico pensar que dicho sector, por ejemplo, debe ser beneficiado con mayores recursos para hacer que los estudiantes sigan avanzando vía la ciencia y las artes. El aumento del apoyo al desarrollo e innovación tecnológica permitiría poner fin en nuestro país a lo que el doctor Leopoldo García Colín ha llamado “Principio de conservación de la mediocridad” revirtiendo la fuga de cerebros y estigmas contra los creadores.

Estigmas identificables porque puede encontrarse entre la población la opinión generalizada de que el trabajo de artistas, músicos o artesanos, por citar algún ejemplo, y de aquellos que no cuentan con estudios de licenciatura no resultan productivos económicamente hablando; por otro lado también existe la creciente sospecha de que quienes se dedican a escribir o a la investigación científica y tecnológica tendrán mejores oportunidades de crecimiento profesional en el extranjero.

El grave problema del desempleo trae consecuencias como la inseguridad pues el contexto actual desaprovecha la potencial fuerza de trabajo que representa la juventud mexicana. De acuerdo con académicos de la talla de Rolando Cordera, la incapacidad del Estado mexicano para crear plataformas sólidas que den cabida a los jóvenes y los proyecten hacia la realización de actividades productivas, sumada a la inseguridad, traen consigo además el creciente y preocupante problema de la proliferación de generaciones de jóvenes sin perspectivas.

De tal suerte que el actual incremento de la inseguridad se explica entonces por motivos reales y evidentes: se están reproduciendo los círculos de la pobreza.

La falta de oportunidades tiene como resultado que los jóvenes sin estudios ni trabajo vean una “solución” en la delincuencia.

Es necesario pensar en dar un nuevo curso a nuestro desarrollo: la construcción de un Estado de Bienestar que traiga de vuelta los principios básicos por los que los hombres dan origen al Estado y se organizan en gobiernos. El desarrollo humano requiere alimentar el espíritu; organismos internacionales así como de estudiosos reconocidos en todo el mundo han reflexionado sobre la necesidad de que los cambios en la política mundial van aparejados del trinomio Educación-Trabajo-Recreación. La inclusión de nuevos indicadores que permitan medir la riqueza de las naciones a partir de la satisfacción de necesidades espirituales y emocionales junto con los bienes materiales, no puede entenderse sin entender a la Recreación como un motor fundamental de cambio para que la gente sea feliz, consciente y culta.

Las enseñanzas de los pensadores de siglos anteriores y los actuales han enfrentado a “pragmáticos” y “realistas” que minimizan la necesidad de fomentar la educación, la cultura y las artes.

No se trata de que la felicidad, una buena calidad de vida y la recreación sean derechos para países emergentes y en vías de desarrollo. Lo cual es importante pues hay quienes suponen que la Recreación sólo es posible en los países del primer mundo que por su elevado poder adquisitivo pueden comprar un mayor número de bienes materiales. Implementar un programa integral en el que se le den atención a los otros dos componentes de la triada, permitiría un real ejercicio del Derecho a la Recreación en México.

Nuestro país cuenta con un sustento legal que otorga derechos y garantiza su ejercicio a todos sus habitantes. El más importante y vigente es nuestra Constitución Política. Al contar con ese sustento, con infraestructura y capital humano, la voluntad política no debe ser otra que la de su cabal cumplimiento.

La relevancia política que sostengo es el planteamiento de cómo emplea la gente el tiempo libre. Proporcionar los elementos y generar las condiciones para difundir entre la población las alternativas culturales y recreativas que puede realizar durante esos lapsos hace notoria la importancia de fomentar el Derecho a la Recreación. Así pues, políticamente hablando ello tiene grandes ventajas:

- En el ámbito laboral, las empresas públicas y privadas se verían altamente beneficiadas pues el ejercicio del derecho recreativo se traducirá en trabajadores con un mayor rendimiento toda vez que han podido satisfacer la necesidad de renovar energías gracias al descanso.
- Por otro lado la generación de empleos bien remunerados y con prestaciones culturales y recreativas haría de esta una sociedad más productiva económicamente hablando, lo que seguramente permitirá a los gobiernos mejorar la calidad de los servicios. Además incentivaría la profesionalización de los trabajadores, la productividad y el avance científico y tecnológico de la nación.
- Sin duda, hacer del mexicano un pueblo preparado, de ciudadanos cultos e instruidos que tengan opciones para desarrollar su creatividad a través de elementos lúdicos o expresiones artísticas ayudará a lograr la distensión social; es decir, el saneamiento del tejido social en conjunto puede tener como resultado una importante disminución de la inseguridad, toda vez que la delincuencia o el tráfico de drogas no serán vistos como las únicas posibilidades de mejorar la situación económica de las familias.

También implica la proyección política de México en términos más favorables a nivel internacional.

- A la par que el arte y las alternativas lúdicas, debe considerarse el fomento al deporte. En primer lugar porque México cuenta también con atletas de calidad capaces de participar en competencias internacionales. En segundo término porque al dar paso a una cultura del deporte pueden revertirse los

crecientes índices de obesidad entre los mexicanos, enfermedad que corre el riesgo de convertirse en un problema de salud pública.

Por último porque en general, histórica y políticamente, el deporte ha sido herramienta que contribuye a la unión entre los habitantes de un país, lo que permite restaurar su autoestima generando así cohesión social; de igual forma da paso a la convivencia entre pueblos lo que fomenta la cooperación internacional, sobretodo cuando se experimenta la satisfacción del triunfo en las contiendas.

En la protección y defensa de los Derechos Humanos se encuentra el destino de nuestro país. Pero ello, igual que el replanteamiento de la estrategia política bajo la que camina nuestro país el día de hoy, requiere de reformas que generen cambios desde el sentir ciudadano.

Generar las condiciones óptimas para revertir los círculos de la pobreza por *círculos recreativos* así como el urgente cambio de la estrategia política que nos permitan visualizar un futuro distinto para México a través de cada uno de sus habitantes son cosas que deben tener de fondo la transformación en la actitud de nuestros políticos para interiorizar que sólo se debe tener conciencia de la necesidad (del respeto por los Derechos Humanos, en este caso, específicamente del Derecho a la Recreación) y convencimiento de su posibilidad para generar cambios importantes; lo cual se logra sólo con una verdadera **voluntad política** que responda únicamente al cumplimiento de la razón de ser del Estado: el bienestar social.

Propuestas

Al insistir en un cambio de estrategia se debe reflexionar sobre el preocupante problema de la calidad de los servicios que la Administración Pública y algunas organizaciones privadas y sociales nos ofrecen, como obstáculo para el

desarrollo nacional y para el pleno ejercicio del Derecho a la Recreación. Por ejemplo:

1) La calidad de la educación que se imparte en el país se ve afectada por cuestiones como la falta de mobiliario (e incluso de escuelas) que resultan insuficientes para dar cabida a toda la población en edad escolar; o insuficientes por no llegar a lugares apartados, de difícil acceso en donde el número de habitantes es reducido pero a quienes no se debe limitar, por ello, el ejercicio de sus derechos.

2) La insuficiente generación de empleos bien pagados y con prestaciones. En el ejemplo del sector educativo no existen incentivos satisfactorios para quienes se dedican a instruir a los mexicanos. Muchas escuelas se sienten desmotivadas por la falta de recursos para llevar a cabo actividades o conseguir equipo. Entonces, esos profesionistas buscan la obtención de más plazas para acumular horas de trabajo y garantizar con ello mayores beneficios económicos. Ello trae consigo que se desvirtúe la razón de ser de los sindicatos en los que se hacen cada vez más recurrentes prácticas corruptas para conseguir dichas plazas.

3) La creciente burocratización y la decreciente credibilidad e interés de la población en el funcionamiento en las instituciones y los procesos democráticos que el primer fenómeno genera, fomentando así la cultura de la ilegalidad, esto es, la solución de problemas por la vía corrupta.

Puedo en este punto permitirme retomar el planteamiento de estudiosos que ven en la evaluación, tanto de los servicios como de los servidores públicos, la respuesta a muchos de esos defectos.

En el gremio de la política se debe dar especial atención a este punto pues el *voto de castigo* es el fenómeno por el cual se ve materializada esta evaluación (mismo que puede decirse, también materializa el concepto contractualista de Locke cuando apunta que al establecer el contrato social la comunidad puede revocar el poder del gobernante si éste último no atiende a los preceptos de la ley natural para procurar el bien común); es una respuesta ciudadana para manifestar

descontento por la ineficacia con que opera el gobierno en turno. Su ejercicio entonces debe generar conciencia entre los círculos políticos para lograr el óptimo funcionamiento de la maquinaria de la administración pública sin perder el camino que lleve a la consecución del fin último del Estado que es el bienestar social.

Dada la importancia antes planteada sugiero también que hay un vacío dentro de la estructura establecida en la Administración Pública Federal, pues considero necesario buscar la creación de una Secretaría de Cultura. En México actualmente contamos con la figura de un Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta, creada en 1989) encargado de esa tarea pero países como Argentina, Uruguay, Guatemala y Brasil en Latinoamérica cuentan con Secretaría o Ministerios de Cultura y Tiempo libre.

El principio rector de una instancia como esta deberá ser, como ya se dijo en algún momento, el de proyectar una variedad de actividades con las que se pueda ofrecer a la población alternativas culturales, productivas y al alcance de las posibilidades de la mayoría, a las que pueden dedicar su tiempo libre o de descanso, incentivando así la realización de procesos recreativos y la interiorización de tales actividades como parte de su vida cotidiana, de su cultura.

Lo anterior por supuesto, en trabajo conjunto con las respectivas Secretarías de Educación Pública, del Trabajo e incluso con la de Turismo.

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ ABBAGNANO, Nicola, *Diccionario de filosofía*, Tr. Alfredo N. Calletti, 2ª. Reimpresión, México, FCE, 2000, 1189 pp.
- ❖ ARNAIZ AMIGO, Aurora, *Instituciones constitucionales mexicanas*, México, UNAM-Facultad de Derecho, 1975, 405 pp.
- ❖ ARTEAGA NAVA, Elisur, *La Constitución mexicana comentada por Maquiavelo*, México, Siglo XXI Editores- UAM Azcapotzalco, 1987, 215 pp.
- ❖ CABALLERO DÍAZ, Jesús, *Educación y Cultura*, en MO, Jorge (compilador), *Lágrimas, risas y ardor*, México, Ediciones del Plunicornio, 1994, 230 pp.
- ❖ DE IBARROLA, María, *Las dimensiones sociales de la educación*, México, SEP, Ediciones El Caballito, 1985, 159 pp.
- ❖ DE LA BARREDA SOLÓRZANO, Luis, *Los derechos humanos*, México, Editorial Tercer Milenio, 1999, 65 pp.
- ❖ FERNÁNDEZ SANTILLÁN, F. José, *Locke y Kant. Ensayos de filosofía política*, México, FCE, 1ª. edición, 1992.
- ❖ GALEANA, Patricia, compiladora, *México y sus constituciones*, 2ª. Ed, México, FCE, 2003, 454 pp.
- ❖ GOLDWIN, Robert A., en Satrauss, Leo y Cropsey, Joseph, compiladores, *Historia de la filosofía política*, México, FCE, 1993.
- ❖ HOBBS, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder. De una republica eclesiástica y civil*. México, 2001, Editorial FCE.
- ❖ KAHN, J. S., compilador, *El concepto de cultura: Textos fundamentales*, España, Anagrama, 1975.
- ❖ LASSALLE, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*, 2ª. Edición, España, Editorial Ariel, 2002, 185 pp.
- ❖ LOCKE, John, *Ensayo sobre el gobierno civil*, México, 2000, Editorial Gernika, 230 pp.
- ❖ MADRAZO, Jorge, *Derechos Humanos: el nuevo enfoque mexicano*, México, FCE, 1993, 273 pp.
- ❖ MÜLLER DÍAZ, Luis, *Manual de derechos humanos*, México, CNDH, 1991,

151 pp.

- ❖ NAVARRETE M., Tarcisio; Abascal C. Salvador; Laborie E. Alejandro, *Los Derechos Humanos al alcance de todos*, Editorial Diana, México, 1991, 181 pp.
- ❖ ROUSSEAU, Juan Jacobo, *Discurso sobre el origen de la desigualdad*, México, Editorial Porrúa, 1979
- ❖ ROUSSEAU, Juan Jacobo, *El contrato social*, México, Editorial Porrúa, 1979.
- ❖ SANTAMARÍA, Benjamín, *Los derechos de las niñas y de los niños*, México, Trillas, 1999, 136 pp.
- ❖ SAYEG HELÚ, Jorge, *El constitucionalismo social mexicano. La integración constitucional de México (1808-1988)*, 1ª. reimpresión, México, FCE, 1996, 1024 pp.
- ❖ SUE, Roger, *El ocio*, 1ª. edición en español, México, FCE, 1982, 169 pp.
- ❖ TOUCHARD, Jean., Várnagy, Tomás (comp.), *Historia de las ideas políticas*, México, Red Editorial Iberoamericana (Rei), 1990.
- ❖ DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS. CNDH del D.F.

Consulta de documentos electrónicos

- ❖ LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>, [consulta: 26 de noviembre de 2010].
- ❖ LEY FEDERAL DEL TRABAJO, en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125.pdf>, [consulta: 10 de noviembre de 2010].
- ❖ LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. Nueva ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 1976, en:
www.diputados.gob.mx, [consulta: 24 de diciembre de 2010].
- ❖ LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, en:

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/137.pdf>, [consulta: 3 de enero de 2011]

- ❖ Organización de las Naciones Unidas, *Declaración universal de los derechos humanos*, en: <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/dudh.htm>
- ❖ Resultados encuesta ENSANUT 2006, en: <http://www.insp.mx/ensanut/centro/DistritoFederal.pdf>
- ❖ Blog *Espacio Fílmica*, “Felicidad Nacional Bruta” [en línea], *Séptimo Sentido de La Prensa Gráfica*, 31 de octubre de 2010, Dirección URL: <http://www.filmica.com/jacintaescudos/archivos/010886.html>, [consulta: 26 de noviembre de 2010].
- ❖ BOSCH, Rosa M., “¿Cómo se mide la felicidad?” [en línea], *Blog aktúa /La Vanguardia / En Positivo*, Miércoles, 10 de noviembre de 2010, dirección URL: http://www.aktuaya.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1119, [consulta: 26 de noviembre de 2010].
- ❖ BUSTAMANTE DONAS, Javier, “Hacia la cuarta generación de Derechos Humanos: repensando la condición humana en la sociedad tecnológica”, [en línea], s/lugar de edición, *Revista Iberoamericana de Ciencia, Tecnología e Innovación*, núm. 1, OEI, septiembre/diciembre, 2001, p. 4, Dirección URL: <http://www.oei.es/revistactsi/numero1/bustamante.htm>, [consulta: 6 de diciembre de 2010].
- ❖ FERRER, Clemente, “Los juegos, terapia infantil” [en línea], Madrid, *Hispanidad*, 14 de enero de 2010, Dirección URL: <http://www.hispanidad.com/noticia.aspx>, [consulta: 22 de febrero de 2010].
- ❖ Forte, Ricardo, “El Sistema Electoral como mecanismo de hegemonía política”, [en línea], *Metapolítica*, Vol. 2, 1998, Editorial CEPCOM, Dirección URL: <http://www.mty.itesm.mx/dhcs/deptos/ri-ri-802/lecturas/lecvmx041.html>, [consulta: 20 de abril de 2011].
- ❖ IBARRA, Mariel, información de Ilich Valdez e Iván Sosa, “Piden 15 mil millones y les dan sólo 4.5 mil” [en línea], México, *Reforma/Factiva*, 18 de noviembre de 2009, Documento RFMA000020091118e5bi0005x, © Derechos Reservados 2009 Consorcio Interamericano de Comunicación, S. A. de C. V., [consulta: 18 de enero de 2010].
- ❖ JELLINEK, Georg, *La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, Tr. de Adolfo Posada, [en línea], México, IJJ-UNAM, 2ª. Edición 2003, pp. 193-195, Dirección URL: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=976>, [consulta: 22 de

septiembre de 2009]

- ❖ LOPATEGUI CORSINO, Edgar, *Bienestar y calidad de vida*, Capítulo 6, [en línea], Publicaciones Puertorriqueñas Editores, 2001, Dirección URL: <http://www.saludmed.com/Bienestar/Cap6/Recrear.html>, [consulta: 9 de enero de 2011].
- ❖ s/autor, “De crisis en crisis” [en línea], México, *UNAMirada a la Ciencia*, número 286, año VI, 07 de diciembre de 2010, Dirección URL: http://www.cic-ctic.unam.mx/unamirada/la_prensa/lista_anteriores_detalle.cfm?vNoCartel=286, [consulta: 13 de diciembre de 2010].
- ❖ s/autor, “Mapa mundial de la felicidad” [en línea], *Institución Futuro-Think Tank Independiente. Centro de Investigación Socio-Económica*, número 020, noviembre de 2006, Dirección URL: <http://www.ifuturo.org/es/publicaciones/ff20ecfelicidad.asp>, [consulta: 26 de noviembre de 2010].
- ❖ s/autor, “Sólo con la cultura y las artes, México saldrá del bache: José Narro Robles” [en línea], México, *Boletín UNAM-DGCS-655*, 3 de noviembre de 2010 Dirección URL: http://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2010_655.html, [consulta: 22 de noviembre de 2010].
- ❖ s/autor, “Un buen desayuno, vital para el rendimiento escolar: IMSS” [en línea], México, *Diario La Laguna/Tremendo Foro*, 20 de agosto de 2008, dirección URL: <http://tremendo.foroactivo.net/t525-un-buen-desayuno-vital-para-el-rendimiento-escolar-imss>, [consulta: enero de 2009].
- ❖ SALAZAR SALAS, Carmen Grace, *Recreación* [en línea], San José, Costa Rica, Editorial Universidad de Costa Rica, 2007, Dirección URL: <http://www.edufi.ucr.ac.cr/pdf/ing/art5.pdf>, [consulta: 9 de enero de 2011].

A N N E X O S

A n e x o a)

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976
Última reforma publicada DOF 17-06-2009
TEXTO VIGENTE

TITULO SEGUNDO De la Administración Pública Centralizada

CAPITULO I

De las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos

Artículo 20.- Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos establecerán sus correspondientes servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, fiscalización, archivos y los demás que sean necesarios, en los términos que fije el Ejecutivo Federal.

CAPITULO II

De la Competencia de las Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Artículo 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de la Defensa Nacional
Secretaría de Marina
Secretaría de Seguridad Pública
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Desarrollo Social
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Secretaría de Energía
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Secretaría de Salud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Secretaría de la Reforma Agraria
Secretaría de Turismo
Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;
 - a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.
 - b) La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del Artículo 123 Constitucional.

- c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.
- d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- e) La enseñanza superior y profesional.
- f) La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general;
- II.- Organizar y desarrollar la educación artística que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;
- III.- Crear y mantener las escuelas oficiales en el Distrito Federal, excluidas las que dependen de otras dependencias;
- IV.- Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por la Ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal;
- V.- Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;
- VI.- Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el Artículo 3o. Constitucional;
- VII.- Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas generales o especializadas que sostenga la propia Secretaría o que formen parte de sus dependencias;
- VIII.- Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica, y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica;
- IX.- Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico;
- X.- Fomentar las relaciones de orden cultural con los países extranjeros, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XI.- Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado; atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal;
- XII.- Organizar, controlar y mantener al corriente el registro de la propiedad literaria y artística;
- XIII.- Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;

- XIV.-** Estimular el desarrollo del teatro en el país y organizar concursos para autores, actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento;
- XV.-** Revalidar estudios y títulos, y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten;
- XVI.-** Vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones;
- XVII.-** Organizar misiones culturales;
- XVIII.-** Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;
- XIX.-** Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;
- XX.-** Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;
- XXI.-** Conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación, atendiendo las disposiciones legales en la materia;
- XXII.-** Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas de interés cultural;
- XXIII.-** Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal;
- XXIV.-** Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;
- XXV.-** Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XXVII.-** Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios;
- XXVIII.-** Orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal;

XXIX.- Establecer los criterios educativos y culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

XXX.- Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centro de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran, y

XXX bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas; dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos; y

XXXI.- Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el Artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;

II.- Procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas;

III.- Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las Secretarías de Gobernación, de Economía y de Relaciones Exteriores;

IV.- Coordinar la formulación y promulgación de los contratos-ley de trabajo;

V.- Promover el incremento de la productividad del trabajo;

VI.- Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;

VII.- Establecer y dirigir el servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento;

VIII.- Coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento;

IX.- Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales de jurisdicción federal que se ajusten a las leyes;

X.- Promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo, en coordinación con las dependencias competentes, así como resolver, tramitar y registrar su constitución, disolución y liquidación;

- XI.-** Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;
- XII.** Dirigir y coordinar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;
- XIII.-** Organizar y patrocinar exposiciones y museos de trabajo y previsión social;
- XIV.-** Participar en los congresos y reuniones internacionales de trabajo, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XV.-** Llevar las estadísticas generales correspondientes a la materia del trabajo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVI.-** Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social de la Administración Pública Federal, así como intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social en los términos de la Ley;
- XVII.-** Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país;
- XVIII.-** Promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias, y
- XIX.-** Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

A n e x o b)

TREMENDO FORO*

Un buen desayuno, vital para el rendimiento escolar: IMSS

No hacerlo puede ocasionar gastritis, colitis, anemia, bajo aprovechamiento escolar, desnutrición y obesidad en los niños

Con el inicio del periodo escolar, los padres de familia deben considerar al desayuno de sus hijos como el alimento más importante del día, ya que es fundamental para su crecimiento y desarrollo, pues el ayuno o un almuerzo mal balanceado disminuye hasta en 50 por ciento el rendimiento escolar de los menores, indican especialistas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Coberturas del IMSS (ENCOPREVENIMSS) 2006, la prevalencia de sobrepeso y obesidad es muy elevada desde la infancia; 9.5 por ciento en los menores de 10 años y de 30.9 por ciento en los adolescentes de 10 a 19 años.

El mismo estudio señala que el consumo de alimentos con riesgo potencial para la salud es muy elevado en el país e inicia desde edades muy tempranas; más del 50 por ciento de los menores de cinco años ingieren cotidianamente jugos de fruta industrializados y refrescos, con alto contenido de azúcar.

La nutrióloga Martha Ramírez García, de la Unidad de Medicina Familiar No. 40 del IMSS, indicó que los niños que no consumen alimentos antes de las clases muestran bajo aprovechamiento, debido

a que no pueden concentrarse; presentan sueño, apatía y son más distraídos o inquietos.

Comentó que un desayuno balanceado ayuda a los pequeños a obtener mejor rendimiento físico y mental, por lo que el alimento previo a la escuela debe ser mayor en nutrientes y menor en grasas o azúcares.

“Un niño en edad escolar, es decir entre los 6 y 12 años, debe consumir entre mil 800 y dos mil calorías diarias; tan sólo el desayuno debe aportar entre 400 y 650. Algunos alimentos que se sugiere para la primera comida del día son: un vaso con leche, un licuado de frutas; un huevo, una taza de yogurt, medio sándwich de jamón de pavo o de atún, un tazón de cereal y fruta de temporada”, destacó la nutrióloga.

En lo que respecta al almuerzo para el recreo, recomendó que consuman fruta, sándwich o torta de jamón o pavo, zanahoria, jícama o pepino en rebanadas, y como postre una porción pequeña de frutas secas y una palanqueta, almendras o nueces.

Por su parte, Blanca Esquivel Roldán, del Servicio de Nutrición del Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional (CMN) La Raza, explicó que la alimentación juega un papel significativo en su aprovechamiento y rendimiento académico, ya que provee nutrientes que sirven para mejorar su desarrollo psicomotriz y beneficia su estado físico, psíquico y nutricional.

Es importante, dijo, recordar que en la mañana el organismo ya ha pasado más de 8 horas en ayuno y no ingerir alimentos desencadena padecimientos

como: gastritis, colitis, anemia, desnutrición y obesidad. En el caso de los niños el riesgo aumenta, ya que están en la etapa de desarrollo, y los padres deben de proveerlos de energía y vitalidad para el transcurso del día.

Subrayó que los menores que desayunan en casa reducen hasta un 80 por ciento el consumo de productos de alto contenido de azúcares y grasas que se expenden en la calle o algunas escuelas y que resultan dañinos para su salud: “Cabe señalar que en la etapa de la niñez se aprenden diversos hábitos y uno de ellos es el alimenticio. Ante ello, es necesario educarlos para comer saludablemente” señaló Esquivel Roldán.

Aconsejó a los padres de familia brindar a los escolares una cena ligera, a fin de que pasen una buena noche y al despertar tengan apetito; además de evitar el consumo en exceso de pan dulce, galletas embutidos, y altas dosis de azúcares, pues saciarán el hambre por un momento, sin embargo, al transcurrir media hora esta sensación regresa.

Finalmente, las especialistas coincidieron en que “sacar buenas

calificaciones requiere algo más que haber estudiado mucho”, es importante también tener una buena alimentación, aprovechando que en nuestro país existe una amplia gama de frutas y verduras. El mayor beneficio será para los pequeños, al obtener calificaciones superiores y, sobre todo, un desarrollo integral en su vida futura.

*s/autor, “Un buen desayuno, vital para el rendimiento escolar: IMSS” [en línea], México, Diario La Laguna/Tremendo Foro, 20 de agosto de 2008, dirección URL: <http://tremendo.foroactivo.net/t525-un-buen-desayuno-vital-para-el-rendimiento-escolar-imss>, [consulta: enero de 2009].

A n e x o c)

Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 Resultados por entidad federativa, Distrito Federal Nutrición

Estado nutricional

La desnutrición, especialmente durante la gestación y los primeros dos a tres años de vida, aumenta el riesgo de morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas. Afecta, además, el crecimiento y el desarrollo mental, lo que se manifiesta en una disminución en el desempeño escolar y en el rendimiento intelectual a lo largo de la vida. Asimismo, la desnutrición durante la gestación y el primer año de vida aumenta el riesgo de desarrollar enfermedades crónicas no transmisibles en la vida adulta.¹ Por otra parte, la obesidad es un grave problema de salud pública, que resulta de la ingestión de dietas elevadas en alimentos con alta densidad energética y bajos en fibra, así como al elevado consumo de bebidas con aporte energético, en combinación con una escasa actividad física. Esta última se ha asociado a la urbanización, al crecimiento económico, a los cambios en la tecnología para la producción de bienes y servicios y a los actuales estilos de recreación.²

En definitiva, las alteraciones en el equilibrio entre la ingestión de energía y el gasto energético se traducen tanto en desnutrición como en sobrepeso u obesidad. Todas estas condiciones tienen efectos adversos en la salud, dependiendo del tipo de mala nutrición y de la etapa de la vida en que se presenten.

En el ámbito poblacional, México cuenta con información de dos Encuestas Nacionales de Nutrición previas (1988,1999),^{3,4} y con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (ENSANUT 2006),⁵ las cuales describen la polarización epidemiológica que actualmente vive nuestro país: altas cifras, por un lado, de desnutrición y anemia y, por el otro, aumentos sin precedentes en la prevalencia de sobrepeso y obesidad, en niños en edad escolar, adolescentes y adultos.

En contraste, desde la infancia se están presentando altas cifras de sobrepeso y

obesidad en el ámbito nacional. De acuerdo con la distribución del Índice de Masa Corporal (IMC=kg/m²) para la edad, el 26% de los escolares en México y uno de cada tres adolescentes presentan exceso de peso, es decir, la combinación de sobrepeso y obesidad. En las personas mayores de 20 años, las prevalencias de sobrepeso y obesidad (IMC \geq 25) se han incrementado de manera alarmante; actualmente, 71.9% de las mujeres y 66.7% de los hombres mexicanos padecen exceso de peso.

El propósito de este capítulo es dar a conocer los resultados del análisis de estado nutricional de la población preescolar, escolar, adolescente y adulta residente en el Distrito Federal.

Metodología

Durante la recolección de datos para la ENSANUT 2006 se obtuvieron mediciones de peso y talla (longitud en niños menores de dos años) de preescolares, escolares, adolescentes y adultos de ambos sexos; adicionalmente, en personas mayores de 20 años se determinó la circunferencia de cintura. Las mediciones antropométricas fueron realizadas por personal capacitado y estandarizado según procedimientos y protocolos convencionales.^{6,7}

Preescolares y escolares

El estado nutricional se evaluó mediante índices antropométricos construidos a partir de las mediciones de peso, talla o estatura y edad.⁸ Los tres indicadores utilizados en preescolares fueron el peso esperado para la edad, el peso esperado para la talla y la talla esperada para la edad; este último también fue empleado para el análisis de la población escolar y adolescente. Se utilizó la referencia de crecimiento de la OMS/NCHS/CDC (National Center for Health Statistics/Centers for Disease Control), basada en una población de niños sanos y bien alimentados de Estados Unidos,⁹ para construir los indicadores antropométricos.^a

Se clasificó con baja talla a los niños que tenían una talla esperada para la edad debajo de -2 desviaciones estándar (puntaje $z < -2$) de la media de población de referencia internacional antes mencionada. La baja talla es un indicador de los efectos negativos acumulados debidos a periodos de

alimentación inadecuada en cantidad o calidad y a los efectos deletéreos de las infecciones agudas repetidas; a este retardo en el crecimiento lineal se le conoce también como desnutrición crónica o desmedro. Cuando el peso esperado para la talla o el peso esperado para la edad se ubican debajo de -2 desviaciones estándar (unidades z) de la referencia internacional, se clasifica al niño con emaciación o con bajo peso, respectivamente. La emaciación es un indicador de desnutrición aguda.

El bajo peso es un indicador mixto influido tanto por el desmedro como por la emaciación. Para todos los indicadores antropométricos de desnutrición utilizados se esperaba encontrar alrededor de 2.5% de niños debajo de -2 desviaciones estándar en una población bien nutrida, por lo que prevalencias menores a este porcentaje no se consideran problemas de salud pública.⁸ Para los preescolares, se clasificó con sobrepeso a aquellos niños que presentaron puntaje z de peso para la talla encima de 2 desviaciones estándar de la OMS/NCHS/CDC.

Los datos que se consideraron como valores válidos del indicador talla para la edad fueron entre -5.5 y +3.0 puntos z; de peso para la edad, entre -5.0 y +5.0 puntos z; y de peso para la talla, entre -4.2 y +5.0 puntos z, respecto a la media de la población de referencia. Se eliminó del análisis la información de individuos con datos incompletos en peso o talla. En el caso de la población preescolar, cuando el puntaje z de alguno de los indicadores se ubicó fuera del intervalo de valores válidos, se eliminó toda la serie de puntajes z de dicho individuo.

En la población escolar se calculó, además, el Índice de Masa Corporal ($IMC = kg/m^2$). Este índice es útil para clasificar escolares con sobrepeso u obesidad. Para la clasificación de niños en diversas categorías de estado nutricional se utilizaron las distribuciones de IMC y los criterios propuestos por el International Obesity Task Force (IOTF).^{10 a}; se optó, por utilizar las normas de la OMS/NCHS/CDC en su versión anterior a 2006, por razones de comparabilidad con los resultados

publicados por el INSP para el ámbito nacional.

Dicho sistema de clasificación emplea valores específicos para edad y sexo, basados en una población internacional de referencia que incluye datos de diversos países. El sistema identifica puntos de corte de IMC específicos para cada edad y sexo, correspondientes de corte específicos de IMC empleados en la edad adulta: 25, como a una trayectoria que confluye, a los 18 años de edad, con los valores de IMC de los adultos.

Adolescentes

El estado nutricional de la población de 12 a 19 años de edad se evaluó mediante el cálculo del puntaje z de talla para la edad, con el fin de estimar la prevalencia de baja talla, definida como las tallas por debajo de -2 unidades z, de la población de referencia OMS/NCHS/ CDC. Cabe aclarar que debido a que esta referencia incluye únicamente personas menores de 18 años, no fue posible estimar prevalencias de baja talla en adolescentes de 18 y 19 años de edad. También se evaluó la prevalencia de peso excesivo (sobrepeso y obesidad) de los adolescentes mediante el cálculo del IMC según la distribución y puntos de corte propuestos por el IOTF.¹⁰ Se consideraron como datos válidos de talla para la edad aquellos que se encontraron entre -5.5 y +3.0 unidades z y, para el IMC, los datos entre 10 y 58 kg/m². Se eliminaron los datos que estuvieron fuera de los intervalos válidos para ambos indicadores.

Adultos

La evaluación del estado nutricional de la población mayor de 20 años de edad se realizó mediante dos indicadores: el IMC, descrito antes para niños y adolescentes, y la circunferencia de cintura. La clasificación basada en el IMC utilizó como puntos de corte los propuestos por la OMS:¹¹ desnutrición (<18.5 kg/m²), estado nutricional adecuado (18.5 a 24.9 kg/m²), sobrepeso (25.0 a 29.9 kg/m²) y obesidad (≥ 30.0 kg/m²).

Para el análisis de la circunferencia de cintura se empleó el criterio propuesto por la Federación Internacional de Diabetes

(IDF),¹² que considera como obesidad abdominal una circunferencia de cintura >80 cm en mujeres y >90 cm en hombres. Se consideraron como datos válidos para cintura aquellos que estuvieron entre 50 y 180 cm para ambos sexos.

...

Aspectos relevantes

- En el Distrito Federal, 12 de cada 100 niños y niñas menores de cinco años de edad tienen talla baja.
- Más de una tercera parte de los niños y niñas en edad escolar y de los adolescentes presentan exceso de peso, es decir, una combinación de sobrepeso más obesidad.
- Siete de cada 10 adultos mayores de 20 años de edad en el Distrito Federal presentan exceso de peso (IMC≥25). Más del 75% de la población mayor de 20 años de edad del Distrito Federal tiene obesidad abdominal.

Referencias

1. Martorell R. Results and implications of the INCAP follow-up study. *J Nutr* 1995;125:1127S-1138S.
2. Popkin B. An overview on the nutrition transition and its health implications: The Bellagio meeting. *Public Health Nutr* 2002; 5(1A): 93-103.
3. Rivera-Dommarco J, Shamah-Levy T, Villalpando-Hernández S, González-de Cossío T, Hernández-Prado B, Sepúlveda J. Encuesta Nacional de Nutrición 1999. Estado nutricional de niños y mujeres en México. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2001.
4. Rivera J, Sepúlveda-Amor J. Conclusions from the Mexican National Nutrition Survey 1999: Translating results into nutrition policy. *Salud Publica Mex* 2003;45(S4):S565-S575.
5. Rivera-Dommarco J, Cuevas-Nasu L, Shamah-Levy T, Villalpando-Hernández S, Ávila-Arcos MA, Jiménez-Aguilar A. Estado Nutricional. En: Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006. Cuernavaca, México: Instituto Nacional de Salud Pública, 2006:85-103.
6. Lohman T, Roche A, Martorell R. Anthropometric standardization reference manual. Champaign, IL: Human Kinetics, 1988.
7. Habicht, JP. Estandarización de métodos epidemiológicos cuantitativos sobre el terreno (Standardization of anthropometric methods in the field). *PAHO Bull* 1974;76:375-384.
8. World Health Organization. Physical status: The use and interpretation of anthropometry. WHO technical report series 845. Geneva: World Health Organization, 1995.
9. World Health Organization. Measuring change in nutritional status: Guidelines for assessing the nutritional impact of supplementary feeding programs. Geneva: World Health Organization, 1983.

10. Cole T, Bellizzi M. Establishing a standard definition for child overweight and obesity worldwide: international survey. *BMJ* 2000;320:1-6.

11. World Health Organization, Obesity. Preventing and managing the global epidemic. Report of a WHO Consultation on Obesity. Geneva: World Health Organization, 2000.

12. International Diabetes Federation. Worldwide definition of the metabolic syndrome [consultado julio 23, 2007]. Disponible en: http://www.idf.org/webdata/docs/IDF_Meta_def_final.pdf.

*Resultados encuesta ENSANUT 2006, en: <http://www.insp.mx/ensanut/centro/DistritoFederal.pdf>

A n e x o d)

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de abril de 1970
Última reforma publicada DOF 17-01-2006
TEXTO VIGENTE

CAPITULO III

Días de descanso

Artículo 69.- Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

Artículo 70.- En los trabajos que requieran una labor continua, los trabajadores y el patrón fijarán de común acuerdo los días en que los trabajadores deban disfrutar de los de descanso semanal.

Artículo 71.- En los reglamentos de esta Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo.
Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

Artículo 72.- Cuando el trabajador no preste sus servicios durante todos los días de trabajo de la semana, o cuando en el mismo día o en la misma semana preste sus servicios a varios patrones, tendrá derecho a que se le pague la parte proporcional del salario de los días de descanso, calculada sobre el salario de los días en que hubiese trabajado o sobre el que hubiese percibido de cada patrón.

Artículo 73.- Los trabajadores no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso. Si se quebranta esta disposición, el patrón pagará al trabajador, independientemente del salario que le corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado.

Artículo 74.- Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Artículo 75.- En los casos del artículo anterior los trabajadores y los patrones determinarán el número de trabajadores que deban prestar sus servicios. Si no se llega a un convenio, resolverá la Junta de Conciliación Permanente o en su defecto la de Conciliación y Arbitraje. Los trabajadores quedarán obligados a prestar los servicios y tendrán derecho a que se les pague, independientemente del salario que les corresponda por el descanso obligatorio, un salario doble por el servicio prestado.

CAPITULO IV

Vacaciones

Artículo 76.- Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios. Después del cuarto año, el período de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Artículo 77.- Los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un período anual de vacaciones, en proporción al número de días de trabajos en el año.

Artículo 78.- Los trabajadores deberán disfrutar en forma continua seis días de vacaciones, por lo menos.

Artículo 79.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración. Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicios prestados.

Artículo 80.- Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Artículo 81.- Las vacaciones deberán concederse a los trabajadores dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios. Los patrones entregarán anualmente a sus trabajadores una constancia que contenga su antigüedad y de acuerdo con ella el período de vacaciones que les corresponda y la fecha en que deberán disfrutarlo.

CAPITULO V

Salario

Artículo 82.- Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Artículo 83.- El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.
Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo.

Artículo 84.- El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

Artículo 85.- El salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. Para fijar el importe del salario se tomarán en consideración la cantidad y calidad del trabajo.

En el salario por unidad de obra, la retribución que se pague será tal, que para un trabajo normal, en una jornada de ocho horas, dé por resultado el monto del salario mínimo, por lo menos.

Artículo 86.- A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

Artículo 87.- Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos. Los que no hayan cumplido el año de servicios, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.

Artículo 88.- Los plazos para el pago del salario nunca podrán ser mayores de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores.

Artículo 89.- Para determinar el monto de las indemnizaciones que deban pagarse a los trabajadores se tomará como base el salario correspondiente al día en que nazca el derecho a la indemnización, incluyendo en él la cuota diaria y la parte proporcional de las prestaciones mencionadas en el artículo 84.

En los casos de salario por unidad de obra, y en general, cuando la retribución sea variable, se tomará como salario diario el promedio de las percepciones obtenidas en los treinta días efectivamente trabajados antes del nacimiento del derecho. Si en ese lapso hubiese habido aumento en el salario, se tomará como base el promedio de las percepciones obtenidas por el trabajador a partir de la fecha del aumento.

Cuando el salario se fije por semana o por mes, se dividirá entre siete o entre treinta, según el caso, para determinar el salario diario.

CAPITULO VI

Salario mínimo

Artículo 90.- Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Se considera de utilidad social el establecimiento de instituciones y medidas que protejan la capacidad adquisitiva del salario y faciliten el acceso de los trabajadores a la obtención de satisfactores.

Artículo 91.- Los salarios mínimos podrán ser generales para una o varias áreas geográficas de aplicación, que pueden extenderse a una o más entidades federativas o profesionales, para una rama determinada de la actividad económica o para profesiones, oficios o trabajos especiales, dentro de una o varias áreas geográficas.

Artículo 92.- Los salarios mínimos generales regirán para todos los trabajadores del área o áreas geográficas de aplicación que se determinen, independientemente de las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales.

Artículo 93.- Los salarios mínimos profesionales regirán para todos los trabajadores de las ramas de actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales que se determinen dentro de una o varias áreas geográficas de aplicación.

Artículo 94.- Los salarios mínimos se fijarán por una Comisión Nacional integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, la cual podrá auxiliarse de las comisiones especiales de carácter consultivo que considere indispensables para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 95.- La Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y las Comisiones Consultivas se integrarán en forma tripartita, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo II del Título Trece de esta Ley.

Artículo 96.- La Comisión Nacional determinará la división de la República en áreas geográficas, las que estarán constituidas por uno o más municipios en los que deba regir un mismo salario mínimo general, sin que necesariamente exista continuidad territorial entre dichos municipios.

Artículo 97.- Los salarios mínimos no podrán ser objeto de compensación, descuento o reducción, salvo en los casos siguientes:

- I. Pensiones alimenticias decretadas por la autoridad competente en favor de las personas mencionadas en el artículo 110, fracción V; y
- II. Pago de rentas a que se refiere el artículo 151. Este descuento no podrá exceder del diez por ciento del salario.
- III. Pago de abonos para cubrir préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores destinados a la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de casas habitación o al pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Asimismo, a aquellos trabajadores que se les haya otorgado un crédito para la adquisición de viviendas ubicadas en conjuntos habitacionales financiados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores se les descontará el 1% del salario a que se refiere el artículo 143 de esta Ley, que se destinará a cubrir los gastos que se erogan por concepto de administración, operación y mantenimiento del conjunto habitacional de que se trate. Estos descuentos deberán haber sido aceptados libremente por el trabajador y no podrán exceder el 20% del salario.
- IV. Pago de abonos para cubrir créditos otorgados o garantizados por el Fondo a que se refiere el artículo 103 Bis de esta Ley, destinados a la adquisición de bienes de consumo duradero o al pago de servicios. Estos descuentos estarán precedidos de la aceptación que libremente haya hecho el trabajador y no podrán exceder del 10% del salario.

A n e x o e)

LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007
TEXTO VIGENTE

CAPÍTULO X

De los Servicios Sociales y Culturales

Sección I

Servicios Sociales

Artículo 195. El Instituto atenderá de acuerdo con esta Ley, a las necesidades básicas del Trabajador y su familia a través de la prestación de servicios que contribuyan al apoyo asistencial, a la protección del poder adquisitivo de sus salarios, con orientación hacia patrones racionales y sanos de consumo.

Artículo 196. Para los efectos del artículo anterior, el Instituto, de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo de servicios sociales y culturales, proporcionará a precios módicos los servicios sociales siguientes:

- I. Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar;
- II. Servicios turísticos;
- III. Servicios funerarios;
- IV. Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, y
- V. Los demás que acuerde la Junta Directiva, siempre que no se afecte la viabilidad financiera en el corto, mediano o largo plazo.

Sección II

Servicios Culturales

Artículo 197. El Instituto proporcionará servicios culturales, mediante programas culturales, recreativos y deportivos que tiendan a cuidar y fortalecer la salud mental e integración familiar y social del Trabajador, y su desarrollo futuro, contando con la cooperación y el apoyo de los Trabajadores.

Artículo 198. Para los fines antes enunciados, el Instituto, de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo de servicios sociales y culturales, ofrecerá los siguientes servicios:

- I. Programas culturales;
- II. Programas educativos y de capacitación;
- III. De atención a jubilados, Pensionados y discapacitados;
- IV. Programas de fomento deportivo, y
- V. Los demás que acuerde la Junta Directiva, siempre que no se afecte la viabilidad financiera en el corto, mediano o largo plazo.

Sección III
Régimen Financiero

Artículo 199. Los servicios sociales y culturales se financiarán en la forma siguiente:

- I. A los Trabajadores les corresponde una Cuota de cero punto cinco por ciento del Sueldo Básico, y
- II. A las Dependencias y Entidades les corresponde una Aportación de cero punto cinco por ciento del Sueldo Básico.
En adición a lo anterior, para los servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil, las Dependencias y Entidades cubrirán el cincuenta por ciento del costo unitario por cada uno de los hijos de sus Trabajadores que hagan uso del servicio en las estancias de bienestar infantil del Instituto. Dicho costo será determinado anualmente por la Junta Directiva.

A n e x o f)

MUSEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERVICIOS EDUCATIVOS

Proyecto de investigación:

“SERVICIO DE VISITAS GUIADAS EN LA EXPOSICIÓN PERMANENTE”

Responsables:

**ESTRADA FRANCO GABRIELA
JIMÉNEZ TAPIA SAMUEL**

Distrito Federal, México
Marzo 2006

El presente material forma parte del proyecto de investigación realizado durante mi estancia el Museo de la Ciudad de México. He utilizado únicamente la información necesaria para reforzar las ideas expuestas en el Capítulo tercero de este trabajo.

Así, pretendo resaltar la importancia de proporcionar educación de calidad a todos los individuos que integran una sociedad. En este caso, la intención es mostrar que la preparación de nuestros estudiantes de nivel básico y nivel medio es altamente relevante por lo que se debe dar especial reforzamiento a la difusión de la cultura entre los jóvenes; son ellos el futuro en el que sembrar así la semilla de la conciencia social, de la lectura y de la cultura en general.

METODOLOGÍA

La metodología a emplear en este proyecto es sencilla: tomaremos los resultados de un cuestionario que se aplicará al finalizar cada visita guiada durante los meses de Noviembre de este año 2005 al de Febrero de 2006, para obtener datos estadísticos que nos permitan observar las tendencias sobre los gustos e intereses del público.

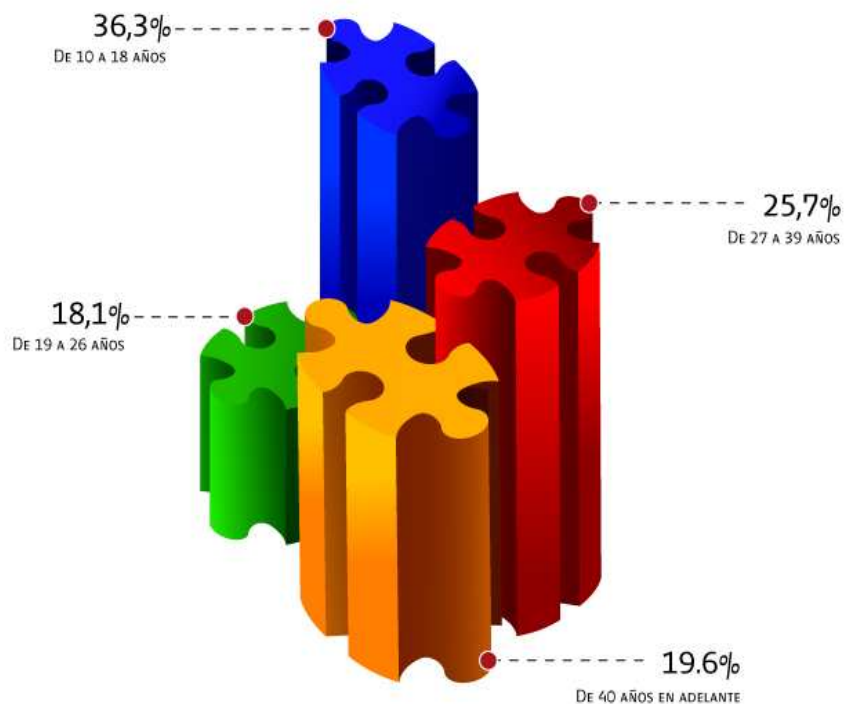
Dicho cuestionario será largo con la intención de recuperar datos específicos tales como el lugar de procedencia de los visitantes, el grado de escolaridad, ocupación y edades, por mencionar algunos datos.

Incluirá, además, preguntas que nos permitan conocer su opinión sobre el museo y el desarrollo de las visitas guiadas que se brindan al público: desde el nivel de voz de los guías hasta el tiempo que dura el recorrido.

A continuación, el breve análisis resultante que ilustrará al lector sobre los resultados planteados con anterioridad en el cuerpo del ensayo:

GRÁFICA No. 1

RANGO DE EDAD



- Se observa que la mayor parte de la población que visita el museo y decide tomar la visita guiada se encuentra entre los 10 y 18 años de edad, seguidos por los de 27 a 39 años; las personas de 40 años ó más y por último los jóvenes de 19 a 26 años.

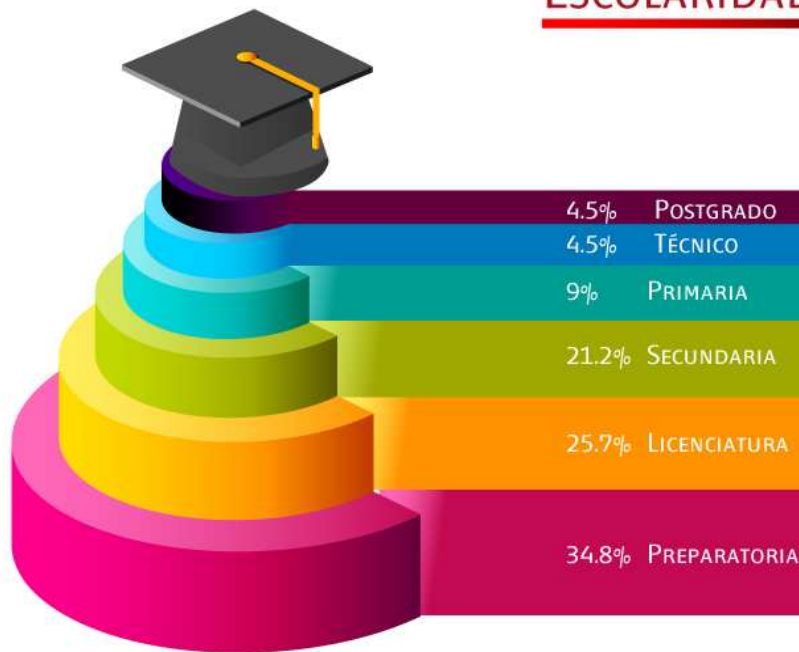
- Esta mayoría seguramente se explica por motivos escolares. Sin embargo aquí destaca una cosa muy importante: hay que poner atención en qué ofrecemos al primer rango, para dejar una buena impresión y fomentar la asistencia a museos, dado que estos rangos van cambiando de lugar. Esto es, hay que proporcionar atención adecuada y de calidad, ya que esas son las características determinantes para que se incremente el segundo rango y así sucesivamente.

- Tenemos que dar respuesta a las preguntas: ¿Qué podemos hacer para mantener e incrementar el porcentaje de asistentes que visitan el museo? Y además ¿qué podemos hacer para fomentar la asistencia de la población al museo?

- Cabe mencionar que aunque los siguientes rangos parecen bajos, representan a una parte de la población que ya antes ha visitado museos, incluyendo el MCM.

GRÁFICA NO. 2

ESCOLARIDAD



- De la población encuestada, encontramos los siguientes porcentajes en cuanto a al nivel de escolaridad: el 34.8% cuenta con estudios de preparatoria; quienes tienen estudios de secundaria representan el 21.2% seguidos del 25.7% que tienen nivel licenciatura.

- Estas cifras son importantes porque muestran precisamente que si se proporciona una instrucción adecuada desde los primeros niveles (kínder, primaria y secundaria) en un futuro los jóvenes no estarán predispuestos a frecuentar este tipo de lugares.

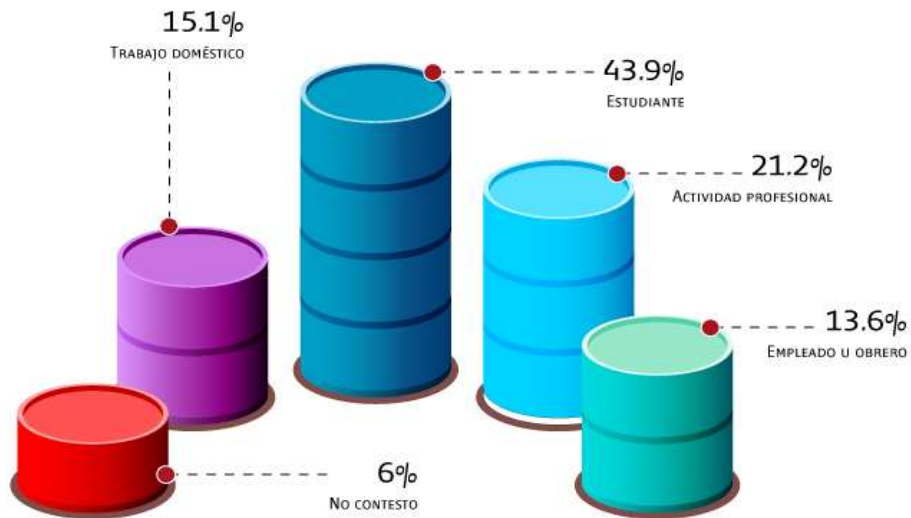
- La asistencia de escolares de nivel primaria, secundaria y preparatoria son altos, ello supone alguna familiaridad con estos recintos que viene desde su instrucción primaria; es interesante reflexionar ya que los dos primeros niveles asisten a este recinto para cumplir con alguna tarea escolar; incluso los traen de la escuela. Pero en el caso del nivel preparatoria, los jóvenes ya tienen la posibilidad de decidir si asisten o no para realizar la tarea, al igual que en el nivel de licenciatura.

- Es alentador que gran parte de las personas que constituyen el 34.8% del nivel preparatoria que vienen, lo hacen por voluntad propia y que ésta y los de licenciatura con el 25.7% son las cifras de mayor asistencia (es como un círculo cultural).

- Habrá que poner especial atención en la última cifra, la de los técnicos, porque muestran gran desinterés en cuanto a estas actividades culturales.

GRÁFICA No. 3

OCUPACIÓN

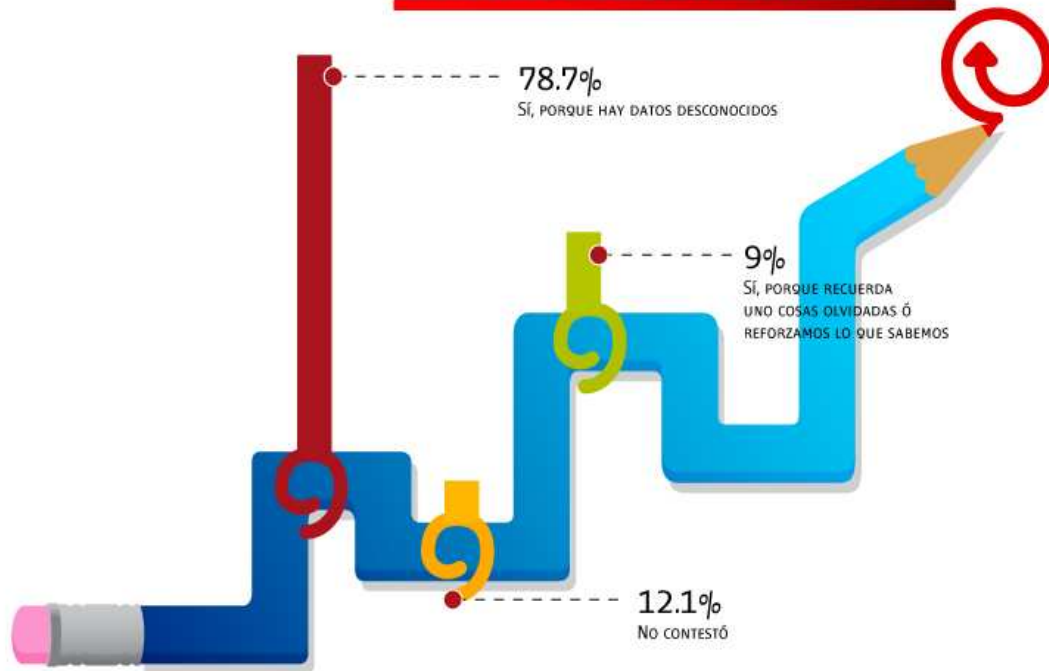


- De la población encuestada, el 43.9% de quienes siguen la visita guiada son estudiantes, seguidos de profesionistas con el 21%.

- Es necesario fomentar la asistencia a los museos y gran parte de ese trabajo lo tienen los guías pues si están bien preparados brindan servicios de calidad e influyen, de alguna manera, en los visitantes (en su mayoría estudiantes) que seguramente transmitirán su experiencia (sea buena o mala) a otras personas.

GRÁFICA No. 4

¿APORTACIÓN DE NUEVOS CONOCIMIENTOS?



- Sumamente relevantes para quienes trabajan en este recinto es el presente resultado: de acuerdo con un alto porcentaje de público asistente que colaboró contestando cuestionarios, la visita guiada **sí** aporta nuevos datos a la gente que recorre con nosotros la exposición.

CONCLUSIONES

Los resultados obtenidos nos permiten concluir en general que, el trabajo que desempeña el área de Servicios Educativos de este museo es bueno, eficiente, y está cumpliendo con la importante tarea de informar, transmitir el conocimiento y fomentar el enriquecimiento cultural de las personas dando una buena impresión e invitándolas a seguir realizando actividades recreativas.

No obstante, sabemos que este trabajo no es fácil. Es una responsabilidad que adquieren todos los que de alguna forma vienen aquí a trabajar, pues como hemos visto en las primeras gráficas, la gran mayoría de los visitantes que asisten al Museo son personas que cursan los niveles de preparatoria o licenciatura, lo que significa que vienen por gusto. Suponemos, también gracias a las graficas, que ello se debe en gran medida a la instrucción primaria, es decir, al fomento recreativo que reciben en los niveles anteriores al superior. En otras palabras, el hecho de que las primarias y secundarias organicen salidas a museos para los niños o los manden a estos lugares a cubrir tareas escolares tiene una gran influencia durante el posterior desarrollo de cada niño, por eso esas actividades son tan importantes.

Pero ahora sabemos que eso no es suficiente; hace falta algo que complemente estas visitas. Creemos que para seguir desempeñando esta labor y al mismo tiempo instruir a las personas, es necesario contar con gente bien preparada: en la medida en que un niño tenga una estancia placentera e interesante en un museo, será mucho más propenso de cultivar el gusto por realizar actividades culturales y recreativas.

Así, nuestra primera conclusión recae en la responsabilidad que tiene el equipo de trabajo de Servicios Educativos de este Museo de la Ciudad de México, toda vez que son las personas que lo integran quienes están a cargo de compartir

y transmitir el conocimiento que poseen a otras personas, alimentando así también la riqueza cultural del país. Por ello, en un inicio pensamos plantear como parte de las conclusiones algunas propuestas para continuar mejorando el servicio en esta área, pero nuestras encargadas parecieron preverlo porque se anticiparon y pusieron en marcha algunas nuevas modalidades para hacerlo. Lo que haremos es entonces será sólo puntualizar los aspectos que nos parecen más importantes:

- Es bueno contar con prestadores de Servicio Social que apoyen esta área; y es muy acertado hacerlos sentir parte de un ambiente amigable, donde se les indique con quien trabajarán, las actividades que desarrollarán, los horarios de trabajo, las posibles ventajas.
- Es acertado, y también necesario, proporcionar a este equipo de Servicio Social toda información acerca del Museo y lo que en él se expone. Así, hacemos notar la conveniencia de que en un futuro esta área cuente con guiones referentes a la exposición permanente, al Museo de sitio, y al estudio de Joaquín Clausell que contengan datos precisos y las fuentes bibliográficas de donde fueron tomadas para que ellos tengan la seguridad de salir a dar una visita con la información necesaria. Procurar entonces que sus conocimientos sean muy completos para que estén preparados y seguros en caso de encontrarse ante una pregunta.

- También sería muy bueno que se organizaran visitas guiadas a la exposición permanente, al estudio de Joaquín Clausell y al museo de sitio, únicamente para las personas que van a formar parte de este equipo, esperando dos cosas:
 - a) que ellos puedan escuchar y ver las exposiciones y también LEAN las cédulas informativas de cada una; y
 - b) que surjan dudas que puedan expresar y sean aclaradas por las responsables en reuniones organizadas para ello.

Por otro lado también sería bueno proporcionarles información, breves semblanzas, cédulas de las exposiciones que se montarán aunque sean temporales; todo ello porque pensamos que eso les proporcionará la seguridad de saber que son capaces de abordar cualquier tema, lo que a la vez les permitirá dar un servicio de elevada calidad.

- De igual forma funcionaría con los talleres. Hay que ofrecerles una introducción, mostrarles en qué consiste cada uno, cuál es la técnica.
- Por último, nos parece que es conveniente continuar el ejercicio que hemos visto realizarse con los últimos compañeros que se integraron para formar parte de este equipo y es la *evaluación* que se hace a los mismos con la intención de ayudarlos a adquirir esa seguridad con la que se presentarán ante la gente.

Sabemos que estas son propuestas basadas en nuestros mejores deseos de continuar fomentando el crecimiento cultural de las personas. Por lo que deben tomar en cuenta los resultados arrojados respecto de las visitas guiadas: la gente considera que son excelentes; imaginen lo que se podría hacer con un equipo altamente capacitado y preparado. Además de ser la mejor carta de presentación del Museo, podría servir de ejemplo para hacerlo de igual forma en otros museos y con ello, incluso, se podrían hacer algunas observaciones a los planes de la SEP, lo cual creemos es uno de los motivos de este estudio. Lo que nos lleva a nuestra conclusión número dos, referente al servicio de visitas guiadas.

En ese sentido nuestra conclusión es que el 71.2% de la población encuestada decide tomar la visita guiada porque, dicen, así es más fácil y dinámico entender la exposición permanente: “Todo cabe en una cuenca...”, por lo cual queda comprobada la hipótesis número 1, **“La gente toma las visitas guiadas, porque es más fácil comprender la exposición.”**

La segunda hipótesis: **“Existe un margen amplio de propensión a perder la atención del visitante cuando este es atendido por un guía solamente.”** también queda confirmada ya que el 70% de la población encuestada opina que es excelente ser atendido por más de un guía, pues de esa manera no se aburren escuchando a la misma persona durante todo el recorrido.

Por último, algunos otros datos interesantes que obtuvimos como resultado: el 4.5% de los visitantes sugieren que la visita dure más tiempo; que los guías usen micrófonos para elevar el nivel de voz; poner más información en historia y que se pudiera tocar el material expuesto. Sería bueno tomarlos en cuenta para alcanzar la mejora del servicio y la imagen del Museo.

Anexo g)

Mapa mundial de la felicidad*

Muchas instituciones han elaborado informes y rankings sobre la felicidad en el mundo. Basándose en criterios económicos, intentan identificar qué países cuentan con la mejor calidad de vida. Quizá esos indicadores por sí solos no pueden mostrar la realidad completa del país: desde hace años, estudios alternativos incluyen variables o económicas, como por ejemplo la ecología. Las diferencias, por tanto, en los resultados son patentes

Acostumbrados como estamos a comparar países en términos de su riqueza económica, pocas veces pensamos que acaso existen otros factores que pueden condicionar nuestra calidad de vida. De hecho ya hay instituciones, entre las que se incluye la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), que se están cuestionando la validez de unos resultados puramente financieros. Precisamente la revista *Regards Économiques*, de la Universidad de Louvain (Bélgica), publica un informe en el que se afirma que un nivel alto de PIB per cápita no es directamente proporcional a una mayor satisfacción personal.

Para contrarrestar la tendencia de indicadores en exclusiva económicos, las Naciones Unidas cuentan con el Índice de Desarrollo Humano (Human Development Index, HDI), que se elabora teniendo en cuenta el PIB per cápita, la esperanza de vida y la educación de cada país. Este índice fue elaborado en 1990 por el economista paquistaní Mahbub ul Haq y desde entonces es una de las principales herramientas de las Naciones Unidas para evaluar el desarrollo de los países.

Siguiendo esta línea de investigación, la New Economics Foundation (NEF), en colaboración con la asociación Friends of the Earth, ha redactado un Índice de Felicidad en el Mundo que incluye a 178 naciones. Lo peculiar de este estudio es que lo ecológico –cómo los ciudadanos respetan la naturaleza en su nación- y no lo económico es el factor clave a tener en cuenta. Así, según este peculiar y sorprendente ranking, la República de Vanuatu, isla diminuta en el Océano Pacífico,

a unos 2.000 kilómetros de Australia, es el lugar más feliz del mundo.

El empleo de este criterio tan poco común y la discriminación de otros factores más habituales resulta lógico para Andrew Simas, director de proyectos de NEF: “estamos acostumbrados a comparar países en términos de la cantidad de petróleo que poseen o cuánto comercian. Pero el Índice de Felicidad en el Mundo mide algo mucho más fundamental: el éxito o fracaso de las naciones a la hora de proveer a sus ciudadanos con una buena vida mientras se respetan los recursos medioambientales, que son de los que precisamente depende nuestro futuro”.

Además de la huella ecológica que los ciudadanos dejan en el país, el estudio cuantifica la esperanza de vida y la satisfacción de los ciudadanos. Aunque este último criterio se muestra un tanto subjetivo, en la práctica la mayoría de los encuestados coinciden en que la salud, un factor objetivo, es la que condiciona sus vidas.

De todos los países estudiados, ninguno obtiene la nota máxima porque, según el informe, “mientras unos países son más eficientes que otros en proveer felicidad a los ciudadanos, cada país tiene sus problemas y ninguno se comporta tan bien como podría hacerlo, por lo que este Índice de Felicidad podría llamarse en realidad Índice de Infelicidad”. El estudio aclara que el índice elaborado no pretende indicar qué países son mejores para vivir, puesto que “en todas y cada una de las naciones estudiadas hay problemas”.

LOS MÁS FELICES

Aunque ninguna nación obtiene el diez en felicidad, algunas se acercan más que otras a esa nota: detrás de la República de Vanuatu se encuentra Colombia, Costa Rica, Dominica, Panamá, Cuba, Honduras, Guatemala y El Salvador. Según las conclusiones del estudio, los países centroamericanos son los que puntúan más alto en el ranking. Además, los países en vías de desarrollo son más ecológicos y están más satisfechos con sus vidas que los países desarrollados y, por lo general, las islas puntúan por encima de la media, con Malta a la cabeza de las naciones occidentales. Por el contrario, las naciones más desarrolladas económicamente, como los miembros del G8, se encuentran en la parte baja de la tabla, lo que lleva a pensar

que “los países con un fuerte desarrollo económico obtienen rendimientos decrecientes. A partir de cierto nivel, un incremento en el consumo no produce mayor bienestar”. De los componentes del G-8, Alemania obtiene el puesto 81, el Reino Unido el 108, Estados Unidos el 150 y Rusia el 172. España, por su parte, se encuentra en el puesto 87, con una esperanza de vida de 79,5 años, una satisfacción de 7 sobre 8,2 y un impacto ecológico de 4,8, cuando lo ideal sería de sólo 1,5.

En definitiva, según el estudio “se puede vivir felizmente sin dañar el medio ambiente. Al comparar Estados Unidos y Alemania se comprueba que el sentimiento de satisfacción es en ambos países alto, al igual que la esperanza de vida. Sin embargo, la huella ecológica de Alemania es la mitad que la de EEUU, por lo que Alemania es el doble de eficiente que Estados Unidos en generar vidas felices en términos de los recursos que se consumen”.

EUROPA, MEJOR

El estudio de NEF contrasta con el de la Leicester University. Éste último combina los criterios tradicionales, los económicos, con otros más subjetivos como la salud, la educación y el sentimiento de identidad. La combinación de estos factores hace que sean los europeos y no los centroamericanos los más felices del mundo. En concreto, Dinamarca es el país número uno del mundo, seguido de Suiza, Austria e Islandia. Dentro de los veinte mejores también se encuentran Finlandia, Suecia, Irlanda, Luxemburgo, Malta, Holanda y Noruega. Estados Unidos se halla en el puesto 23, Alemania en el 25, el Reino Unido en el 41 y Rusia en el 167. A la cola se encuentran El Congo, Zimbabwe y Burundi.

Sobre si la riqueza proporciona felicidad, el autor del estudio, Adrian White, afirma con contundencia que “existe la creencia de que el capitalismo genera personas infelices, pero cuando se le pregunta a la gente si está satisfecha con sus vidas, aquellos que residen en países con un buen sistema sanitario, un PIB per cápita alto y tienen acceso a la educación, tienen mayores posibilidades de contestar que sí son felices”. White concluye que “las frustraciones y ansiedades de la vida moderna resultan mucho menos significativas cuando se comparan con la salud, el estado

financiero y las necesidades educativas en otras partes del mundo”.

Así pues, no existe un estándar sobre cómo cuantificar la felicidad en el mundo, de ahí que los resultados varíen tanto dependiendo de los factores analizados. Según criterios ecológicos, los ciudadanos de los países en vías de desarrollo son más felices, mientras que al analizar factores económicos, las naciones occidentales salen ganando.

**s/autor, “Mapa mundial de la felicidad” [en línea], Institución Futuro-Think Tank Independiente. Centro de Investigación Socio-Económica, número 020, noviembre de 2006, Dirección URL: <http://www.ifuturo.org/es/publicaciones/tf20ecfelicidad.asp>, [consulta: 26 de noviembre de 2010].*

Anexo h)

Felicidad Nacional Bruta*

El discurso que más me llamó la atención de los pronunciados en la Asamblea General de las Naciones Unidas del pasado mes de septiembre, fue el de Jigme Thinley, Primer Ministro de Bután.

Mientras todos los demás líderes analizaban los obstáculos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que deben lograrse para el 2015, el Primer Ministro Thinley proponía que se agregara un noveno objetivo: la felicidad. Cuando propuso esto, en el plenario se escucharon algunas risas. Pero el Primer Ministro, quien sonrió ante la reacción de los presentes, estaba hablando muy en serio.

“A medida que las personas superan las amenazas de la supervivencia básica, ¿cuál será nuestro esfuerzo colectivo como sociedad progresiva? ¿Debemos seguir creyendo que la vida humana debe gastarse trabajando para lograr un mayor ingreso económico para poder consumir más a costa de las relaciones, la paz y la estabilidad ecológica? ¿Vamos a aceptar como inevitables las causas de depresión, suicidio, desintegración de la comunidad y la creciente criminalidad? (...) ¿No podemos encontrar una manera de salirnos del fuego de la codicia que nos consume y que está siendo alimentado por los medios y pagado por la industria y el comercio que crecen con fuerza en un imprudente consumismo? ¿Y no deberíamos esperar que la búsqueda de tal estado de bienestar afine la mente, discipline el cuerpo y conserve el ambiente dador de vida?”, preguntó en su discurso.

La felicidad, explicó Thinley, aunque represente una meta aislada es una que contiene a todos los otros ocho Objetivos del Milenio. “La inclusión de la felicidad (...) confirmaría que estamos preocupados por la calidad de vida, por añadir significado y valor

a la vida. Su inclusión destacaría la viabilidad de avanzar hacia un esfuerzo humano más responsable que incluya la promesa de una búsqueda significativa de realización y de felicidad”.

Los ocho Objetivos del Milenio (erradicar la pobreza extrema y el hambre, lograr la educación primaria universal, promover la igualdad de géneros y la autonomía de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, garantizar la sostenibilidad del medio ambiente y fomentar una alianza mundial para el desarrollo), no estarían para nada reñidos con la propuesta de Bután. “Ya que el deseo supremo de todo ser humano es la felicidad, debe ser un propósito de desarrollo crear todas las condiciones que la posibiliten”, recalcó en su discurso.

La propuesta no es descabellada ni un mero discurso protocolario o simbólico. En 1972, el entonces Rey de Bután Jigme Singye Wangchuck planteó el concepto de Felicidad Nacional Bruta (FNB) como un término complementario al Producto Interno Bruto. Lo que comenzó como un concepto basado en la práctica del budismo, vino poco a poco a convertirse en una tesis sustentada por diversos estudios científicos y económicos, que ha trascendido fronteras y que gana adeptos día a día.

La FNB sirve para medir la calidad de vida de los seres humanos desde un concepto holístico que ampara no solamente elementos de bienestar material, sino también de bienestar personal. Lo que promueve es que el verdadero desarrollo humano reside en el desarrollo material y espiritual, y que ambos son complementarios y mutuos. Sus cuatro pilares son la promoción del desarrollo socioeconómico sostenible e igualitario, la preservación y promoción de los valores culturales, la conservación del medio ambiente y el establecimiento de un buen gobierno.

La salud física, mental y espiritual, el balance del tiempo entre trabajo y esparcimiento, las condiciones de vida, la buena gobernabilidad, la educación, la vitalidad social y comunitaria, la vitalidad cultural y la vitalidad ecológica son los pilares específicos en que descansa este índice. Sin embargo, debido a que la FNB lidia con aspectos subjetivos y variables, su medición no puede realizarse de manera cuantitativa, aunque sí pueden medirse los factores que la alteran.

La propuesta del Primer Ministro Thinley me llamó la atención por su audacia. En estos tiempos en que nos abruman los conflictos sociales y en que el concepto de desarrollo está meramente enfocado en la consecución de bienes materiales a través del aumento de las ganancias económicas, y a medida que el entorno nos impone conductas consumistas, donde “tener” significa estatus y aceptación social, pensar en la felicidad como una meta del milenio nos lleva a hacer una pausa y reflexionar sobre lo que realmente estamos haciendo con nuestras vidas.

Esta preocupación se está haciendo escuchar cada día más desde diferentes sectores. El escritor libanés Amin Maalouf, ganador del Premio Príncipe de Asturias de las Letras 2010, en el discurso que pronunciara al recibir el reconocimiento el pasado 22 de octubre, aunque no habla directamente sobre la felicidad, plantea interrogantes similares. Reflexionando sobre el papel de la cultura en la sociedad moderna (y recordemos que la cultura es un componente importante de la FNB), Maalouf preguntó: “¿Quiénes somos? ¿Dónde vamos? ¿Qué pretendemos construir? ¿Qué sociedad? ¿Qué civilización? ¿Y basados en qué valores? ¿Cómo usar los recursos gigantescos que nos brinda la ciencia? ¿Cómo convertirlos en herramientas de libertad y no de servidumbre? Este papel de la cultura es aún más crucial en épocas descarriadas. Y la nuestra es una época

descarriada. Si nos descuidamos, este siglo recién empezado será un siglo de retroceso ético; lo digo con pena, pero no lo digo a la ligera. Será un siglo de progresos científicos y tecnológicos, no cabe duda. Pero será también un siglo de retroceso ético. Se recrudecen las afirmaciones identitarias, violentas y retrógradas en muchísimas ocasiones; se debilita la solidaridad entre naciones y dentro de las naciones; se erosionan los valores democráticos; se recurre con excesiva frecuencia a las operaciones militares y a los estados de excepción... Abundan los síntomas”.

¿Cabe, dentro de un panorama tan oscuro y complejo como el actual, preguntarse por la felicidad y plantear su consecución? Me parece que sí. Pero por su calidad subjetiva y variable pareciera que la felicidad es imposible de alcanzar como una meta generalizada. No cabe duda que cada uno de nosotros, a nivel individual, tiene su propia idea sobre el tema. A lo largo de la historia, diferentes pensadores han enunciado sus propias definiciones de la felicidad individual y colectiva. Pero reflexionar sobre ello es importante porque nos puede encarrilar de nuevo hacia la búsqueda de los valores humanos, cada día más difusos.

“El dinero no trae la felicidad, pero ayuda”, dice un conocido dicho. Pero el hiperconsumismo actual ha hecho parecer que la felicidad radica meramente en tener capacidad de compra. La bonanza económica de algunos cuantos ha generado avaricia y codicia. Y eso ha marcado la sobre explotación de los recursos naturales y de las personas mismas.

Como individuos es claro que nuestra felicidad pasa por variables muy complejas y diferentes. Uniformar y pretender que una definición sea aplicable en general es difícil. Por lo demás, no puede pensarse tampoco que la felicidad es un estado permanente del ser, ya que la misma dinámica e interacción

constante con los demás seres humanos supone siempre retos y dificultades a superar. Y de eso finalmente se trata la vida, que es una constante escuela de aprendizaje.

Es un tema del que hablo en mis talleres literarios: traten de escribir un cuento o una novela donde todos los personajes son felices todo el tiempo y terminarán con una historia aburrida y sin sentido, porque nada va a pasar nunca si todos son felices siempre. Las historias que contamos, al igual que la vida misma, pasan por los personajes superando dificultades y situaciones para conseguir una meta y cambiando o por lo menos aprendiendo a madurar en el proceso.

La felicidad puede ser una utopía, sobre todo si la consideramos como un estado permanente del ser. Pero la actitud con la que asumimos la vida cotidiana, y cómo nos relacionamos con nuestro entorno, pueden brindar la solidez y la sabiduría interior necesarias para no dejarse abatir por las dificultades. Integrar la felicidad como el noveno Objetivo del Milenio y analizar el PIB complementado con la FNB, pueden servir para darle a todas estas metas un cariz realmente humano.

Porque junto al hiperconsumismo, parece que también crece una tendencia de corrección política que se queda en el análisis superficial y que se mide estrictamente por la frialdad de los números, conformándose con cantidad pero olvidando lo más importante: la calidad.

Ninguna sociedad puede impulsar cambios si no se comienza por cambiar el interior de cada individuo. La búsqueda de la FNB podría suponer exactamente eso. Más aún, adoptarla como un medidor permanente podría sacudir a cada uno en la reflexión que nos permita reconocer, buscar y alcanzar no

sólo la felicidad individual, sino, a través de ella, lograr compasión por todos los seres vivos. Y mediante ello, lograr el mejoramiento de la sociedad.

***s/autor, “Felicidad nacional bruta” [en línea], *Espacio Filmica/Séptimo Sentido de La Prensa Gráfica*, domingo 31 de octubre-1 de noviembre de 2010, Dirección URL: <http://www.filmica.com/jacintaescudos/archivos/010886.html>, [consulta: 26 de noviembre de 2010].**

Anexo i)

¿Cómo se mide la felicidad?*

Occidente mira a Buda y a Bután. Bután recoge en cierta medida aquellas teorías que emergieron en los años 70 desde la economía ecologista y el movimiento feminista para replicar al PIB como único medidor del bienestar de una sociedad.

Jigme Thinley, primer ministro de Bután, defendió hace unos días en Madrid un cambio de paradigma, superar el producto interior bruto (PIB) al entender que “no es un indicador fiable de la satisfacción vital: el crecimiento económico ilimitado ya no es sostenible porque es a costa de los recursos naturales”. En Bután ya han puesto en práctica su felicidad interior bruta (FIB), que pretende evaluar el grado de bienestar de sus habitantes en función de parámetros como el grado de conservación de su entorno natural y de su patrimonio cultural o la distribución de la riqueza.

En tanto país budista, Bután presta especial atención a la naturaleza y, consiguientemente, al impacto del cambio climático. Precisamente una de las principales críticas al PIB es que “es insensible al agotamiento de los recursos naturales que frecuentemente acompaña a las actividades económicas”, apunta Jordi Roca Jusmet, catedrático de Teoría Económica de la Universitat de Barcelona.

Para Roca Jusmet, “las variaciones del patrimonio natural no afectan al PIB, de forma que el “éxito económico” de una economía puede esconder la destrucción acelerada de los recursos de los que depende sin que el PIB nos dé ningún aviso de ello”. El PIB, en cuanto mide sintéticamente la actividad económica, es sencillo y fácil de aplicar; de hecho, su evolución positiva o negativa determina en buena medida el éxito o el fracaso de un gobierno, pero es limitado, pues obvia cuestiones cada vez más relevantes para las sociedades desarrolladas, como el tiempo dedicado al trabajo y al ocio o el valor de los ecosistemas. “Tendríamos que ir hacia un conjunto de índices que midan la situación social y ambiental.

El PIB debería dejar de considerarse como el indicador de progreso de la sociedad y dar más importancia en el debate político a un conjunto de indicadores sociales y ambientales: la esperanza de vida, la desigualdad, las emisiones de gases de efecto invernadero...”, añade Roca Jusmet. De momento, el índice de desarrollo humano (IDH) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) diseñado por el premio Nobel Amartya Sen hace veinte años es la iniciativa que ha llegado más lejos. “El IDH ha tenido un papel positivo porque ha difundido la idea de que el PIB no lo es todo”, opina Roca.

Junto al IDH ha proliferado un variopinto abanico de índices, unos más científicos que otros. Junto a la ONU, a premios Nobel de Economía, a fundaciones internacionales o al mundo académico, también la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el presidente francés Nicolas Sarkozy, el Banco Mundial y la Unión Europea se han sumado al debate sobre la necesidad de complementar el PIB con otros medidores del bienestar. Algunos han cobrado cierta notoriedad. La New Economics Foundation (NEF) de Londres ha elaborado el índice del planeta feliz (IPF), que en su última revisión (2009) lidera Costa Rica, un país cuyo PIB representa la cuarta parte del de EE. UU. El IPF combina esperanza de vida, con satisfacción vital y huella ecológica (concepto que evalúa el impacto sobre el planeta de un determinado estilo de vida) para establecer el bienestar de una sociedad.

“Si no eres pobre, tener más no significa ser más feliz; cuando los gobiernos presentan cada trimestre los datos del PIB también deberían dar a conocer la evolución del capital natural, es decir, si vivimos fuera de los límites de la tierra; de bienestar humano, si la gente tiene tiempo libre, sufre estrés..., y de justicia social, si los recursos están repartidos de manera equitativa”, apunta Aniol Esteban, responsable de Economía Medioambiental de la NEF.

Cada vez más economistas rechazan la idea de que más PIB signifique más bienestar. Puede subir el PIB y a la vez aumentar el número de parados y dispararse

las desigualdades. “Lo básico es darnos cuenta de que el objetivo de la sociedad no tiene por qué pasar por el crecimiento económico, sino por aspirar a la felicidad, que no es un concepto tan abstracto. La Encuesta Mundial de Valores fija mecanismos para determinar el grado de satisfacción vital; por ejemplo, en Estados Unidos la satisfacción vital se ha estancado desde los años setenta: el consumo ha aumentado, tienen coches más grandes, pero trabajan más horas y se declaran menos felices”, opina el filósofo Jordi Pigem.

La OCDE también ha iniciado un proceso de reflexión sobre el tema, asume que 50 años de progreso económico no se han traducido en que los ciudadanos se sientan más felices y constata que la crisis económica invita con más vigor a que los gobiernos se afanen en hacer un diagnóstico más sofisticado de los escollos que limitan el bienestar. La Comisión Europea se ha fijado como tope el 2012 para diseñar un índice que evalúe el daño y la degradación del medio ambiente y para mejorar las estadísticas sobre calidad de vida.

Planteamientos en la línea del “paradigma más holístico” defendido por el primer ministro de Bután. Desde las cumbres del Himalaya sostiene que disponer de más tiempo libre, facilitar el acceso a una naturaleza prístina, el equilibrio mental o la vitalidad de la comunidad juegan más a favor de la calidad de vida que un PIB estratosférico.

Indicadores de bienestar

Felicidad interior bruta. Bután evalúa la felicidad de sus habitantes según cuatro conceptos: un desarrollo socioeconómico sostenible y equitativo; la preservación de la cultura; el respeto al medio ambiente, y el buen gobierno.

Índice del planeta feliz. La New Economics Foundation analiza la esperanza de vida, la huella ecológica y la percepción de felicidad del ciudadano de 143 países. En su último estudio, del 2009, Costa Rica encabeza el ranking y España ocupa la posición número 76.

Índice de bienestar de Canadá. Salud, vitalidad de la comunidad, tiempo libre, acceso a la educación y a la cultura y compromiso democrático fijan el índice elaborado por la Universidad de Waterloo.

Índice de desarrollo humano. El PNUD creó hace 20 años este sistema para evaluar el bienestar del mundo (véase la página siguiente).

Progreso genuino. El IPG, que se remonta a los años 50, incorpora actividades no remuneradas por el mercado, como el trabajo doméstico, el cuidado de familiares o el voluntariado.

La huella ecológica, establece el área biológicamente productiva, tanto terrestre como marina, necesaria para producir los recursos que consume la humanidad y absorber los desechos que provoca. Costes derivados de la degradación ambiental, las desigualdades de renta, la deuda externa y la delincuencia.

Ahorro genuino. Indicador elaborado por el Banco Mundial que divide la riqueza de los países en cuatro ámbitos: el capital natural, el humano, el físico y el social.

Índice de bienestar económico sostenible. Desarrollado por Daly y Cobb, también incluye el trabajo doméstico y descuenta el coste de las externalidades asociadas a la polución y el consumo de recursos.

*Rosa M. Bosch, “¿Cómo se mide la felicidad?” [en línea], *Blog actúa /La Vanguardia / En Positivo*, Miércoles, 10 de noviembre de 2010, dirección URL: http://www.aktuaya.org/index.php?option=com_content&view=article&id=1119, [consulta: 26 de noviembre de 2010]